Tomo 4

ENERO
1933

CURSOS Y CONFERENCIAS

DESPLEGADO

SUMARIO:

José R. DESTEFANO — El Arte Cretense: *Notas para un estudio acerca de los orígenes del arte griego.*

Félix WEIL — Concepto y Alcance de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones: *Concepto teórico.*

Alejandro E. SHAW — Normas Impositivas en la República Argentina.

Aníbal PONCE — Introducción a la Psicología de la Persona: *II. La variación en psicología. La tipología de Sigaud.*

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
BIBLIOTECA
BUENOS AIRES

AÑO II
NUM. 7

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Revista del Colegio Libre de Estudios Superiores

Secretaria: BELGRANO 1732 BUENOS AIRES

DESPLEGADO

ESPASA-CALPE. S.A.

HA PUBLICADO:

HELADE Y ROMA

Nuevo volumen de la magnífica "Historia Universal" que viene publicándose bajo la dirección de Walter Goetz y a cargo de ilustres especialistas. Contiene centenares de grabados en negro y numerosas láminas en color.

Precio de subscripción $ 7.50 mensuales

Colección de «Vidas Extraordinarias»

En esta interesantísima colección han aparecido tres nuevos volúmenes, que son:

Cisneros, por Luis Santa Marina . . . . . $ 3.—
Pedro Blanco, el Negrero, por Lino Novás Calvo $ 4.—
Cristina de Suecia, por el Marqués de Villa Urrutia . . . . . $ 3.50

OTRAS OBRAS INTERESANTES:-

Godoy, el fin de la vieja España, por Hans Roger Madol . . . . . $ 7.—
La naturaleza y el hombre, de John Ruskin . $ 3.50
Viaje sin vuelta, los gangsters de Chicago, por W. N. Burns . . . . . $ 4.—
Historia del Socialismo, por Harry W. Saidler (2 tomos) . . . . . $ 10.—
El momento de España, por Enrique Mariné $ 2.—
El hombre en la montaña, por Edgardo Garrido $ 3.—
Once lecciones sobre el reumatismo, por el Dr. Gregorio Marañón . . . . . $ 5.—
Canguro, por D. H. Lawrence . . . . . $ 8.—
Cartas del Conde de Cabarrús . . . . . $ 5.—

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

De venta en todas las principales librerías o en

ESPASA-CALPE S.A.

TACUARI 328 BUENOS AIRES

DESPLEGADO

CURSOS y CONFERENCIAS

AÑO II. — Nº 7
Enero de 1933
Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
BIBLIOTECA
BUENOS AIRES

EL ARTE CRETENSE

(Notas para un estudio acerca de los orígenes del arte griego)

Por JOSE R. DESTEFANO

Los últimos descubrimientos arqueológicos aclaran admirablemente los orígenes del arte griego. No puede hablarse ya, de una línea separatoria, de un divorcio, entre la civilización que florece en la isla de Creta y el arte griego. Están unidas, como por un itsmo ideal, por la civilización micénica que se desarrolla en el continente griego, heredera legítima de los elementos artísticos, del estilo, de la cultura cretense. (1) Esta cultura, "no ha sido uno de esos meteoros espléndidos que desaparecen sin dejar rastro; es la que encendió la llama del helenismo. A pesar de sus múltiples transformaciones, Grecia ha recogido su legado." (2)

Estudiar el arte cretense es entonces, analizar el nutrimento primario, el eslabón esencial del arte griego. Ignoramos la escritura y el idioma cretenses, atrayentes enigmas todavía, a pesar de las investigaciones constantes. (3) Mas la arqueolo-

---

(1) Hall, *The oldest Civilization of Greece*, London, 1901, pág. 48; Sergi, *Europa*, Torino, 1908, págs. 614-15; Von Salis, *El arte de los griegos*, Trad. Manzanares, Madrid, 1926, pág. 16; Six, *Les dates et la durée de l'art mycénien*, Revue arch., I, 1903, págs. 149 y siguientes; Dussaud, *Les civilisations préhelléniques*, París, 1914, págs. 146 y siguientes.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(2) Reinach, L'Hellénisation du monde antique, París, 1912, pág. 5.

(3) Meillet, *Aperçu d'une histoire de la langue grecque*, París, 1913, pág. 63; Glotz, *La civilización egea*, Trad. García-Planella, Barcelona, 1926, págs. 471-94; Dussaud, libro citado, págs. 421-42.

gía ilumina, con luz verdadera, toda esta civilización fantasma, la torna actual, la rejuvenece. El hallazgo de un vaso, de una joya oxidada, de una estatuilla, de un sello minúsculo, o los fragmentos de un fresco, aclaran de pronto, una cultura multimilenaria, un mundo pretérito. El misterio se descifra, se acelera la solución de problemas vitales, se reconstruye la historia. Todo lo que conocemos de esta civilización lo expresan sus obras artísticas por sí mismas, como la melodía que resta, única, desaparecidos los seres y los instrumentos que la crearon.

Desde el año 1900 al 1905, Evans realiza excavaciones en Creta, trabajos que se completan, más tarde, con otros descubrimientos. Toda una riquísima civilización surge de las tinieblas, se destruye la leyenda, suscita curiosidad inquietante en el mundo. El arqueólogo inglés, analiza con lúcida penetración esta civilización exhumada, la ubica en el tiempo, la bautiza. Evoca al rey Cnosos, al legendario Minos, y llama científicamente a esta cultura cretense, *civilización minoica*. Luego, basándose en las formas de la cerámica, clasifica las capas arqueológicas. La civilización minoica comprende tres épocas: el *Minoico Antiguo* (M. A.), el *Minoico Medio* (M. M.), el *Minoico Reciente* (M. R.). Cada capa se subdivide, a su vez, en tres períodos: *Minoico Antiguo* I, que va del año 3000 A.C., al 2800; II, del año 2800 al 2400; III, del 2400 al 2100. *Minoico Medio* I, del 2100 al 1900; II, del 1900 al 1750; III, del 1750 al 1580. *Minoico Reciente* I, del 1580 al 1450; II, del 1450 al 1400; III, del 1400 al 1200. (4)

Esta clasificación es dudosa, acaso, para la época neolítica; discutible la duración del tiempo de las capas, pero es aceptada por su claridad y lógica, casi unánimemente por los arqueólogos. (5)

Los objetos descubiertos en las diversas capas permiten seguir, paso a paso, la evolución del arte minoico. Durante el período neolítico, los pobladores de Creta, usan utensilios y armas de piedra que pulen rudimentariamente. Primero habitan en las grutas; luego construyen chozas de argamasa, edifican casas pétreas. La cerámica es tosca, mal cocida, pulida a

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(4) Evans, *Essai de classification des époques de la civilisation minoenne*, Londres, 1906; *The nine Minoan periods*, London, 1914. *The palace of Minos*, Oxford, 1921.

(5) Sergi, *lib. cit.*, pág. 592; Glotz, *lib. cit.*, 26; Dussaud, lib. cit., pág. 9. Mosso, lib. cit., pág. 58-60.

mano, de color negruzco. Luego comienzan a decorarla; aprenden a dar a la pasta un lustre brillante, de un negror de ébano; le incrustan una materia blanca, sobre la cual profundizan incisiones. También se colora ya la cerámica con líneas rectas o paralelas de tono rojo o castaño, líneas que al encontrarse forman figuras geométricas elementales. Pertenecen igualmente a esta época: informes estatuitas de ídolos; hachas talladas en serpentina. jadeita, hematites; cuchillos de obsidiana; utensilios diversos de cuerno o de hueso. (6)

El período siguiente, *Minoico Antiguo* I. es un instante de transición. Se avanza lenta, pesadamente. El progreso es casi imperceptible. La cerámica es semejante a la neolítica. A veces, aparece una innovación hábilmente lograda: vasos de arcilla negra o roja, pulidos a mano, sin decorado. El ceramista tiene ya cierta visión artística de los colores. Hay un mundo de promesas en ciernes en estos primeros modelos.

Al *Minoico Antiguo* II. corresponden unos sellos de mármol, hueso, marfil y piedra blanda; unas estatuillas de esteatita, de alabastro. En estos objetos se advierte — forma, materia, ornamento — evidente influencia egipcia. El ceramista fabrica hermosos vasos de piedra, esteatita, granito o mármol; no posee aún el torno, pule a mano, pero con habilidad sorprendente comunica al vaso forma esbelta, gracia medida. En una tumba de Mochlos fueron descubiertos ciento cincuenta de estos vasos, de rica y deslumbrante coloración, de variada forma, de perfecta arquitectura de líneas. El hallazgo, arranca a Pottier esta exclamación exquisita: "Es una fiesta para la vista como debe serlo para el tacto, esta admirable colección de copas, tazas y jarras con pico que colocan a los obreros cretenses en el mismo rango que los mejores artistas egipcios." (7).

En breve tiempo el gusto del artista se perfecciona; el color es su obsesión. Ama los tonos cambiantes; el juego de luces y sombras que nace de los contrastes policromos. Sobre los fondos oscuros hace resaltar colores vívidos o sobre los fondos claros, tonos brillantes. ¡Qué visión deslumbrante ofrece la superficie de un vaso de arcilla de un blancor mate, de-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(6) Evans, *Knosos*, Annual of the British School at Athens, tomo V, pág. 6; Mosso. lib. cit. pág. 30-117; Pottier, Artículo: *Vase*, Dictionnaire des antiquités grecques et romaines. París, 1877-1919, págs. 628 y siguientes.

(7) Pottier. *Revue des Etudes grecques*, 1913, pág. 101.

corado con líneas rojas, oscuras o negras! Las líneas del dibujo se entrecruzan, forman triángulos, adquieren la forma alada de una mariposa o la maciza de un hacha doble. El artista maneja con soltura el dibujo; la línea recta o curva, ya no tiene secretos para él. Enamorado de las formas, las crea con imaginación libre y audaz. El gusto sigue su sendero de perfección, comienza a resolver los problemas más complicados. El arte progresa victoriosamente; la época es de opulencia, de riqueza pródiga.

Un descubrimiento verificado en Mochlos da la pauta. Las excavaciones aportan ciento cincuenta ornamentos de oro. Estos ornamentos, hojas minúsculas de oro laminado, poseen una decoración geométrica. Las diademas, severas y simples, llevan como adornos: cruces, ojos desmesuradamente abiertos y perros que se miran. El trabajo de los metales preciosos, rudimentario aun, engendra posibilidades próximas. (8)

En el *Minoico Antiguo* III, se emplea hábilmente el torno; se mejora la estructura del horno de cocción. En la negra convexidad de los pequeños vasos, el ceramista traza impetuosas líneas blancas, irregulares. El dibujo, ornamento abstracto, es tan intenso, que semeja viviente, parece gozar de vida orgánica. Los vasos se pintan. El pincel se mueve caprichosamente; las superficies oscuras se llenan de trazos laberínticos; el artista obtiene barnices resplandecientes como placas metálicas. Posee una audacia técnica conciente, un atrevimiento inaudito. Le tientan las grandes proporciones. Fabrica, entonces, jarras enormes, de una altura mayor que la humana, para envasar aceite. En los vasos abandona, en oportunidades, las formas usuales, e imita las de un pájaro o de una mujer. El ceramista tiene ya la mirada plástica del escultor. (9) La decoración es geométrica; se introduce en Creta el motivo de la espiral, círculos unidos por tangentes. Fascinado por el hallazgo, el ceramista se dedica con embriaguez al dibujo curvilíneo, veta inagotable de inspiración creadora y de anarquía decorativa.

Durante el *Minoico Medio* I y II, el arte adelanta sin restricciones. Es la época de los grandes palacios. Se elevan en las acrópolis mansiones de oriental opulencia. Son construcciones suntuarias, productos de una fantasía desordenada: estancias

Archivo Historico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(8) Seager, *Explorations in the island of Mochlos*, Boston - New York, 1912, pág. 104; Dussaud, *lib. cit.*, pág. 44.
(9) Glotz, *lib. cit.*, pág. 445.

complicadas de diferentes dimensiones con patios, galerías, columnatas, talleres, depósitos y santuarios. Los príncipes, protegen a los artistas. Los más célebres de estos viven en palacio. Es el instante más lujoso, original y brillante de la civilización cretense.

La cerámica adquiere una hermosura insospechada. Este momento cumbre lo exterioriza la cerámica policroma, de matices resplandecientes, de formas armoniosas y encantadoras, de rico decorado, llamada de Kamarés. (10) Por el perfeccionamiento del torno, los vasos adquieren esbeltez, la convexidad de la panza se torna más pronunciada, se da mayor redondez a los pies, a las asas. Las paredes del vaso adquieren una tal delgadez que parecen finas láminas metálicas.

La decoración se ejecuta sobre fondo negro o claro; esta época marca el apogeo de la policromía. El ceramista se convierte en pintor, maneja una paleta riquísima. Con alegría infantil, ejecuta combinaciones atrevidas, contrastes deliciosos; crea nuevos tonos. Usa un negro luciente como diamante; los tonos amarillo, anaranjado; el rojo en sus variados matices. Predomina en el decorado, el estilo geométrico: trazos lineales simples, espirales, semicírculos concéntricos; aparecen ya motivos vegetales estilizados que mezclan con los geométricos. La realidad no les preocupa todavía, por eso los elementos tomados de la flora sólo tienen valor decorativo, carecen de vigor, de frescura, de intensidad de vida. Fascinado, ebrio de su mismo sueño, el artista obtiene alianzas casi musicales de líneas y colores. A la extremada delgadez de las paredes de los vasos, que revela un asombroso dominio de la técnica, se agrega ahora el uso de la porcelana, de la loza, que enriquecerán la plástica de la época siguiente.

En el *Minoico Medio* III, se alzan nuevos palacios sobre las ruinas de los incendiados en el anterior milenio. Cnosos, Faistos, Hagia Tríada rivalizan en suntuosidad, en grandeza. La civilización cretense llega a su esplendor soberano. La época se precisa, arquoelógicamente, por la aparición del estilo naturalista. Los motivos vegetales y marinos atestiguan una observación atenta de la realidad; el artista se esfuerza en reproducir la gracia y ligereza de las cosas vivientes. La natu-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(10) Llamada así, porque los primeros modelos fueron descubiertos en una gruta del monte Ida, cerca de la aldea de Kamarés.

raleza es su guía. Los artistas trabajan febrilmente en artículos de lujo: la época es de paz exterior, de refinamiento cortesano. Se vive sin esfuerzo, como el árbol que florece y fructifica en silencio. El palacio es un museo: los muros están cubiertos de frescos multicolores, de relieves en estuco. El rey vive rodeado de obras de arte, de joyas. Usa vajillas preciosas; durante el festín, bebe en tazas de oro o en vasos de plata; tiene músicos que le deleitan; recrea sus ocios frente a un tablero de ajedrez tallado en fina madera, con incrustaciones de marfil, plata, oro y cristal de roca. Está rodeado de una atmósfera voluptuosa de luces, de brillos, de colores. De esta época fluye un perfume, una blandura exquisita de fruto maduro.

Los artistas forman legiones. El ceramista varía gozosamente las formas de los vasos; les comunica mayor fineza y elegancia; desarrolla toda su magia creadora. La policromía del Kamarés declina. Se transforma lentamente, tiende a desaparecer en el tiempo. Los colores violentos — amarillo, rojo, anaranjado — dejan de emplearse. Se reemplazan por el decorado blanco sobre fondo lila o malva. El estilo naturalista comunica a los objetos realidad viviente; copia, espejo diáfano, el mundo visible. En las faces de los vasos se pintan haces de hierbas, flores campestres o lirios de altos tallos, que destacan su blancor sobre los fondos de un rojo vivo. Se ama la exactitud meticulosa, la verdad palpitante. Es un arte casi impresionista este de la tercera época del Minoico Medio. El escultor modela delicadas estatuillas de bronce, marfil o loza. La Diosa de las Serpientes de Cnosos es un exponente perfecto de esta labor finísima.

El pintor decora los palacios con frescos maravillosos. Los motivos pictóricos son: plantas, animales y seres humanos. Los fragmentos respetados por el tiempo demuestran que la naturaleza era el tema favorito, la fuente de inspiración más atrayente del artista. Enamorado de la belleza vegetal pinta: bosques de arbustos minúsculos, flexibles plantas acuáticas, jardines de cañas. Los animalistas toman como motivos: el toro, la fauna marina, la vida de los pájaros. Otros gustan representar la figura humana sorprendida en los juegos gimnásticos, en las escenas cortesanas o en las fiestas palaciegas. El

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

orfebre trabaja los metales preciosos, cincela largos puñales, láminas miniadas, vasos repujados.

En el *Minoico Reciente* I, se construyen nuevos palacios en Cnosos, Niru-Khani, Gurnia. La ciudad de Hagia Tríada compite en esplendor con Cnosos; se convierte en el punto de gravitación artístico de Creta; se enriquece con obras de insuperable refinamiento. El arte adquiere áurea plenitud, prestigio simpar; se fijan normas definitivas.

El pintor abandona el fresco gigantesco para consagrarse al fresco miniatura. Trabaja con más pulcritud el relieve; olvida la representación del paisaje para reemplazarlo por la figura humana, elemento único de las escenas. Los frescos de la *"Parisién"* y de la *"Bailarina"*, constituyen una prueba feha-ciente de esta evolución. Más tarde, pinta multitudes, cortejos, procesiones en movimiento. Despliega, entonces, hábil maestría en la agrupación de personajes innúmeros en espacios minúsculos; da muestras de un temperamento audaz, vivamente ardoroso, como en el fresco de las *"Damas presenciando una fiesta"*.

Los escultores modelan vasos de esteatita en relieve. Estos vasos, a menudo de forma cónica, están divididos en zonas independientes. El vaso del *"Jefe"*, el de *"los pugilistas"* y el de *"los segadores"*, que corresponden a este tipo, asombran por la destreza técnica, la libertad y el sentimiento de la vida. A pesar de la pequeñez del área libre, el buril cincela — firmes trazos, precisión sumaria, delicadeza — múltiples figuras en actitudes distintas. En los personajes aislados o dispuestos en grupos se advierte: animación, realismo en los movimientos, intensidad expresiva, es decir, recuerdo de la diaria existencia.

En la cerámica, la policromía evoluciona, tiende a atenuarse cada vez más. Se emplea aún la decoración blanca sobre fondo negro: luego, predomina la pintura negra sobre fondo claro o amarillo. Las formas varían. Aparece el vaso estriado que lleva las asas al borde de la abertura. Estos vasos, en su forma primaria, poseen asas pequeñas, las paredes voluminosas: dan la impresión de pesadez, de masa. Después se modelan con tres asas, se tornan más livianos, generalmente decorados con motivos del mar. El vaso del pulpo hallado en Gurnia ilustra esta evolución. El naturalismo también varía. El artista no reproduce ya con exactitud rigurosa el mundo que

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

lo rodea: se aleja gustoso de las impresiones sensibles tomadas de la realidad circundante. Fiel a su imaginación volandera, reproduce — niño que ama el ilusionismo, en desmedro de la verdad — caprichosamente formas, colores y movimientos. Estiliza la naturaleza, la reduce a fórmulas: geometriza en abstracciones la vida de las cosas. Esta época termina con la destrucción vertiginosa de los palacios de Faistos, Hagia Tría-da, Tilisos.

En el *Minoico Reciente* II, Cnosos ejerce por vez última pleno dominio. El rey Minos, convertido casi en Dios, dispone nuevas construcciones en el real ejido. El arte ofrece algunas creaciones novedosas, mas está ya muy alejado de la visión niña o la audacia soñadora de otras épocas. Se trabaja para satisfacer los gustos regios, las exigencias de los príncipes. Los artistas son cortesanos, aman el fasto palaciego. Las obras se consagran al rey, se dedican a los ministros o a los amigos y favoritos del monarca. Hay un estilo uniforme, llamado por Evans. *"estilo del palacio"*, que triunfa ampliamente.

Los pintores fatigados, abandonan el fresco miniatura y retornan a las obras murales de grandes dimensiones. A este momento pertenecen el fresco *"El Rey de las flores de lis"*, de proporciones mayores que la humana, de musculatura recia, claramente delineada; dos grifos tendidos en un reposo calmoso, con tiesura hierática, pero que revelan petrificación de las formas, ausencia absoluta de vida. En el fresco de *"El torero"*, el animal se mezcla con las figuras humanas; esta pintura posee armonía, casi ritmo, en la distribución de los elementos: el movimiento de la acción gimnástica está bien reproducido. De la misma época es *"El portador del vaso"*, de colores vivísimos, de elegante esbeltez corporal, que avanza con la majestad propia de un dios. Esta figura y la del rey de las flores de lis, debían producir fascinación religiosa, atracción férvida, por la dignidad en la calma, la nobleza en el porte, la fuerza en la estructura anatómica.

Sin embargo, la pintura de esta época se resiente visiblemente. El dibujo es débil, inarticulado; la mano del pintor, antes firme, segura, se torna indecisa; pierde espontaneidad, frescor expresivo. Las figuras son más densas, adquieren cierta pesadez agravada por la factura negligente. ¡Qué lejos se está de aquellas formas gráciles y finas de los siglos anteriores! Ya

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

se puede hablar de fatiga, de descenso de valores, acaso, de decadencia. Todo esto culmina con la pobreza imaginativa de los artistas: repetición de temas. carencia de variedad. Abandonan el proceso de búsqueda, el goce de crear, de hallar nuevas formas, para concentrarse en unos pocos motivos. Se evita toda expansión creadora, la visión se reduce. El pintor mora en la cárcel pequeña de sus asuntos; la monotonía se señorea de los espíritus.

Las obras escultóricas descubiertas por Evans en Cnosos, deben situarse entre la I y II época del M.R. *"La Diosa de las Serpientes"*, (hoy en el museo de Boston), y la estatutuilla de *"El torero"*, están talladas en marfil. La diosa agita en cada mano una serpiente de oro. El cuerpo finamente esbelto, trasciende nobleza, femenina gracia; en su rostro aletea la grave belleza de las divinidades. Más que temor o misterio, su presencia causa deleite espiritual, atracción suave, simpatía. El torero está sorprendido en el instante fugaz de dar el salto, de ejecutar un movimiento rápido; es una reproducción casi fotográfica de la realidad. Semeja un ave en pleno vuelo; el movimiento veloz, el cuerpo frágil, la flexibilidad del gesto, la ligereza de líneas, todo, da la impresión de lo aéreo e inasible. El rostro expresivo revela esfuerzo muscular. concentración en el acto gimnástico, goce en la audacia. El cuerpo está tendido por la violencia, la cabeza hacia atrás. Recuerda al nadador, que botado por el trampolín, da el salto en el vacío. Los miembros delgados aumentan la móvil impresión de ligereza: los músculos — como las nervaduras de una hoja — están minuciosamente indicados; corren, vetas de bronce salientes, de la cabeza a los pies. El arte alcanza ya insuperable belleza, en la representación de la figura humana.

Los otros fragmentos son: una cabeza de leona cincelada en mármol, flexible, expresiva en sus formas; otra cabeza, pero de toro: vigorosa y de líneas severas que reproduce toda la fuerza salvaje del animal libre, orgulloso de su potencia, dueño de sí mismo. Entusiasmado, Evans afirma que el arte clásico no ha producido nada semejante a este soberbio relieve en estuco.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Las obras comentadas son insuficientes para deducir un juicio general acerca de la escultura de este milenio. Es cierto que con frecuencia la anatomía es falsa, pero se nota clara-

mente, hasta qué punto llega la habilidad del artista, su adelanto técnico en el trabajo de los materiales empleados. El espíritu vence a la materia, la domina, le impone su pensamiento. El escultor reproduce, exitosamente, los gestos, las actitudes, los movimientos humanos con libertad y audacia.

En la cerámica abandona casi por completo la policromía. La decoración es floral, émula del estilo de los frescos murales. El naturalismo estiliza las formas vivientes, les da una representación abstracta. Es verdad que esto acrece el efecto decorativo, pero las cosas pierden vigor representativo, frescura viviente.

La estilización sustrae a la planta la sabia que la nutre; convierte a este ser que vive, crece y transforma, en masa inmóvil, en abstracción carente de vida, en esquema geométrico. El ceramista se aleja de la realidad, sus ojos se cierran a la visión acariciadora del mundo; se encierra en un intelectualismo barroco; se entrega a lo suprarreal, ávidamente. Las flores no son flores, son escorzos. Lirios, campánulas, azafranes, lotos, se representan por una serie de ángulos encerrados unos dentro de los otros. Las plantas surgen del suelo rígidas, conceptuales como una liviana columna. Este afán por el amaneramiento, por el artificio, los conduce a un hecho insólito: abandonan los motivos vegetales y animales. Como elemento único de decoración pintan espirales, paralelas, que forman al encontrarse figuras variadas. La fantasía desbordante, la audacia sin límites de estos artistas, hablan de un orientalismo importado. (11)

La decadencia de la cerámica es evidente. La confirman: la mezcla caótica de elementos vegetales, animales y lineales; lo intrincado de las formas; la profusión exhuberante de elementos; el despliegue de adornos heterogéneos, impares.

Hacia el año 1400 A.C., una raza invasora — los aqueos — destruye Cnosos: incendia los palacios, se apropia de los tesoros, reduce la ciudad a escombros. La catástrofe es vertiginosa, inútil toda defensa. El poder político, las riquezas, el brillo artístico de Creta, pasan a la Grecia del continente: a Micenas, Tirinto, Tebas, Orcomenos. Las excavaciones reali-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(11) Dussaud, *l.b. cit.*, pág. 80.

zadas por Schliemann, a partir del año 1875, iluminan esta nueva etapa de la civilización egea. (12).

Creta, aislada antes en medio de su opulencia magnífica, depende ahora del continente. Comienza para la cultura cretense la época sombría de la decadencia. Esta invasión aquea es la marcha fúnebre que cierra, definitivamente, varios siglos de civilización brillante, de esplendor renovado.

Micenas y Tirinto se embellecen con construcciones suntuosas; se levantan palacios nuevos. La influencia de la arquitectura cretense es evidente: patio amplio donde la luz penetra sin obstáculos; estancias innumerables; largos corredores, escaleras, baños, columnatas. Los pavimentos son de alabastro en Tirinto; de lozas multicolores en Micenas; las puertas y cúpulas están revestidas de pinturas; los muros, de frescos policromos; de frisos esculpidos en mármol. El pintor combina hábilmente las líneas, crea variados motivos geométricos o representa figuras animales y humanas. A la serie lineal corresponden: largas bandas que imitan las vetas del mármol, las fibras de la madera; espirales dobles que decoran un campo de escudos. La coloración se caracteriza por la diversidad de tonos: blanco, amarillo, gris, azul, rojo. También emplean un verde de un matiz tan extraordinariamente raro, que no vuelve a encontrarse luego en pintura alguna.

Las ciudades continentales son ricas y los metales preciosos abundan. Micenas es la ciudad atestada de oro, Orcomenos posee una opulencia oriental. Los reyes reclutan a sus artistas, los someten a sus gustos. Sin embargo la diferencia entre los artistas cretenses y los continentales es profunda. La inspiración de estos es pobre; les falta riqueza imaginativa, vuelo creador, audacia técnica. Las obras que producen son mediocres, ambiguas, comparadas con las maravillas de Creta.

En los frescos de Micenas y Tirinto se advierte directa influencia del estilo cretense. Un fragmento representa a unas damas presenciando, desde un palco, una corrida de toros. Llevan joyas y vestiduras lujosas; los gestos son artificiales; mueven las cabezas erguidas, con amaneramiento; los rostros denotan olvido del mundo que las rodea, fatuidad, orgullo. Esta pintura no refleja atmósfera continental, recuerda una

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(12) Schliemann, *Mykenoe*, París, 1879, *Tirynte*, París, 1885; Perrot et Chipiez, Histoire de l'art dans l'antiquité, París, 1895, tomo VI.

fiesta de Cnosos o una escena cortesana en el palacio del rey Minos.

Sin embargo, quedan algunas obras más características, más personales. Los artistas obligados a seguir los gustos de los monarcas, representan escenas guerreras y de caza. Estos reyes carecen del refinamiento, de la blandura femenina, de la vida muelle de los cretenses. Son rudos, poderosos; aman las acciones violentas, el lujo los exalta. Su mester favorito es el guerrear, viven en ciudades fortificadas. Se parecen a los monarcas asirios o a los señores feudales de la Edad Media. (13)

Los pintores vuelven a los grandes frescos murales: representan procesiones, desfiles de soldados con la intervención de numerosos personajes; cacerías, en donde se ven cazadores enardecidos, tropeles de perros, fieras que huyen, se defienden, caen heridas.

Los palacios de Tirinto nos proporcionan los mejores ejemplos en los frescos que representan: Dos *guerreros que llevan lanzas, Desfile de una teoría de mujeres, Mujer saltando sobre un toro, Caza del jabalí, Ciervos en el campo.*

La técnica de estos frescos es defectuosa; se abusa de la multiplicidad de figuras: hombres y animales forman un mundo caótico, sin armonía; el dibujo es pobre, ha perdido esa pulcritud de la época cretense; la anatomía es falsa, se siguen reproduciendo las figuras alargadas, que denotan carencia de esqueleto; el color es abigarrado, pierde naturalidad, realismo. En una escena de caza un perro está pintado de azul, otro de rojo.

Quedan pocos vestigios para juzgar la escultura de la época. El alto relieve de la Puerta de los Leones de Micenas, encierra un valor inestimable. Es la primera tentativa para crear una plástica colosal, el jalón primario de la escultura antigua. El artista ha llevado su audacia a límites sumos. Si bien la anatomía de los leones es absurda y las proporciones erróneas, en cambio, el modelado es enérgico, fuerte: justo el juego de luces y sombras en la superficie pétrea; la agilidad de los felinos es flexible, sensual. El grupo — como dicen Chipiez y Perrot — tiene nobleza, acaso, belleza expresiva.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El descubrimiento de las seis tumbas de Micenas revela a qué perfecciones había llegado en el continente el trabajo

(13) Dussaud, lib. cit., pág. 164.

de los metales. En una tumba se encontró una rica cantidad de vasos. Unos grandes. de bronce: otros más pequeños, de oro. La decoración de algunos consiste en margaritas. en otros, figuran leones a la carrera. El más célebre tiene dos asas y sobre cada asa hay una paloma con las alas abiertas. El vaso recuerda la copa de Néstor descripta por Homero: "Era una bella copa guarnecida de áureos clavos y tenía cuatro asas, cada una entre dos palomas de oro". (14)

Otros vasos son de plata, decorados con escenas en que intervienen numerosos personajes. Una de estas escenas representa el ataque a una ciudad, interesante porque reproduce: armas. trajes, tipo humano: es decir. encierra el valor de un documento.

De otra procedencia, de un arte más refinado, los vasos de Vafio constituyen un progreso artístico maravilloso. Representan la captura del toro que vive en estado salvaje en las llanuras para conducirlo al sacrificio o a los juegos. En la superficie del primer vaso las acciones son violentas: un toro apresado en la red, fuerza por libertarse, se debate furioso; otro, derriba iracundo al cazador que le acosa; el tercero, solo, huye. el terror pintado en los ojos.

En el segundo vaso, las escenas son tranquilas, el ambiente apacible. Un toro se deja conducir mansamente por el torero; otro, pasta despacioso; en el centro del cuadro, un toro y una vaca se contemplan con ternura. La técnica es sencillamente insuperable. El orfebre ha grabado las figuras sobre láminas de oro con precisión apasionada. El paisaje — palmeras, olivos, higueras — respira una paz bucólica; el ambiente trasciende frescor. Se siente la suavidad húmeda de la hierba, la fragancia de la tierra. Los animales revelan nobleza, vigor, intensidad de vida palpitante. Si nos ubicamos fuera del tiempo se diría el comentario plástico a un idilio de Teocrito, a una égloga de Virgilio. El artista, dueño de su genio, crea. Hay un estudio minucioso de la realidad. Los movimientos son exactos, verdaderos aun en la violencia; la ciencia del relieve segura, el cincelado puro. los contornos de las figuras se insinúan con precisión clara; la distribución de luces y sombras, los contrastes del claroscuro, admirables. El pensamiento or-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

---

(14) Homero, *Ilíada*, XI, 632.

denador del orfebre distribuye los grupos, los condiciona, con una justa visión del equilibrio, de la belleza armónica.

El otro descubrimiento de Schliemann, conjunto deslumbrante de lujo, son los puñales decorados con escenas de caza. Son de bronce, embellecidos con láminas de oro, plata y electro que el orfebre incrusta hábilmente. El trabajo del relieve denota técnica magistral; el artista labra los metales con exquisito gusto. La decoración de una lámina representa cazadores que dan caza a un león; en otra, el león apresa a una gacela, mientras las compañeras huyen aterrorizadas.

En otro puñal, junto a un río lleno de peces y flores acuáticas, gatos monteses o panteras se dedican a la caza de patos salvajes. La distribución de las figuras es armoniosa, el relieve nítido, el movimiento verdadero. Pero lo que proporciona goce estético, es la fineza con que se conciertan los metales, la visión policroma, el juego de los colores. Sobre la lámina de bronce de un tono sombrío, rebrilla el cuerpo del león de un oro pálido, la melena de oro rojizo. En otro puñal, las plantas, los felinos y el cuerpo de los pájaros son de oro; las flores, las alas y el río, de plata; los peces y las rocas, de electro, mezcla de plata y oro que origina un matiz gris argentado. La técnica rica, variada, recuerda los vasos de Vafio; el arte de decorar superficies pequeñas alcanza ya una perfección que asombra.

De todos los hallazgos, el de las máscaras de oro, fué el que más sorprendió, provocando dudas y discusiones. Estas máscaras tienen el tamaño del rostro humano, reproducen sus caracteres físicos. Debían colocarse en el instante del entierro. Este rito funerario fué usado también por los egipcios y otros pueblos del Oriente.Se disputaba a la muerte, la destrucción física, los rasgos del muerto; se conseguía conservar su imagen. Era una verdadera fotografía, fiel, perenne, que reproducía en el oro al muerto, eternamente.

Durante la época micénica la cerámica decae visiblemente. Se modelan vasos en grandes cantidades con miras comerciales. Los magnates son poco exigentes; carecen del refinamiento y sentido de la belleza de los príncipes de Creta.

Los hermosos modelos provenientes de la isla desaparecen, las más puras tradiciones artísticas se extinguen; el materialismo invade esta manifestación de belleza. La cerámica de-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ja de ser un arte, se convierte en industria, se mercantiliza, se fabrica para exportar al extranjero; se establece una competencia sin límites.

De acuerdo con la brillantez del decorado, Dussaud clasifica la cerámica micénica en cuatro estilos. (15).

I. Vasos de brillo completo con adornos en blanco, mate o rojo. II. La tierra bruta se cubre con fina capa de arcilla amarilla o clara, con más frecuencia. Para la decoración se usa un tono negro lustroso. III. El vaso es de arcilla fina, amarilla; los motivos vegetales o marinos tienden a la estilización; se usa el dibujo lineal, de líneas irregulares, onduladas o espirales. La decoración está pintada sobre un negro lustroso que se convierte en oscuro o rojo con la llama oxidante. "Este negro lustroso es una materia de admirable solidez, resiste no sólo el lavado, sino la acción de la mayoría de los ácidos". (15 bis).

IV. Sobre un fondo rojizo. sin brillo. se pinta el decorado en un negro casi opaco. Las figuras animales y humanas se mezclan, pero no se copia la realidad, se estiliza, se tratan geométricamente.

II

Los cretenses poseyeron un extraordinario sentido de la belleza, un gusto artístico finamente desarrollado. Sólo los egipcios y los griegos pueden comparárseles. Este sentido de lo bello era innato en estos hombres, estaba en sus almas, como la savia en el árbol. El ambiente que los rodeaba y la vida, lo afinaron y enriquecieron sobremanera. Vivieron en medio de una naturaleza paradisíaca; un clima ideal les brindó delicias constantes; contemplaron, espectáculo cotidiano, la luz, el mar, las montañas, las formas puras de la naturaleza. Sintieron como deleite primordial de sus existencias la plenitud de crear, de entregarse al arte, al hallazgo de lo pintoresco.

Curiosos, inteligentes, observadores dotados de imaginavión vivaz y ardiente, nada pasó inadvertido para sus ojos; siempre despiertos, centinelas dinámicos, escrutaron ansiosamente el universo. Así, llegaron a apresar: formas, colores, mo-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(15) Dussaud, *lib. cit.*, pág. 154-55.
Pottier, Catalogues des vases antiques du Louvre, París, 1896, tomo I, pág. 131.
(15 bis) Pottier, Catalogues des vases antiques du Louvre, París, 1896, tomo I. pág. 83.

vimientos. Sus espíritus alertas concibieron precisa y claramente la hermosura del mundo externo. El arte de los cretenses es la visión más coloreada de la naturaleza.

Amaron la vida al aire libre, las danzas, los juegos, los ejercicios gimnásticos. Tuvieron un ideal físico, si se quiere, un canon anatómico. Crearon un tipo humano alto; ágil, de nerviosa esbeltez, que recuerda al egipcio. Un indicio precoz de su sentido estético lo confirma la circunstancia de haber hecho abandono del tatuaje desde la edad de piedra. "Sentían — igual que los griegos — demasiado vivamente la belleza del cuerpo humano para mancharlo con los estigmas lívidos." (16).

Este gusto por lo bello se manifiesta no sólo en sus creaciones, en sus invenciones, sino también en las actividades diarias. En la época neolítica le atribuyen valor artístico al colmillo de un elefante, a una piedra labrada, a una cornamenta de ciervo, a una vértebra de ballena. Luego, para el envase de vinos y aceites usan vasos grandes de variadas formas. Beben en jarras y copas elegantes, decoradas con motivos vegetales de coloración brillantísima. Los reyes y guerreros usan puñales de bronce o de plata con finos ornamentos de cincelado. En los muros de los palacios esplenden frescos de sorprendente naturalismo, relieves en estuco de plástico verismo. Aman la luz, en sus más sutiles matices; el color, en sus más amplias variaciones cromáticas. Tallan sillas, cofres, cajitas y tableros en madera con incrustaciones de marfil o de piedras preciosas. El arte textil desarrolla el color, la línea, la gracia aérea en las telas o en los tapices. Las mujeres se atavían lujosamente. Dan prueba de rebuscada elegancia. Emplean telas de rico dibujo, de colores espléndidos. Los tonos — blanco, azul, rojo y amarillo — se combinan formando líneas rectas o paralelas, rayas onduladas, círculos, rosetas o puntos multicolores. Estos trajes poseen pliegues, volados, bordaduras, perifollos de extravagante coquetería. Ostentan joyas de la más exquisita orfebrería: diademas, anillos, brazaletes, gemas talladas. Este amor por el lujo se duplica en Micenas, en Tirinto, en Orcomenos, ciudades de cuantiosas riquezas. Se hace ostentación de ellas hasta en la muerte. Los reyes son sepultados "con sus

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(16) Perdrizet, Archiv fur Religionwissenschaft, XIV, 77, citado por Glotz, pág. 83.

diademas, sus máscaras. y sus pectorales: placas de metal constelan la túnica; del cinto dorado pende la espada. El cadáver tiene, así, el aspecto de una imperial estatua de oro". (17) A su alrededor se depositan todavía los vasos y copas en donde escanciaba en los festines: las armas que glorificaron su nombre; las porcelanas y joyas enviadas como presentes de amistad por monarcas lejanos.

Pintores, escultores. lapidarios, orfebres. ebanistas, alfareros trabajan para colmar el gusto de los príncipes. El rey de Cnosos tiene. en su palacio, un taller de porcelana que recuerda en la época moderna, los de Sevres. El Retiro, Meissen y Copodimonte. En todos los ámbitos de Creta se respira refinamiento. esplendor; el arte se manifiesta soberano. eterno.

Creta no producía mármol; los metales no abundaban en la isla, los importaban de otras tierras. En cambio, el suelo era rico en materias maleables, sin espesor, dóciles al trabajo manual, a las evoluciones del torno. Poseían una caliza que permitía el corte en gruesos bloques o en finas láminas; pizarras y conglomerados calcáreos, veteados, policromos, que satisfacían sus ansias de color; esteatita de superficie crasa. ora verde o negra, ora opaca o transparente, que sin resistencia permitía el decorado en relieve. Además, arcillas de matices múltiples. de las cuales el alfarero obtenía formas insospechadas. Para los relieves murales utilizaron el yeso duro. Dos de sus obras más hermosas: *"Cabeza de toro"* y *"El Rey de las flores de lis"*, están forjadas en esta substancia. Conocieron el marfil desde el período neolítico. Posteriormente. producen en esta materia obras de una plasticidad tan alígera como las estatuillas de la *"Diosa de las Serpientes"* y *"El torero"*. El marfil procedía del Egipto. De este pueblo aprenden también la fabricación de la porcelana que origina luego esas admirables placas decoradas con motivos animales o figuras minúsculas de incorpórea delicadeza como la *"Diosa de las Serpientes"*. de Cnosos, blanca, verde, amarilla. En el palacio del rey Minos el trabajo de la porcelana constituía el sueño de los artistas, el orgullo del soberano que. a veces, obsequiaba a príncipes extranjeros con esas aladas maravillas. Usaron el bronce, pero casi todas las obras forjadas en este metal fusible desaparecie-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(17) Chipiez et Perrot. *lib. c't.*, tomo VI.

ron en el incendio. saqueo y devastación de los palacios. La estatuita de *"El flautista"*, perteneciente al M R.I., revela, qué maestría poseían ya para trabajarlo.

La civilización micénica propagó el uso de otras materias o las enriqueció con nuevas obras. En los palacios de Micenas y Tirinto se tallan rosas en pórfido verde o rojo, o en bronce como en la tumba llamada "Tesoro de Ateo". Las salas resplandecen con sus pavimentos y frisos de alabastro; se ornan los muros con láminas de oro, bronce o plata. En la Odisea, Homero dice que Telémaco en casa de Menelao, admira "el resplandor del bronce, oro, electro, plata y marfil". (18) Emplearon. escasamente, el ámbar que traían de extrañas lejanías. Los únicos hallazgos provienen de Tirinto y del mobiliario fúnebre de algunas tumbas. Posiblemente en la decoración era como un reposo visual entre el brillar intenso del oro y la blancura mate de la plata. El vidrio se conoció en Micenas, lo formaba una pasta de tono azul o simplemente blanca, semi traslúcida. Fué utilizado para la fabricación de perlas. discos. vasos. collares, brazaletes, o en forma de placas para ornar muebles. alhajas, los frisos de los palacios. Aprenden a prepararlo de los egipcios, pero no se aproximan nunca ni al capricho. ni a la variedad, ni siquiera, al atrevido encanto e irisación pintoresca con que lo combinan los maestros. Los artistas micénicos usan como decoración en los objetos de vidrio. las líneas paralelas y curvas, o rosetas, palmeras y lotos.

La madera se utilizó ya en Creta donde ebanistas y tallistas ejecutaron obras admirables, casi todas perdidas. En Micenas esta materia vegetal interviene en la arquitectura. Se emplea para sostener las terrazas o para revestir los muros interiores. Se utiliza en la construcción de muebles, cofres, arcas, cajitas que se ornan, frecuentemente, con láminas de vidrio, de metal o marfil. Estos artistas son hábiles; la labor que ejecutan en la madera compite con el modelado del marfil del bronce.

Los metales preciosos se emplearon con largueza: oro, plata, electro. El oro entra en la decoración de los puñales, en la fabricación de vasos. diademas y máscaras. Los demás metales completan esta riqueza suntuaria.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(18) Homero, *Odisea*, IV, 71.

Cuando se origina en Creta la civilización minoica, el Egipto y los pueblos de la Mesopotamia poseían ya una tradición de siglos, un floreciente nivel de cultura. Desde época remotísima (M A.), los marinos cretenses — aventureros temerarios — llegaron hasta el Egipto, conocieron sus ciudades, admiraron sus templos, sus palacios, sus obras plásticas; tomaron algunos elementos para su cultura artística.

El arte cretense es original, tiene personalidad inconfundible, pero los materiales empleados, los procedimientos y motivos revelan la imitación de las artes e industrias faraónicas. De los egipcios aprenden a tallar vasos de piedra, de sienita o diorita; igual influencia puede señalarse en la forma de estos recipientes. La fabricación de la porcelana y el empleo del marfil proceden del mismo origen.

Toman del Egipto algunos signos de la escritura pictográfica; el uso y los motivos decorativos de los sellos; las hermosas ninfeas que decoran las paredes de sus vasos; los gatos monteses, los patos, los papiros que aparecen en los frescos. Reproducen algunos motivos de la tradición religiosa egipcia: el cinocéfalo, el grifo, la diosa hipopótama; luego el procedimiento de pintar las carnes masculinas de rojo y las de mujeres de blanco. Igualmente la tendencia — por ignorancia de la perspectiva — a pintar en las figuras humanas el ojo de frente, mientras el rostro está de perfil. El fresco de *"la Parisién"*, es un ejemplo muy ilustrativo. La arquitectura cretense debe asimismo muchos de sus detalles constructivos — formas, plan, disposición interna — a los palacios egipcios, aunque no imita ni la grandeza de las proporciones ni la majestad de las residencias orientales. (19)

Si es verdad que el arte cretense toma del Egipto motivos y procedimientos, esta influencia no es nunca servil ni tiránica. El discípulo trabaja con libertad, con independencia creadora; usa lo extranjero con discresión parsimoniosa. La lección de los maestros contribuye al desarrollo rápido del arte en Creta, pero su originalidad resta intacta. Los motivos, las formas, los colores tenían ya en Oriente una vida secular, un

---

(19) Dussaud, *Les civilisations préhélléniques*, París, 1914, pág. 59, 77, 80; Glotz, *La civilización egea*, Trad. García-Planella, Madrid, 1926, págs. 161, 260, 391; Bérard, *Les phéniciens et l'Odysée*, París, 1927, tomo I, págs. 307-08-09-10; Evans, The Palace of Minos, London, 1921, tomo I, págs. 19, 352; Hogarth, *Journal hellénique Stud.* 1902, pág. 337; Hall, *The Relations of aegean with aegypt.* (Journal egypt. arch., 1914, págs. 110, 197); Sergi, *Europa*, Roma, 1908, págs. 594-600.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

desenvolvimiento milenario. Habían adquirido cierta apariencia de artificio, de rigidez hierática, de petrificación, que los cretenses transforman, libertan, rejuvenecen.

Es como un nuevo nutrimento vital que se infunde a células envejecidas, a tejidos muertos. Los cretenses, niños deslumbrados ante el mundo, espíritus zahoríes, escrutan el misterio de la naturaleza, se apoderan de sus formas, las hacen penetrar en sus creaciones. Repristinan, virginizan todo lo existente. Extraen de la vida, de la realidad que los ciñe, la esencia de su arte, siguen ruta opuesta a la recorrida por los egipcios en el tiempo raudo. Esto explica, por qué en épocas posteriores el arte cretense ejerce influencia en el Egipto. (20).

El hombre cretense es curioso; los artistas tratan de reproducir el mundo de la naturaleza. En sus obras no se advierte ni lo impreciso, ni lo abstracto, es la realidad vista por ojos asombrados. Los asuntos están tomados de la religión, de los juegos, de la flora, de la fauna, de las aventuras de la vida viajera: la caza, la pesca, la piratería.

Las escenas del culto son un motivo frecuente para la pintura, la estatuaria o la orfebrería: las danzas rituales (21); la veneración hacia los árboles, a los que atribuyen el comienzo de toda existencia (22); la presentación de las ofrendas sagradas (23); los sacrificios y las procesiones litúrgicas (24); la adoración de la divinidad (25); el culto de la paloma y la serpiente (26).

Durante la realización de las fiestas religiosas y en las ceremonias funerarias se recurría a la danza y a la música. Estos asuntos aparecen reproducidos en las obras de arte (27). La lira y la flauta eran los instrumentos que armonizaban las reuniones rítmicas (28).

Los ejercicios de fuerza, de agilidad, de audacia física ofrecen también motivos al artista siempre atento, observador fiel

---

(20) Dussand, *l'b. cit.*, págs. 282-89; Maspero, Histoire anc. des peuples de l'Orient classique, París, 1895-99, II. págs. 97, 201, 245, 320. Essais sur l'art egypcien, París, 1912.

(21) Pintura Mural de Hagia Tríada; Escena de un anillo de oro de Isopata.

(22) Escenas cinceladas en anillos de oro de Micenas, Vafio, Mochlos; Gema de Micenas.

(23) Escena de un anillo de oro de Micenas; Sarcófago de Hagia Tríada.

(24) Sarcófago de Hagia Tríada.

(25) Escena de un anillo de oro de Cnosos.

(26) Decoración de algunos vasos; Estatuilla de la Diosa de las Serpientes.

(27) Damas contemplando una danza, fresco miniatura de Cnosos; La Bailarina, fresco de Cnosos.

(28) Sarcófago de Hagia Tríada; Estatuilla en bronce de "El flautista".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de la vida (29) Las corridas de toro son un tema inagotable: se reproducen en pequeño, en gemas y vasos; en proporciones vastas, en los frescos. (30)

La naturaleza los cautiva, el mundo vegetal los seduce. Su curiosidad insaciable se descubre en la frescura con que copian las hierbas. las flores, los arbustos. Las paredes de algunos vasos y ciertos frescos semejan campos amanecidos, jardines de ensueño, paisajes estremecidos por la gracia de la primavera Han interpretado exquisitamente, con fuego, con pasión, la alegría del mundo inanimado. En la expresión de la naturaleza revelan su gusto por el detalle, su amor a lo pequeño. En sus obras vemos: la flora silvestre, rara, de coloración policroma (31); la delicadeza aérea de la flor de azafrán (32); la esbeltez de los lirios, erguidos en sus tallos (33); el vigor de las higueras, olivos y palmeras (34); las amplias corolas de los nenúfares (35); los largos ramajes de los papiros inclinados indolentemente (36); los haces de hierbas, los manojos recién segados (37).

Los animales están escrupulosamente observados, sus vidas estudiadas con curioso cariño. Pintan al grifo echado, en inmovilidad hierática (38): al mono azul que vaga por un paisaje de rocas y plantas acuáticas (39); al gato montés que acecha a un faisán entre las altas hierbas (40); al toro excitado en los juegos gimnásticos (41), batido por los cazadores o paciendo despaciosamente en la llanura (42); a las ágiles gacelas perseguidas por el león (43); a los felinos cazando patos silvestres en las márgenes de un río (44); al jabalí en

---

(29) Vaso de los pugilistas.

(30) Corrida de toros, fresco de Cnosos; Cabeza de toro, relieve en estuco de Cnosos; Mujeres que contemplan una corrida de toros, fresco de Micenas; Relieve de los vasos de Vafio; Tauromaquia, fresco de Tirinto; El torero, estatuilla de marfil de Cnosos; Escena de un anillo de oro cretense.

(31) Fragmento de una pintura mural del palacio de Hagia Tríada.

(32) Muchacho recogiendo azafrán, fragmento de una pintura mural de Cnosos.

(33) El rey de las flores de lis. Relieve pintado de Cnosos; Vaso del lirio de Cnosos.

(34) Escena de asedio, vaso de plata de Micenas; Pasaje de los vasos de oro de Nafio.

(35) Vaso del nenúfar de Cnosos.

(36) Vaso del papiro de Cnosos; Puñal de Micenas.

(37) Vaso de los Segadores de Hagia Tríada.

(38) Pintura mural del palacio de Cnosos.

(39) Pintura mural del palacio de Cnosos.

(40) Pintura mural de Hagia Tríada.

(41) Pintura mural de Cnosos, de Tirinto.

(42) Escenas en relieve de los vasos de Vafio.

(43) Escena de un puñal de Micenas.

(44) Escena de un puñal de Micenas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

fuga perseguido por acosadores perros (45); a la vaca y a la cabra que amamantan a sus cachorros (46); grupos de ciervos en reposo, al galope o luchando (47).

Las escenas de caza son el tema favorito de los pintores micénicos: están de acuerdo con el carácter bárbaro de los príncipes. con su ardor bélico, demostrado aun en época de paz. Representan reuniones de cazadores y cazadoras (48); la caza impetuosa del jabalí (49); mujeres saliendo de caza en un carro tirado por dos caballos (50): cazadores que avanzan con jabalinas al hombro (51).

Pero la verdadera atracción de estos artistas, su motivo primordial ha sido el mar con su flora y su fauna. El mundo que vive silenciosamente bajo las aguas quietas o agitadas. En los frescos. en los grabados, en las faces de los vasos despliegan toda su fantasía en la representación de asuntos marinos. Pintan grandes peces voladores que abren sus largas alas en un fondo sembrado de conchas y esponjas (52). El pulpo es un motivo frecuente que copian escrupulosamente (53). En un fresco nadan delfines azules y dorados de un tono rosáceo (54). En las paredes de un vaso: pólipos, algas, estrellas de mar se agitan siguiendo el ritmo perezoso de las aguas (55).

Los artistas reproducen admirablemente el movimiento del mundo vegetal, animal y humano. Todo lo que se mueve los seduce, los atrae, los inspira. Nada los arredra: juegan con la materia, la reducen, le imprimen actividad viviente, la someten a todas las posiciones imaginables. Actitudes. gestos, fugas, carreras, luchas, dan vida palpitante a sus obras. Pocos artistas aventajan a los cretenses en el afán nobilísimo de reproducir lo que ven, de copiar la real existencia. Saben comunicar vida, movimiento, hasta a lo inmóvil. Para los cretenses todo vive, se agita, se extiende, se retuerce, se engarabita; las cosas no están nunca quietas. Saben expresar la excitación, la ansiedad, el desconcierto, la sorpresa, la agitación de los seres

---

(45) Pintura mural de Tirinto.
(46) Placas de loza de Cnosos.
(47) Pintura mural de Tirinto.
(48) Pintura mural de Micenas.
(49) Fresco mural de Tirinto.
(50) Fresco mural de Tirinto.
(51) Fresco mural del segundo palacio de Tirinto.
(52) Fresco de Filacopi.
(53) Vaso del pulpo de Gurnia.
(54) Pintura mural de Cnosos.
(55) Vaso alargado.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

de la creación. Pintan la corola que se inclina, grupos de plantas acuáticas mecidas por el viento, lirios que se yerguen, papiros que se balancean. Sorprenden el galope del toro furioso, la fuga aligera de las gacelas, el paso cauteloso del felino que acecha, las rápidas evoluciones de los peces en las ondas agitadas, el despliegue de los tentáculos del pulpo, el vuelo de los patos asustados.

La mano del artista copia, igualmente, el andar de los pescadores en la playa, la agitación de las muchedumbres, el ritmo variado de las procesiones y desfiles. En las escenas de caza: el tumulto de hombres, armas y caballos; la inquietud de los perros, sus acometidas; la huída de las fieras. Posee recursos para fijar la rapidez de las acciones como en la bailarina que concierta un paso de danza; en los pugilistas que avanzan, golpean, saltan, retroceden, caen. Todas las formas encierran una actividad en potencia, un dinamismo extraordinario. En ciertas ocasiones, este movimiento es tan intenso que pintores y escultores violan las leyes de la estabilidad y del equilibrio. Los músculos de los hombres y de los animales, flexibles en el reposo, se distienden en la acción, se tornan elásticos en el movimiento. En las figuras de algunos frescos, en ciertas estatuillas de marfil o porcelana, se destacan, nítidamente, como las vetas del bronce sobre la lisa superficie del mármol. En contacto siempre con la realidad, captan las acciones más veloces, las trasmiten a la materia inerte con un verismo que encanta y asombra. En la escultura, esta rapidez de la visión es vertiginosa. En la estatuilla del torero, el personaje es sorprendido en el instante de lanzarse sobre el animal. El movimiento sólo tiene la duración de una unidad de minuto, de una flecha disparada, mas el artista lo apresa, traduce fácilmente esta impresión relámpago. Otras obras son verdaderas instantáneas, visiones ultra-veloces. Hasta se ha hablado de impresionismo al citarse la expontaneidad con que sorprenden un instante del movimiento. Los artistas saben imprimir a sus creaciones un ritmo nervioso, ondulante, inquieto como la vida misma.

Este arte desconoce la forma externa de los organismos, la estructura interior de los cuerpos. A las figuras humanas les falta esqueleto; carecen de consistencia ósea. No puede hablarse todavía de conocimiento anatómico. Esto es una conquista lenta de la escultura griega: se inicia con el arte arcaico, se enri-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

quece con Mirón y Policleto, culmina con Fideas. A las figuras del arte cretense les falta columna vertebral, el juego de las articulaciones y tendones. No hay concordancia entre el tronco, los miembros y las articulaciones. Los brazos y las piernas se mueven libremente, ajenas al ritmo del cuerpo, casi separadas del tronco. Se contorsionan como serpientes heridas, adoptando posiciones inverosímiles, contrarias a la naturaleza. En las figuras de bailarinas que danzan, de toreros saltando sobre el toro o de guerreros sorprendidos en la pelea, los miembros no encajan en las articulaciones, no se sueldan, bambolean en encontradas direcciones igual que cañas batidas por el viento. No saben dibujar los pies, los cubren con largas vestiduras o si los representan dan muestras de un infantilismo grosero, antiartístico. Lo mismo puede afirmarse de las manos y brazos que se arquean y entrecruzan hasta lo imposible.

Los personajes están representados con una anatomía convencional, falsa Cuerpos esbeltos, de elasticidad nerviosa, delgados, con el talle estrechamente ceñido. Esta cintura delgada, proporciona elegancia a la figura, pero la exageran hasta ofrecernos cuerpos que parecen dislocados: busto triangular, extremidades desarticuladas, largas. El hombre semeja un huso, recuerda la anatomía humana de los egipcios.

La misma tendencia se advierte en la representación de animales. Son figuras excesivamente alargadas, de una flexibilidad quebradiza. Los pintores, escultores u orfebres, representan perros, toros, jabalíes, vacas y cabras de acuerdo con esta visión tan en desacuerdo con la verdad viviente.

El arte cretense tiene sus virtudes, mas también sus defectos. Los artistas poseen un vivo sentimiento de la naturaleza; amor a la flora, a la fauna, a la decoración vegetal o marina: sienten la alegría de los colores, de los matices. Las formas están expresadas por la paleta o el cincel con una gracia aérea, inapresable. Recuerda la espuma a flor de agua, la sonrisa del niño, el burbujeo de un vino espirituoso. En su más íntima esencia, sólo el arte japonés puede comparársele.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El realismo del arte cretense no es nunca grosero. El artista observa el mundo de las formas, lo tiene presente, pero no se ciñe a él, estrictamente. Gusta del espectáculo de la naturaleza, la siente estéticamente, la imita. Pero a veces, es infiel a su amada. Entonces estiliza, la afina, se dedica a la crea-

ción con atrevimiento ingenuo. Es un arte juvenil, fresco, refinado que transparenta la belleza sensible o la hermosura soñada. Gusta mezclar "la realidad con fantásticos sueños infantiles". (56). Mas su fantasía no es nunca desordenada, no evoca jamás las creaciones vulgares, monstruosas de la plástica del Oriente antiguo. Se limita dentro de ciertas zonas donde imperan: el buen gusto, la exquisitez.

El arte del Egipto y de Mesopotamia ama lo enorme, lo desmesurado, lo que está de acuerdo con sus territorios inmensos, con su poder despótico. "La producción, el poder, la belleza se distinguen por la cantidad." (57) La fuerza, el número, la riqueza son las normas estéticas, las leyes que rigen la vida del espíritu. Se construyen templos y palacios colosales para satisfacer el orgullo de los reyes, la ambición de los señores; o se esculpen estatuas grandiosas para evocar a los dioses o sobrevivir a los muertos en una inmortalidad visible y eterna.

En cambio el arte cretense se aleja de lo monumental; las grandes construcciones, las proporciones imponentes no tientan a estos artistas No se han ocupado mayormente de la estatuaria ni de la arquitectura religiosa. Todas sus cualidades las desplegaron en los objetos pequeños; la inspiración de estos hombres no precisa ni grandes espacios ni superficies amplias. Sus palacios, aunque poseen una complicada arquitectura, se distinguen por las salas pequeñas. Sus frescos más hermosos, no son aquellos largos relieves murales cuyas figuras sobrepasan la talla humana, sino los frescos miniaturas llenos de vida, de ejecución esmerada, grácil. Se deleitan en trabajar una estatuilla en marfil, bronce o porcelana; un tallado en madera; un vaso de arcilla, una copa de oro. Más que las dimensiones, aman la delicadeza del modelado, la expresión de vida, la plenitud del movimiento. Son virtuosos de los fondos minúsculos, miniaturistas que recuerdan a los artistas japoneses Concentran toda su fantasía en un sello, en una gema, en el engarce de un anillo, en la lámina de un puñal. Cincelan, minian, labran con la voluptuosidad y la gracia de los orfebres del Renacimiento.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Este arte se resiente por su falta de sencillez y armonía.

---

(56) Von Salis, lib. cit., pág. 16.
(57) Glotz, lib. cit., pág.

En la pintura y la cerámica se advierte qué complicada es la percepción de estos creadores. Las notas tomadas del mundo externo, aparecen sueltas. sin conexión; los frescos. las paredes de los vasos semejan mosaicos. tapices ornados de variadísimos elementos. En algunas obras las plantas, los animales y las aguas se unen en una mezcla informe; en otros: guerreros. canes. fieras y paisaje se amalgaman sin ninguna relación ordenadora. Las figuras. los motivos secundarios, pululan dispersos, sin unidad ni armonía. No se atiende ni a la visión del espacio, ni a la distribución de las masas, ni a la perspectiva. No hay todavía centralización, unidad en la visión óptica. Esta pluralidad de formas, este despliegue de elementos. revela una fantasía fogosa. ardiente. Las descripciones, con frecuencia. son entrecortadas: los elementos se mueven, dispersos, como pájaros en el cielo u hojas en un bosque. Incapaces de síntesis, acumulan motivos, reúnen elementos accesorios, dispares. Mas no olvidemos que el proceso de síntesis corresponde a un estado artístico muy avanzado, a las épocas en que la belleza adquiere ya su expresión más pura.

A estos artistas les falta dominio sobre sí mismos, concentración plenaria. Las imágenes se proyectan hacia todos los ángulos. sin relación, sin nexos. De esta manera se perjudican la lógica y la claridad. En los frescos de las procesiones, en los fragmentos de un ritón que describe el sitio de una ciudad, en el vaso del pulpo. en el de los segadores. la imaginación del pintor o del orfebre vuela caprichosamente, sin trabas, ni plan previo, ni líneas directrices. La irregularidad es norma lo mismo que el abigarramiento. La exhuberancia guía al artista; ni depura ni limita su visión, hasta parece agradarle lo indisciplinado, lo caótico

Por esta circunstancia, las superficies libres le obsesionan. le causan aburrimiento. fastidio. Como los egipcios sienten horror al vacío. Llena, entonces, de figuras u ornamentos tomados de la naturaleza, todos los claros, en diferentes planos, con una profusión alucinante. Se aparta gustoso de lo simple, de lo que puede percibirse sin esfuerzo de los sentidos, llegan hasta la incoherencia. Como a los niños o a los pájaros la libertad más absoluta guía el espíritu de estos hombres.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Este bello desorden, este juego inarmónico se refleja también en la arquitectura. Sus palacios eran edificios raros, com-

plicados, de fascinante belleza. El constructor creaba un ambiente de lujo, de magnificencia. El número de las estaciones era inmenso, se disponían sin ningún orden, al azar, atrevidamente como en una obra de ensueño o encantamiento. Las salas se yuxtaponen, se suceden sin conexión alguna. Nada más complicado, nada más extravagante que estas construcciones. ¡Qué lejos se está de la sencillez clásica del templo griego! ¡Qué lejos de la hermosura intelectual que rigen: el ritmo, las proporciones, la simetría! El griego siente la voluptuosidad pura, el placer estético de crear en el orden; los cretenses en el desorden.

El arte del período micénico aspira, sin embargo, a cierta mesura, a cierta disciplina armónica. Los vasos de Vafio son un exponente de esta evolución. Pero a fuerza de abusar de la regularidad rítmica, del acorde isócrono, llegan a pintar desfiles donde las figuras parecen petrificadas en una inmovilidad convencional, artificiosa.

Junto con el amor a las formas sintieron apasionadamente la alegría de los colores. Usan substancias calcáreas, veteadas con delicados tintes: esteatitas y arcillas de tonos múltiples; porcelanas lechosas con irisaciones verdes, azules. Cuando la materia en sí no es coloreada emplean la pintura, o la policromía como los egipcios. Los vasos están pintados con barnices brillantes, ofreciendo una orgía de matices. En las residencias principescas de Creta, los pavimentos formados por placas de alabastro blanco se unen con bandas de estuco de un rojo intenso. Junto al tono blanco de las piedras, resalta la policromía de la madera o del alabastro pintado. En los muros, los frescos encierran una coloración variadísima, con predominio del amarillo, del azul y del rojo. En Micenas y Tirinto esta pasión por el color se acentúa. Se pintan de blanco, de gris, de amarillo y de rojo, las cúpulas, los muros y puertas de los palacios. A veces, se agregan láminas de oro, bronce y marfil. La cúpula del "Tesoro de Atreo" pintada de azul, está construída de rosetas de bronce resplandeciente. De estas rosetas, frecuente motivo ornamental, se han hallado: una de pétalos verdes, otra tallada en pórfido rosa. Gustan del contraste, del juego de luces y sombras como en los relieves de los vasos de Vafio, de la combinación pictórica de los metales preciosos como en los puñales.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El arte cretense no es sólo formas, colorido, movimiento, expresión del mundo externo. A veces, aunque rudimentariamente, evoca sentimientos. La vida vegetal, animal y humana está sorprendida en todas sus acciones. La viviente frescura de los lirios, papiros y nenúfares: la vitalidad exhuberante de las plantas acuáticas: la calma idílica de los olivos y palmeras de los vasos de Vafio; la tristeza de los árboles que, en invierno, se copian en el agua.

En el mundo animal este sentido moral es más intenso. Descubren el terror de la gacela perseguida por el león; el dolor del jabalí herido; el furor de los perros que en tumulto acometen; la ternura maternal de la vaca o de la cabra que amamantan a sus hijos; la ebriedad gozosa del pájaro que canta entre las ramas; la quietud cautelosa del felino que acecha: las patas inmóviles, fijos los ojos, las orejas erguidas. En los seres humanos, casi llegan a reproducir la vida interior, los estados de alma. La alegría de la bailarina que teje el arabesco de una danza; la mirada acariciadora de la "Parisién"; la presuntuosa hinchazón de las princesas que admiran los juegos; la plenitud del esfuerzo físico en el "Torero" o el "Portador del Vaso"; la religiosa concentración de las jóvenes que desfilan en las procesiones y teorías; la angustia de las mujeres que, desde la torre, contemplan el ataque a la ciudad: la ansiedad, el goce de matar pintado en el rostro de los cazadores. Todas estas obras revelan cómo se desarrolla la evolución del proceso expresivo que va, de la belleza sensible a las inquietudes del alma.

Este arte posee una antigüedad de siglos, pero el historiador moderno debe desentrañar, en la progresiva evolución humana, los valores eternos. Nos atrae aún el estilo pintoresco de los cretenses, su amor a lo raro, su realismo unido a la fantasía más desordenada, la estilización sutil del mundo viviente, la exaltación de las formas hasta lo antinatural. Nos seduce todavía la visión casi impresionista del universo que tienen estos creadores primitivos, sus motivos artísticos tan actuales como los pugilistas, las corridas de toros, las bailarinas, que parecen expresiones del arte contemporáneo.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Concepto y alcance de los impuestos a los réditos y a las transacciones

Por FELIX WEIL

CONCEPTO TEORICO

El impuesto a los réditos, socialmente, es el impuesto más justo. Grava a quien tiene réditos, y en la forma de la ley argentina, lo grava proporcionalmente a su capacidad contributiva, pero eximiendo el mínimo necesario para la vida. De acuerdo con la escala progresiva de la ley, a mayor renta corresponde un mayor impuesto. En los impuestos indirectos, como por ejemplo los impuestos internos o los derechos de aduana, se grava de una manera invisible los artículos de consumo y, por consiguiente, su peso es relativamente mayor sobre los pequeños hogares. Si se logra arraigar bien el impuesto a los réditos y se llega a vincularlo íntimamente a la economía nacional, puede preverse para un futuro algo lejano la abolición del régimen de los impuestos indirectos. Entonces, las contribuciones para los gastos públicos incidirán en una medida más justa y equitativa sobre los contribuyentes y de acuerdo con su capacidad, llenándose así el conocido precepto constitucional del Art. 4º, cuando dispone que las contribuciones deben imponerse "equitativa y proporcionalmente a la población".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Para un futuro mucho menos lejano se podrá prever la abolición del impuesto de las patentes. En realidad, la patente no es sino un impuesto a los réditos en forma embrional. La ley de patentes fija un límite mínimo y un límite máximo dentro de los cuales el valuador, después de un ligero examen del ambiente del contribuyente (capital, ganancia, número de empleados, alquiler pagado, moblaje, etc.) aplica el impuesto que a su juicio es equitativo, estimando de esta manera —- ya que en general los valuadores no entienden algo del negocio respectivo — la capacidad contributiva "a ojo de buen cubero". Se trata, pues, de una especie de estimación de oficio de una renta presunta.

El impuesto a los réditos tiene también otro significado: el caudillismo, resíduo de la época feudal, encuentra su explicación en la inercia política y en el desapego de la gran masa de la población para los asuntos públicos. La población no se siente hasta ahora vinculada directamente a los intereses de la Nación. Cada productor, obrero, empleado o intelectual contribuye a los gastos públicos en una proporción relativamente elevada, pero no lo sabe o no se dá cuenta: al comprar una cajita de fósforos, paga al erario nacional 1¾ centavos, lo que representa más de 25 % del precio. Algo parecido pasa con el jabón, el alcohol puro y una gran cantidad de artículos de consumo corriente. Si cada vez que el consumidor adquiere un artículo se diese cuenta del impuesto que paga, podríamos decir, sin temor a equivocarnos, que se interesaría mucho más de lo que lo hace, en el destino que se da a las rentas nacionales. El despilfarro de los caudales públicos en épocas pasadas no hubiese sido posible, si la gran masa de la población se hubiera dado cuenta que fatalmente recaerían sobre ella las consecuencias de tal derroche, en forma de elevación de los impuestos indirectos, con el consiguiente aumento del costo de la vida. En este sentido, el impuesto a los réditos tiene la sana consecuencia de abrir los ojos a todo el mundo. Dentro de poco tiempo no habrá ningún habitante del suelo argentino que no sepa que está obligado a contribuir directa y visiblemente a los gastos nacionales. En todos aquellos que perciban más de m$n. 200.— por mes y que deben contribuir a las expensas del Estado por lo menos con 3 centavos de cada peso que ganen de m$n. 201.—en adelante, quedará despierto el inte-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

rés sobre el destino que los políticos dan a los dineros públicos.

Sobre la constitucionalidad del impuesto no hay mucho que discutir; se trata de una ley de emergencia y no cabe duda que la Nación puede imponer tal gravamen por un tiempo determinado, como lo dice claramente el Art. 67 inciso 2º de la Constitución. A fines de 1934 vence el plazo de la ley y desde ya puede preverse que la situación de la Nación exigirá su continuación. Para vencer todas las dificultades constitucionales que podrán surgir en aquel entonces, se establecerá probablemente la forma en que el producido del impuesto habrá de distribuirse entre la Nación y las Provincias.

No es éste el lugar para discutir detalles de derecho constitucional y por esto me limito a llamar desde ya la atención sobre un solo punto: Mucha gente cree que el reparto con las provincias debe hacerse sobre la base del impuesto producido por cada una de ellas. Sin embargo, no será posible, ya que el rédito es único e indivisible. Las mismas razones que a fines del año 1932 han inducido a salir del concepto de las categorías fijas de la ley 11.586, en las cuales quedaban encajonadas las distintas clases y formas de rédito, demuestran la imposibilidad que existe para determinar la proporción con la cual cada provincia contribuye a formar el total de impuesto recaudado. Es cierto que se sabe que durante 1932 se han recaudado 42,4 millones en toda la Nación, y que de este importe 3;1 millones fueron ingresados en la provincia de Santa Fe; pero esto no significa que el aporte de Santa Fe sea el 8% del total. Del punto de vista puramente fiscal, tal método convendría mucho al Ministerio de Hacienda de la Nación, por cuanto lo recaudado en la Capital Federal asciende a 34,1 millones. La Nación se quedaría entonces con el 80% del total, si se tomara como base de la distribución la sola cifra de la recaudación según el lugar del ingreso.

Evidentemente, este método no sería científico: Un contribuyente domiciliado en Rosario puede ser accionista de una sociedad anónima de Catamarca, propietario de una casa de renta en Bahía Blanca, de un campo en Entre Ríos, de una viña en Mendoza, puede percibir intereses hipotecarios de una hipoteca sobre una casa en la Capital Federal, puede ser socio de una razón social en San Juan y puede, finalmente, perci-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

bir un sueldo o una jubilación de cualquier otra provincia. Sin embargo, los ingresos del impuesto, con excepción de aquellos que fueron hechos por retención en la fuente, por ejemplo sobre la jubilación o sobre los intereses de títulos, los habrá efectuado en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Rosario. Por consiguiente, su pago de impuesto aparecerá entre lo recaudado en la Provincia de Santa Fe, sin que pueda decirse que se trata de réditos realmente producidos en esa provincia.

En la Capital tendremos el aspecto contrario. Una gran parte de lo recaudado en la Capital se habrá pagado sobre réditos provenientes de capitales invertidos en las provincias o de negocios realizados en ellas. Técnicamente es imposible, tanto para el contribuyente como para la Dirección del Impuesto, llevar una contabilidad con el deslinde más o menos exacto del origen de los réditos.

Imaginemos el caso de un contribuyente que tuviese por ejemplo campos en tres provincias distintas y los administre desde la Capital, gozando en ésta de un crédito bancario. La administración en la Capital le originará ciertos gastos. Si este hombre tuviese que hacer una declaración con el deslinde exacto del origen de sus réditos por provincia, — ¿en qué forma y en qué proporción debería repartir sus gastos de administración central y el interés de sus deudas bancarias? — La sola enunciación del problema demuestra lo insoluble que es. Practicamente es imposible que los contribuyentes lleven una contabilidad que dé tales resultados, ya que semejante forma de anotación no tendría ningún sentido comercial y no es admisible creer que los contribuyentes consientan llevar una contabilidad únicamente para satisfacer fines estadísticos de las Provincias y de la Nación.

El prorrateo del producido del impuesto entre las Provincias y la Nación deberá hacerse sobre otras bases, de las que no podemos ocuparnos en estas conferencias.

Antes de entrar a tratar las distintas cuestiones teóricas previstas en el sumario para estas conferencias, me parece bien decir que hasta ahora no se ha intentado atacar el impuesto judicialmente, alegando su inconstitucionalidad. Los únicos que podrían haberlo hecho son los jueces, ya que el Art. 96 de la Constitución los proteje contra cualquier rebaja de sus

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

remuneraciones. Pero ante una consulta del habilitado de un juzgado promovida en 1932, la Dirección del Impuesto opinó que los jueces no podían ampararse en el citado artículo de la Constitución. En efecto, no se disminuye la remuneración que perciben ni se trata de una rebaja disfrazada de sus remuneraciones, sino que se aplica un impuesto que grava en forma igual a todos los habitantes del suelo argentino y a los residentes en el extranjero, siempre que perciban réditos de fuente argentina. La nueva ley, en su Art. 25, ha incluído expresamente las remuneraciones de los magistrados entre los réditos gravados. Por lo demás, es público y notorio que los Ministros de la Corte Suprema de la Nación, a los cuales incumbiría decidir sobre esta situación, han ordenado desde el primer momento que el impuesto se aplique sobre sus propios emolumentos.

El principio de la fuente

La ley argentina contiene un principio que la distingue fundamentalmente de las leyes europeas. Mientras en éstas el punto decisivo para establecer la procedencia o improcedencia de la imposición es el domicilio, en la ley argentina lo es el de la "fuente".

Según el primer principio, todo individuo o sociedad que fija su domicilio dentro de la jurisdicción de un Estado, está sujeto al impuesto sobre todos los réditos que perciba, cualquiera sea su origen. De acuerdo con esta regla, un argentino domiciliado en Alemania deberá declarar ante las autoridades fiscales no sólo los réditos que perciba por su actividad comercial ejercida en Alemania, sino también los que provengan, por ejemplo, de una casa de renta que posee en Buenos Aires, dado que las leyes fiscales europeas no permiten apartar los réditos de fuente extranjera. En ciertos casos, sin embargo, cuando existen tratados especiales, se permite efectuar deducción.

El principio del domicilio tiene muchos inconvenientes. El principal, para el contribuyente, se encuentra en la doble imposición, ya que en ciertos casos el mismo rédito estará gravado una vez en el país de origen y otra vez en el país del domicilio del contribuyente, y para el Fisco, en la imposibili-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

dad de fiscalizar las declaraciones, ya que su jurisdicción termina en la frontera. Necesario es darse cuenta que sólo en asuntos de derecho privado puede existir ayuda mutua y reconocimiento de actos judiciales entre distintos países mediante tratados de amistad. En todos los países civilizados, el acreedor puede perseguir al deudor dentro de los límites de las leyes locales, y en muchos Estados, cuando los tratados prevén la reciprocidad, un embargo trabado por un juez de un país puede ser ejecutado directamente por un juez de otro. Pero en materia impositiva no existe ni puede haber reciprocidad. La imposición no es materia del derecho privado, sino del derecho político, surge de una ley de orden público. Si el Estado, al imponer gravámenes, ejerce un acto puro de soberanía, es evidente que no puede extenderlo sobre el territorio de otro país.

Por todos estos motivos el principio de la "fuente" es el más moderno y más científico, y concuerda mucho mejor con las características económicas del país. La Argentina es un país típico de inversión para los capitales extranjeros, siendo raros los casos de réditos de fuente extranjera en la República. Por lo demás, el principio de la "fuente" evita los casos de doble imposición. La Liga de las Naciones ha recomendado, a este respecto, después de detenidos estudios realizados por técnicos experimentados, que todos los países amolden su régimen impositivo al principio de la "fuente". Hasta ahora, aparte de la Argentina, sólo Australia, los Estados Unidos y algunos países sudamericanos lo han adoptado. Por lo que concierne a los países europeos, recién comienzan a revisar sus disposiciones impositivas. Ultimamente, Alemania ha iniciado la adopción de procedimientos análogos, gravando en la fuente los réditos que se pagan a los autores o productores extranjeros por editores de libros y empresarios de teatros y cinematógrafos alemanes, en forma de regalías.

La ley argentina no ha definido completamente el concepto de fuente argentina. En realidad, tal definición hubiese sido poco menos que imposible, puesto que se carece de la experiencia necesaria para trazar líneas de demarcación exactas entre lo que es rédito de fuente argentina y de fuente extranjera. En esta materia, Australia tuvo que luchar con las mis-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

mas dificultades. Un conocido comentarista, Gordon, dice al respecto:

"Esta cuestión debe decidirse como una realidad práctica. tomando la substancia de la operación sin tener en cuenta la forma" (Adelong Gold Estate N. L. v. Comissioner of Taxes of N Z W. 1922 R.S. 197 en p. 203). Fuente significa *"no un concepto legal, sino algo que un hombre práctico consideraría una verdadera fuente de renta.* Los conceptos legales deben entrar en discusión cuando tenemos que deliberar a quien pertenece una fuente determinada. Pero la regla fija de la fuente efectiva de una renta dada, es una realidad práctica y sólida" (por Isaacs J. in Nathan v. F. C. de T. 1918, 25 C L R 183 en pp. 189-190).

El hecho de que esa renta se pague en el extranjero a personas en el extranjero no resuelve la cuestión de si esà renta fué derivada de una fuente en Australia. Así, los dividendos pagados por compañías registradas en el extranjero se consideraban como derivados de la propiedad de las acciones, (In re Forsyth, 3 S.R 711: In re Chalmers 3 S.R. 711). El lugar de la propiedad de las acciones no es el país donde residen los tenedores de acciones, sino la ubicación del Consejo central de administración y control de la compañía y donde ésta tiene su casa, efectúa sus negocios y se reúnen los directores (De Beers Consolidated Mines v. Howe, 1906 A C 455; American Thread Co. v. Joyce C.A. 1912, 106 L.T. 171; San Paulo (Brazilian) Rail Co. v. Carter, 1896 A.C. 31; Att. Gen. v. Alexander 1874, L R. 10 Ex. 20; New Zealand Shipping Co. v. Stephens 1907, 24 T.L R 172).

El simple recibo de renta en Australia del exterior no hace que esa renta sea imputable al impuesto federal (ver C. de T. para N.S.W. v. Kirk 1900 A.C. 588). Pero cuando esa renta es recibida aquí por un negocio efectuado en Australia por el contribuyente, la renta es derivada de una fuente aquí, y si esa renta fué obtenida en parte de una fuente extranjera, la suma total es divisible entre ambos países (C. de T para N S W v. Kirk, 1900 A C. 588; C. de T. para N S W v. Meeks 19 C.L.R. 568; Mount Morgan Gold Mining Co. Ltd. v. C. de T. I. para Qld. 1922 Q.S.R. 230)."

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La ley argentina, en su Art. 1º, se ha limitado a decir:

"Todos los réditos producidos a partir del 1º de enero

" de 1932 ó correspondientes al tiempo transcurrido desde el
" 1º de enero de 1932 y derivados de fuente argentina, a fa-
" vor de argentinos o extranjeros, residentes o no residentes
" en el territorio de la República, con excepción de los expre-
" samente excluídos en las disposiciones siguientes, quedan su-
" jetos al gravamen de emergencia nacional que establece la
" presente ley. El presente impuesto caducará el 31 de diciem-
" bre de 1934".

En la 1ª categoría, Renta del Suelo, no existe ninguna dificultad para establecer lo que es el rédito de fuente argentina. En la 4ª categoría, Réditos del trabajo personal en una relación de dependencia, tampoco es difícil establecer un deslinde bastante perfecto. En una resolución dictada por la Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos en fecha 14 de noviembre de 1932, ésta definió el concepto de fuente argentina en la citada categoría, estableciendo lo siguiente:

"Se considera réditos de fuente argentina, todos los que
" se perciben por o paguen a personas, domiciliadas o residen-
" tes en la República o nó, por prestación de servicios perso-
" nales u otra ocupación lucrativa similar no comprendida en
" otra categoría, realizados en territorio argentino u ocasio-
" nalmente en el extranjero. Por consiguiente, si una misma
" persona percibe sueldos, honorarios, etc., por actividades
" desarrolladas dentro y fuera del país, no deberá pagarse im-
" puesto por la parte proporcional de remuneración que co-
" rresponde a sus actividades fuera del país, salvo en cuanto
" se trate de actividades desarrolladas ocasionalmente o tran-
" sitoriamente en el extranjero, con subsistencia de la residen-
" cia en el país".

La ley actual ha mantenido este criterio de la Comisión Honoraria, disponiendo en sus artículos 26 y 28:

"Art. 26. — Los réditos provenientes de la prestación de
" servicios personales bajo órdenes directas del empleador y
" en una relación de dependencia, realizados por personas re-
" sidentes en la República o no, en el territorio de la misma,
" están sujetos al gravamen. También están sujetos al gra-
" vamen, por los mismos conceptos, los réditos provenientes
" de servicios prestados ocasionalmente en el extranjero, por
" personas residentes en la República".

"Art. 28. — Las personas que se encuentran en el extran-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

" jero al servicio de la Nación, provincias o municipalidades,
" se considerarán como domiciliados en la República, siem-
" pre que sus réditos no sean gravados por el país donde estén
" en actividad".

Se creyó necesario establecer con las disposiciones precitadas, por ejemplo, que el jefe de una sucursal argentina de una casa norteamericana, que al mismo tiempo es jefe de la sucursal chilena de la misma casa y pasa seis meses en una y seis meses en otra sucursal, debe estar sujeto al gravamen argentino únicamente con la remuneración que él percibe en retribución de los servicios personales prestados como empleado de la casa matriz por la actividad desarrollada en el territorio argentino. Pero cuando se trata de un inspector de contabilidad de una casa argentina que se traslada por 10 días a Montevideo, con el fin de realizar un arqueo en una sucursal, se considera subsistente la actividad como fuente argentina de réditos, ya que en tal caso sólo se trata de una actividad realizada ocasionalmente fuera del territorio argentino. En resumen: para la imposición argentina no se considera como decisivo el hecho que el sueldo de un empleado se pague en o desde la Argentina o en o desde el extranjero, ni que se asiente en los libros de una casa argentina. Sólo interesa averiguar el lugar de la actividad personal. Si la prestación de servicios se realiza en territorio argentino, el rédito correspondiente nace de fuente argentina.

Por lo expuesto surge que un honorario pagado por un comerciante argentino a un profesional francés, no está sujeto al impuesto y, por consiguiente, no debe sufrir la retención, por cuanto el profesional francés ejerce su actividad en Francia y es ahí donde deberá declarar su rédito.

En la 2ª categoría, Réditos de Capitales Mobiliarios, tampoco existe una gran dificultad para establecer si un rédito es o no de fuente argentina. La Comisión Honoraria, en noviembre de 1932, definió el carácter de fuente argentina en esta categoría, en la siguiente forma:

"Se considera réditos de fuente argentina, todos los que
" se hubiesen devengado a cargo de deudores en el país, ya sean
" particulares, comerciantes o entidades comerciales o civiles,
" públicas o privadas, cualquiera sea el domicilio del acreedor
" o el lugar de la celebración del contrato de constitución de

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

" la obligación, siempre que provengan de capitales económi-
"camente invertidos, colocados o utilizados o recibidos en
" préstamo para ser usados en el territorio de la República.
" Esta interpretación rige también para los casos en que se
" trate de importes contabilizados como préstamos, etc., en-
" tre casas matrices extranjeras y sus sucursales en la Repúbli-
" ca o viceversa".

El Art. 14 de la Ley 11.682 mantuvo este mismo criterio, disponiendo lo siguiente:

"Los réditos provenientes de capitales mobiliarios, como
" ser intereses, fijos o variables, de préstamos en dinero o va-
" lores, dividendos de títulos o acciones o de otras participa-
" ciones de capital en sociedades de responsabilidad limitada
" y en comandita y los réditos de otra materia imponible si-
" milar como ser la locación de cosas muebles o de derechos,
" las regalías, las rentas vitalicias y las rentas o subsidios pe-
" riódicos, excluídos los de carácter alimenticio, siempre que
" se trate de capitales, cosas o derechos, colocados o utilizados
" en la República, a cargo de personas de existencia visible o
" ideal, con domicilio o residencia en ésta, y sin tener en cuen-
" ta la fuente de donde provienen a su vez los réditos de tales
" personas o el lugar de la celebración del contrato de que pro-
" viene la obligación, quedan sujetos al gravamen".

Desde luego, los intereses de las hipotecas que gravan inmuebles argentinos son réditos de fuente argentina, como también lo son los intereses de títulos, obligaciones o debentures argentinos o los dividendos de sociedades anónimas argentinas.

En todos estos casos, el origen del rédito del deudor no interesa. Imaginemos una sociedad nacional de m$n. 100.000.— de capital, que ha tomado en préstamo, por un crédito común o mediante la emisión de debentures, m$n. 100.000.— más. Supongamos ahora que esta sociedad haya invertido los 200.000 m$n. en títulos públicos ingleses. No cabe duda que los intereses de los títulos públicos ingleses son réditos de fuente extranjera y como tales no están sujetos al impuesto argentino. Sin embargo, tanto los intereses que esta sociedad argentina paga a sus acreedores o debenturistas como el dividendo que reparte a sus accionistas, son réditos de fuente argentina, puesto que se trata de una sociedad nacional.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

En la 2ª categoría se abrirá la discusión sobre la proce-

dencia o improcedencia del impuesto, a mi juicio, sólo en algunos casos un poco complicados. Por ejemplo: Supóngase una sociedad argentina que manda mercadería a Europa y toma en préstamo sobre esa mercadería, de un banco europeo. la suma necesaria para abonar el flete marítimo. Podría en tal caso discutirse la procedencia del impuesto sobre los intereses pagaderos al banco europeo. Creo, sin embargo, que el impuesto queda exigible, ya que el banco europeo ha colocado, aunque indirectamente, un capital en la Argentina. Evidentemente la casa argentina. por haber tomado en préstamo el dinero en Europa, no tuvo que desembolsarlo desde la República. Pero se llegaría prácticamente al mismo resultado si el banco europeo enviase el dinero a la sociedad argentina con garantía de la mercadería prendada y ésta pagase con el dinero prestado. desde la República, el flete adeudado.

A esta altura de la exposición debemos tratar brevemente una cuestión jurídica íntimamente vinculada con el principio de la "fuente", de principal importancia para la 2ª y para la 3ª categoría, a saber: que el principio de la "fuente" excluye toda clase de pruebas en libros extranjeros. Supóngase una sociedad argentina que ha tomado en préstamo, de una sociedad francesa. m$n. 100.000.— al 7%. La sociedad francesa obtiene sin duda un rédito de fuente argentina, cuando percibe de la sociedad argentina los intereses estipulados o sean m$n. 7.000.—. Por lo tanto la ley argentina obliga a la sociedad argentina a retener el impuesto a razón de 5% sobre m$n. 7.000.— o sea m$n. 350.—. Pero la sociedad francesa no puede alegar que ha tomado en préstamo a su vez los m$n. 100.000.— acordados a la sociedad argentina, pagando, por ejemplo. 4% de interés, o sea m$n. 4.000.—, con la cual sólo le queda la diferencia: m$n. 3.000.—. Esta declaración podría tomarla en cuenta la dirección del impuesto francesa, pero no la dirección del impuesto argentina. El rédito que tal sociedad percibe, se origina totalmente en la República y queda como tal sujeto al gravamen, sin que pueda entrarse a considerar las deducciones ulteriores a las que podrá estar sujeto este rédito por operaciones realizadas fuera del territorio argentino.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Con otras palabras: el rédito obtenido por un contribuyente extranjero de fuente argentina se considera como rédito

neto. Sólo a los contribuyentes domiciliados en el país se les podrá aceptar pruebas de gastos y otras deducciones a raíz de comprobantes y libros existentes en la República, es decir al alcance del control de la administración nacional.

Desde luego, el contribuyente extranjero podrá efectuar la deducción de gastos, en la misma forma como el contribuyente argentino, sobre la base de pruebas realizadas con documentos y asientos existentes en la Rpública. Así, en el ejemplo citado de los m$n. 7.000.— de renta, deberá aceptarse la deducción de la comisión bancaria y gastos de sellado cobrados por el banco argentino que efectuó la remesa.

Para aclarar aún más el punto en cuestión, veamos otro ejemplo: Una compañía con sede social inglesa, propietaria de una casa de renta en la Capital, es deudora de bancos argentinos y bancos ingleses, y el balance de su ejercicio arroja una pérdida. Esta compañía deberá declarar como rédito de fuente argentina las entradas que ha recibido en concepto de alquileres de su casa, pudiendo deducir de estos alquileres los impuestos argentinos pagados y también la comisión de administración que habrá abonado al administrador de su propiedad. Podrá también deducir los intereses pagados sobre la deuda que tiene con los bancos argentinos, siempre que esa deuda guarde una relación económica con la casa, es decir, que los intereses pagados se puedan calificar como gastos necesarios para obtener, mantener y conservar el rédito proveniente de estos alquileres. En cambio, no podrán deducirse los intereses pagados por esta compañía al banco inglés ni tampoco se tendrá en cuenta que esta compañía inglesa no haya tenido utilidad, por cuanto el Fisco argentino sólo debe considerar lo que pasa dentro del territorio nacional. El hecho que la compañía tenga una pérdida, no puede, a los efectos del impuesto argentino, anular el hecho que la compañía ha obtenido un rédito de fuente argentina, en forma del sobrante de los alquileres obtenidos sobre los gastos ocasionados por la casa en el país.

Por las mismas razones, la sucursal argentina de una casa extranjera está obligada a retener el impuesto sobre todo el producto del capital obtenido de casa matriz, en forma de préstamo o de capital asignado, por cuanto la utilidad que la sucursal acredita a casa matriz es rédito de fuente argentina. Si

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

la operación se ha asentado en forma de préstamo y el producido se acredita, no en forma de utilidad, sino de intereses, no por eso deja de ser rédito de fuente argentino. Existe naturalmente en muchos casos una cierta posibilidad de eludir el impuesto, cuando la casa matriz provee a la sucursal de materias primas o de mercaderías para la venta. Podrá entonces hacerse desaparecer la ganancia de la sucursal, aumentando el precio de costo de la mercadería o materia prima. Pero no es muy probable que en nuestro caso se use este método: primero, porque la Dirección, al inspeccionar las bases de la declaración, podrá comprobar fácilmente si los precios de la materia prima han sufrido un aumento no justificado por el mercado, y segundo, porque el resultado de una operación como la mencionada sería la acumulación de la ganancia en los libros de la casa matriz. Y como el impuesto argentino todavía es el más bajo o uno de los más bajos del mundo, difícilmente una compañía extranjera tendrá un gran interés en eludir un gravamen del 5% para pagar un gravamen del 20% o más. Sólo en el caso de compañías domiciliadas en países cuyas leyes exijan se incluya entre el beneficio imponible el de las sucursales extranjeras, de modo que tendrían que pagar su impuesto nacional de todo modo también sobre el rédito argentino, existiría interés en sustraer el rédito argentino a la imposición argentina, haciéndolo desaparecer.

Es únicamente en la categoría Comercio e Industria donde podrán surgir ciertas dificultades reales en destacar bien el concepto de fuente argentina. Como ilustración cito el caso de la Compagnie Internationale des Wagon-lits, con domicilio en París. Esta compañía es la propietaria de casi todos los coches dormitorios de las grandes líneas europeas. Y sería algo difícil deslindar sus réditos por la "fuente", cuando sus vagones pasan dentro de 12 horas por 5 países y en cada país puede tomarse un boleto-cama válido hasta la estación terminal.

Surgen también ciertas dificultades en los negocios de importación: si una fábrica extranjera vende su mercadería a un importador argentino y éste la revende con lucro, no hay dificultad para establecer el beneficio del importador; pero sería bastante difícil comprobar si la fábrica ha realizado algún lucro de fuente argentina por su venta al importador. Ahora

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

bien, si la fábrica, en lugar de vender a un importador, envía sus catálogos desde Europa a la clientela argentina y vende desde Europa enviando los artículos pedidos directamente, o si vende utilizando los servicios de un representante que se traslada transitoriamente a la Argentina para reunir pedidos, o a través de un agente domiciliado en el país que recoge pedidos de la clientela visitándola con muestras, o si la fábrica tiene en el país un consignatario en cuyo depósito mantiene una cierta existencia de mercaderías, en todos estos casos no hay duda que la fábrica extranjera está lucrando en el territorio argentino, debiendo presumirse que obtiene en esta forma un rédito de fuente argentina. Cómo determinar este rédito para obligar a la compañía extranjera a efectuar las declaraciones y abonar el impuesto, será una de las mayores preocupaciones de la Dirección.

El principio del rédito neto.

Lo que la ley quiere gravar es el rédito neto. A este efecto habrá que determinar ante todo qué es lo que se entiende por rédito. En general, puede considerarse como rédito las entradas que se perciben usualmente (pero no necesariamente) con cierta regularidad, como resultado de una inversión de capital o prestación de servicios, manteniéndose el capital. Pero hay también excepciones.

Con esta definición se excluye del concepto de rédito las donaciones y los ingresos casuales o accidentales de un particular. Pero quedan ciertas materias donde no hay otro remedio que establecer por ley si tal o cual entrada se considera como rédito o nó. Así el mayor valor no es, propiamente dicho, un producto del capital invertido sino una diferencia en el valor del capital. Un ejemplo conocido aclarará mejor este concepto: las peras que un árbol produce son, desde luego, rédito del árbol, pero es evidente que el árbol vale en la edad de 4 años más que a la edad de un año. Hubo, sin embargo, quien sostuvo que el mayor valor del árbol era una especie de rédito acumulado. En un proyecto argentino para el impuesto a los réditos se consideró el mayor valor como rédito, pero la ley en vigor se ha decidido por no considerarlo así.

La periodicidad no es una condición necesaria al con-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

cepto de rédito. Se puede dar en locación una casa por 10 años. percibiendo en un solo acto el alquiler por todo el término del contrato. sin que la suma ingresada pierda su carácter de rédito.

En los casos de rentas vitalicias o de regalías, no puede decirse que se trata propiamente de un fruto del capital invertido, por cuanto los pagos incluyen en cierto sentido una parte de capital; pero nuestra ley, siguiendo el ejemplo de la gran mayoría de las leyes de otros países, se ha decidido por considerar tanto la regalía como la renta vitalicia como rédito en su totalidad. En ambos casos se ha negado que se trate de un rédito, sosteniendo que es precio de venta. En la renta vitalicia, se dice, se ha enajenado definitivamente un capital contra el derecho de percibir dicha renta. En las regalías se enajena definitivamente la propiedad minera. artística, etc., contra el derecho a una participación en las entradas o a un pago del tanto por unidad extraída del suelo, etc. En ambos casos estaríamos, pues, ante una transferencia definitiva del dominio del capital, de tal suerte que la renta vitalicia o la regalía constituiría un precio de venta. Pero los que así argumentan olvidan que el precio de una venta no es siempre y necesariamente un capital. Como precio de venta puede estipularse también una renta. un rédito. El tenedor de una propiedad de minas puede venderla por m$n. 100.000.— y esta operación, como tal, no está sujeta al impuesto a los réditos. Pero si opta, en lugar de los m$n. 100.000.—, por una entrada anual que guarde una relación con las unidades extraídas del suelo, convierte su capital. susceptible desde luego de producir un rédito, directamente en un rédito. En tales casos no es posible comprobar qué proporción de la regalía es restitución del capital invertido.

Tanto en el caso de la regalía como en el de la renta vitalicia tendría que esperarse el agotamiento total de la mina o la muerte del beneficiario, en su caso, para poder comprobar retroactivamente la parte de capital restituído en cada pago. Ante la imposibilidad de efectuar esta comprobación, la ley dió la calificación de réditos tanto a las regalías como a las rentas vitalicias, sometiéndolas al impuesto. Queda, pues, librado a la discusión únicamente, en que forma en tales casos

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

se admitirá la deducción de gastos necesarios para obtener, mantener y conservar el rédito.

La ley 11.586 no definió si el objeto del gravamen era el rédito bruto o el rédito neto. La Dirección consideró imposible la aplicación de ciertos artículos de aquella ley, por cuanto en parte preveía a los fines de la aplicación del impuesto, la determinación del rédito neto, y en otras partes no, es decir, no contemplaba la deducción de los gastos correspondientes.

La ley actual establece en forma clara que el rédito neto es lo que debe tomarse como base para la liquidación del impuesto. En el caso de particulares se considera rédito neto, lisa y llanamente, el sobrante de entradas sobre salidas (cash basis), con excepción de los alquileres o arrendamientos, donde la ley dispone que no se tome en cuenta únicamente el rédito percibido sino los alquileres devengados. En el caso de comerciantes, etc., el rédito neto se determina en la forma usual, es decir, comparando el capital dedicado al negocio a principio y a fines del ejercicio, avaluando las existencias por el mismo método y agregando el sobrante de las entradas sobre las salidas, después de efectuar las deducciones y amortizaciones necesarias (accrual basis).

En la aplicación del principio del rédito neto surgirán algunas dificultades al examinar las declaraciones juradas de los contribuyentes, por cuanto habrá divergencias de opinión sobre la admisibilidad de ciertas deducciones. Por ejemplo: un estanciero pretenderá deducir del beneficio del año el gasto de alambrado de una parte de su campo, mientras la Dirección no querrá permitírselo, por considerar al alambrado como una inversión de capital. Otro ejemplo: si el cajero de un negocio hubiese cometido un desfalco, ¿existe una pérdida de capital o se trata de un gasto deducible del beneficio del ejercicio? Otro ejemplo: cuando un estanciero compra ganado de cría, ¿se realiza una inversión de capital o un gasto de explotación? Habrá que tener en cuenta que si el estanciero califica la compra de ganado para la cría como una inversión de capital (lo que es a mi juicio), tendrá derecho a no computar como rédito el lucro que pudiera obtener al venderlo; pero entonces no podrá deducir como pérdida la que resultase de la venta de este ganado por una baja de precios ocurrida en el interín.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

No ha sido posible contemplar en la ley todas las for-

mas y casos posibles de rédito. La experiencia de la Dirección y las consultas que tendrá que evacuar la Comisión Honoraria, así como el resultado de la fiscalización de las declaraciones individuales, darán poco a poco normas que servirán para ampliar la reglamentación y unificar en lo posible los procedimientos.

El principio de la Categoría

En general. puede dividirse el rédito en dos categorías: "unearned income" y "earned income", haciendo el distingo entre el rédito que proviene puramente de la colocación de capitales y el rédito que se obtiene por el solo trabajo o por trabajo combinado con inversión de capitales. Pero esta diferenciación no es sino una hipótesis científica. En realidad. no existen estas categorías diferentes; en la práctica no es posible realizar este deslinde teórico, excepto en los casos de trabajo personal en una relación de dependencia.

Por lo que atañe al trabajo personal en una relación de dependencia (obrero y empleado), en general no habrá que prever la deducción de gastos para obtener, mantener y conservar el rédito, dado que tales contribuyentes no invierten capital sino solamente su trabajo. En todos los demás casos, donde el rédito proviene de una ocupación por cuenta propia o de una inversión de capitales mobiliarios o de la combinación de ambas formas, es imposible mantener distingos. Basta un ejemplo para demostrarlo: un abogado puede tener un estudio con varios empleados, una estancia y puede ser al mismo tiempo socio de una razón social; si este abogado goza de crédito en algún banco, sería tan imposible decidir si ha obtenido ese crédito en su calidad de comerciante, de profesional o de estanciero, como obligarlo a afectar la deuda bancaria sólo a una parte de sus actividades. Sería asimismo injusto e imposible prohibir la compensación de réditos o quebrantos obtenidos por el mismo contribuyente en una categoría, con réditos o quebrantos de otra. En el ejemplo citado, el abogado puede tener fuertes entradas como profesional. pero pér-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

didas grandes como comerciante, y sería inequitativo gravar con el impuesto las entradas profesionales, sin permitir que estos réditos se compensen con las pérdidas sufridas en el mismo año por las demás actividades del mismo contribuyente. El rédito es pues, con respecto al contribuyente, único e indivisible.

Esta situación surge no sólo de conceptos teóricos sino también de la experiencia adquirida en la Dirección del Impuesto por la inaplicabilidad de la ley 11.586. Esta ley, como es sabido, establecía categorías como bases aisladas para la aplicación del impuesto.

En la ley actual han desaparecido las categorías como secciones impositivas. manteniéndose la expresión "categoría" únicamente con fines enumerativos. La ley actual grava el rédito en su conjunto y permite dentro del mismo año la compensación de réditos y quebrantos de todas las categorías Con este motivo se adoptó para la ley actual una tasa básica única y general del impuesto (5%), desapareciendo así las tasas diferenciales de la ley vieja (2%, 3%, 4%, 5%, 6%, etc.), que tanto han contribuído a la confusión y obstaculizado la aplicación del impuesto. La ley actual contiene solamente una excepción: una tasa básica especial (3%), más baja que la tasa normal. para la categoría "Réditos del trabajo personal en una relación de dependencia", mientras que la tasa normal (5%), rige para todos los demás réditos y se aplica sobre el remanente de rédito neto que resulta en la declaración individual conjunta que efectuarán los contribuyentes una vez al año.

La renta global

Cuando se habló de los títulos nacionales, cédulas, etc. que llevan la promesa de la Nación, de las Provincias o Municipalidades, de la exención de impuestos nacionales futuros, hubo quien sostuvo que dicha promesa se refería únicamente al impuesto en sí, pero no al impuesto global o adicional, y que por esta razón la ley del año pasado no contenía exención de impuesto para tales títulos, sino exención de la retención.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La administración actual se ha opuesto a este punto de vista, considerando que el impuesto adicional en realidad es

el mismo impuesto que el de la Categoría, sólo que por razones de comodidad no se ha dicho en cada categoría: "el impuesto es del 5 % hasta tanto; el 5½ % hasta tanto, etc." reuniéndose el adicional en un solo artículo al final; en realidad, el impuesto adicional es tanto un impuesto de la categoría, como del conjunto. Por consiguiente, hay un solo impuesto que por razones de cálculo se aplica en dos actos: primero, impuesto a la categoría, que coincide en general con lo que se retiene, y luego, impuesto adicional, que se calcula y liquida recién al fin del año, en la declaración conjunta, y se paga directamente por el contribuyente mismo.

El principio de la retención

El principio de la retención es uno de los más importantes en nuestra ley, y tiene la ventaja, dada la idiosincrasia de nuestros habitantes, de asegurar. de una manera permanente, ingresos para el Fisco. Desgraciadamente, existe una gran confusión entre retención e impuesto. La retención es un método para asegurar una cierta percepción; pero el hecho qu un agente de retención haya retenido e ingresado al Fisco un cierto importe por cuenta del contribuyente, no quiere decir que el impuesto haya sido definitivamente ingresado. En todos estos casos sólo se trata de pagos a cuenta, sujetos a la contingencia de la declaración y liquidación definitiva por parte del contribuyente. Se trata solamente de una "percepción preventiva", la que tiene analogía con el "embargo preventivo".

Pasará mucho tiempo hasta que el conocimiento de las disposiciones impositivas sea general y el interés por contribuir a los gastos públicos manifiesto, de suerte que se pueda renunciar a este sistema complicado de percepción, pero de gran rendimiento para el Fisco. Dado que resulta más fácil controlar un número relativamente pequeño de comerciantes y entidades que el sinnúmero de contribuyentes individuales, el Fisco. que con la intervención del agente de retención cuenta con dos interesados en cumplir la ley (el contribuyente y su agente de retención) difícilmente renunciará a la aplicación de este método, que por lo demás, es el único eficaz para asegurar la percepción con respecto a los contribuyentes domiciliados en el extranjero.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El principio de la fuente no podría àplicarse con eficacia sin el principio de la retención en la fuente.

La ley ha eximido de la retención únicamente los réditos de los bancos de depósitos y descuentos. y si bien la Dirección está facultada para eximir también a otras entidades de reconocida solvencia. es de presumir que hará uso de esta facultad en la forma más parca posible.

El principio de la retención trae consigo una consecuencia mala. pero fatal: hace prácticamente casi imposible la implantación del régimen de la cuenta corriente individual del contribuyente en la Dirección. La cuenta corriente exige que se acredite al contribuyente por cada pago hecho. debitando la cuenta por cuyo conducto el importe ingresó. En el caso de ingresos directos del contribuyente esto es factible: se acredita la cuenta del contribuyente y se debita la cuenta del Banco o la cuenta "Cheques" en su caso. Pero cuando el ingreso se ha efectuado por agentes de retención, en forma global. es prácticamente imposible efectuar tal operación, ya que esto exigiría un esfuerzo sobrehumano de parte de los agentes de retención (declarar ante la Dirección, minuciosamente, importe por importe retenido) y un gasto enorme en procedimientos contables de parte de la Dirección, cuyo costo no estaría en relación con el beneficio de la mayor exactitud del control administrativo.

Por estas razones. la Dirección tuvo que optar entre la implantación de la cuenta corriente individual o la aplicación máxima del principio de la retención, y sin vacilaciones se ha decidido por lo último, considerando que en las actuales circunstancias vale más tener la percepción asegurada que una contabilidad individual exactísima.

El agente de retención debe cumplir con su obligacion de retener, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia del impuesto. El hecho que se haya retenido el impuesto sobre pagos hechos al contribuyente, no significa que el contribuyente, por cuya cuenta se retuvo, no pueda demostrar en su declaración jurada que tales pagos no constituyeron rédito imponible. A este respecto, la ley ha previsto especialmente un régimen de devoluciones simplificado y rápido para que los ajustes puedan efectuarse sin demora.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

La Reglamentación de la ley 11.586 ya había dispuesto

que el hecho que el agente de retención no hubiese cumplido con su misión, no desobligaba al contribuyente con respecto a sus obligaciones para con el Fisco, porque el agente de retención no es nada más que un agente auxiliar del mismo, que no tiene otra cosa que hacer que llenar su papel. retener cuando hace un pago de cualquiera de las categorías especificadas en la ley o la reglamentación. Por consiguiente, es el contribuyente el que debe hacer las reclamaciones y no el agente de retención y el contribuyente tiene que deducir los recursos en el plazo fijado para la declaración anual.

Con respecto a los agentes de retención de la 4ª categoría, cabe agregar que los empleadores son agentes de retención, pero nó agentes de investigación, es decir que no tienen la obligación de examinar la veracidad de las cargas de familia, etc. declaradas por sus empleados a los fines de las deducciones correspondientes.

La retención deberá aplicarse cuando la ley así lo establece o donde la Dirección, en uso de sus facultades especiales, lo haya dispuesto, pero tiene su límite natural en las condiciones reales del cobro: el comerciante que paga intereses a un particular. debe retener el impuesto sobre tales intereses; pero si se tratase de comisiones que un comerciante paga a un representante o consignatario, no podrá retener el impuesto cuando el pago de la comisión no se efectúa por él, dado que el consignatario descuenta su comisión del precio cobrado por él mismo. Por otro lado, la forma de la cobranza no desobliga al agente de retención: no es disculpa el hecho que los intereses de un capital se cobren en forma de una letra otorgada por el acreedor contra el deudor comerciante. En tales casos subsiste la obligación del deudor comerciante de retener e ingresar el impuesto. ya que las obligaciones del agente de retención hacia el Fisco no pueden sufrir modificación por arreglos particulares entre acreedor y deudor.

Tampoco puede tomarse en cuenta, por parte del Fisco, el hecho que el acreedor haga incidir sobre el deudor el impuesto retenido por éste. Ha ocurrido que casas argentinas que obtienen un préstamo del extranjero, al verse obligadas por la ley a retener, se han quejado ante la Dirección, argumentando que el acreedor extranjero se niega a reconocerles el impuesto retenido por ellas. Pero esta es una cuestión del mercado mone-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tario y no del Fisco. Puede ser que el contribuyente, el acreedor, tenga fuerza para hacer incidir el impuesto sobre el deudor, como ocurre en muchos contratos de hipotecas, en cuyo caso el deudor tiene que cargar con el impuesto: no paga un 6%, por ejemplo, sino el 6%, más el 5% del 6% o sea en total 6,3%. Pero esta es también una cuestión entre particulares que el Fisco no puede considerar.

Lo único que se ha podido hacer, lo que la Reglamentación dictada el 1º de junio de 1933 ha hecho, fué disponer que esta circunstancia no haga acrecentar el rédito del acreedor. El hecho de que el deudor se ha obligado a reembolsar al acreedor el impuesto a los réditos que éste tendría que pagar en el futuro (no olvidemos que la mayoría de tales contratos se hicieron antes de existir la ley), en realidad acrecienta económicamente el rédito del acreedor por la cantidad del impuesto y tendríamos una cadena sin fin si no se hubiese cortado en su raíz.

Imaginemos que sobre una hipoteca de $ 100.000.— al 5%, lo que dá $ 5.000.— al año, el deudor tenga que reembolsar el impuesto, que es el 5% sobre $ 5.000.— En realidad, su obligación no es la de pagar $ 5.000.—, sino $ 5.250.—, y en este caso, la cadena no terminaría, porque la obligación del deudor sería la de pagar el impuesto por cuenta del contribuyente, es decir 5% sobre $ 5.250.—, lo que otra vez incidiría sobre él, si este hecho acrecentase el rédito del acreedor, y así sucesivamente.

Por la Reglamentación actual se ha fijado que en tal caso el rédito sobre el cual se calcula el impuesto es de $ 5.000.— y nada más, y que el reembolso de $ 250.— que realiza el deudor al acreedor no se toma en cuenta para el cálculo del impuesto.

El derecho fiscal

Es esta una de las materias más interesantes y más nuevas en nuestro país. La doctrina universal del Derecho Impositivo reconoce que en materia de impuestos subjetivos el Derecho Fiscal puede apartarse del Derecho Común. En impuestos objetivos — contribución territorial, internos, sellado, etc. —, es decir aquellos impuestos que no toman en consideración la situación del contribuyente, sinó únicamente el objeto — la casa, el litro de alcohol, el documento —, no existe en general dife-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

rencia entre el Derecho Impositivo y el Derecho Común. Pero siendo el Derecho Común un derecho formal, hay que aplicar los impuestos subjetivos con criterio de la realidad, prescindiendo de formalidades jurídicas. Con otras palabras: la faz económica tiene prelación sobre la faz jurídica en materia de impuestos subjetivos.

Es cierto que las leyes impositivas deben aplicarse restrictivamente, pero es también cierto que las leyes deben aplicarse por su espíritu y no siempre por su letra. En este sentido, es muy interesante recordar que existe un fallo de la Corte Suprema, dictado el 9 de abril de 1928 en el juicio "Impuestos Internos v. Chadwick Weir y Cía. Ltda.", en el que los demandados argumentan sobre la inconstitucionalidad del Decreto Reglamentario, basados en que la Ley habla de "Compañías de Seguros no radicadas en el país" y el decreto dispone que las obligaciones de la ley rigen también para Compañías o particúlares, aunque no son propiamente Compañías de Seguro, pero que realizan operaciones afines o idénticas. La Corte sostuvo en este fallo:

"El Poder Ejecutivo tiene la facultad de expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, pero no puede alterar su espíritu con dichas reglamentaciones, enunciando que importa, en otros términos, de acuerdo con preceptos generales de la exégesis más estricta, que los decretos reglamentarios del Poder Administrador pueden apartarse de la estructura literal de la ley, siempre que se ajusten al espíritu de la misma; el texto legal es susceptible de ser modificado en sus modalidades de expresión, siempre que ello no afecte su acepción sustantiva y, en consecuencia, procede establecerse en general, desde luego, que no vulneran el principio constitucional de que se trata, las instrucciones y reglamentos que se expidan para la mejor ejecución de las leyes, cuando esta reglamentación se dicta "cuidando", para usar el vocablo de la Constitución, de que se "mantengan inalterables los fines y el sentido o concepto con que dichas leyes han sido sancionadas".

Sigue la Corte diciendo: "Que la aplicación "sub judice" de las conclusiones precedentes, decide la cuestión en el sentido de la validez legal del decreto reglamentario impugnado, toda vez que de sus términos no aparece que se haya dado a

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

la ley una aplicación opuesta o contradictoria con sus enunciados fundamentales y sus propósitos evidentes . . . Lo que grava con un impuesto el precepto legal materia de la litis, es la prima del seguro y, en consecuencia, debe abonar el impuesto quien perciba esta prima, ya sea una Compañía, un particular un agente, un representante, etc. del que ha realizado la operación en las condiciones que prevé la ley, Es esa, por lo demás, la interpretación que la jurisprudencia ha consagrado al respecto. El propósito de las leyes impositivas . . . es fácilmente perceptible: es gravar las utilidades que están destinadas a salir del país, para distribuirse en forma de dividendos entre capitales del extranjero, que, con menoscabo de nuestra economía, van a acrecentar el ahorro de otras naciones, y que se substraen definitivamente a la esfera de acción de nuestro régimen tributario".

La Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos tuvo que abocarse al estudio de esta cuestión en 1932, porque la ley Nº 11.586, si bien enunciaba varias materias como sujetas al impuesto, no podía considerar todas las posibilidades de obtención de réditos; por ejemplo, la renta vitalicia o la regalía no estaban expresamente mencionadas entre las materias del impuesto. La Comisión Honoraria, aplicando el criterio expuesto, dando prelación a la faz económica sobre la jurídica-formal, tomó con referencia a la ley 11.586 las siguientes resoluciones con fecha 14 de Noviembre de 1932:

"Nº 1. Visto la consulta de la Gerencia de la Dirección del Impuesto a los Réditos y a las Transacciones, si es cierto o nó que la Ley 11 .586 abarca toda clase de réditos, estén mencionados expresamente en la Ley o nó,

La Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos

RESUELVE:

ALCANCE DE LA LEY 11.586

El hecho de que la Ley 11 .586 no mencione expresamente ciertos réditos, no significa que tales réditos pueden considerarse como exentos del impuesto.

Ciertas leyes europeas del impuesto a la renta tienen ca-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

rácter limitativo, es decir, que graven solamente los réditos especialmente enumerados en las mismas (Ley alemana, Ley francesa), pero eso no ha obligado al legislador argentino a seguir el mismo principio.

El legislador argentino, por el contrario, se ha alejado deliberadamente de los principios de las leyes europeas, haciendo la distinción entre réditos de fuente argentina y fuente extranjera, y optando además por dar a la Ley un carácter general y no limitativo.

El Art. 1º dice con toda claridad que *todos los* réditos derivados de fuente argentina quedan sujetos al gravamen, y en el Art. 4º, como así también en algunas otras disposiciones, se cita expresamente las exenciones: los réditos no gravados, así como las entradas que en principio no deben considerarse como réditos.

En el Art. 16 la Ley cita además algunas formas de los réditos del trabajo personal, por ejemplo: sueldos, salarios, pensiones, etc., y continúa con las palabras: "O cualquier otra remuneración de servicios personales", lo que demuestra también que las disposiciones de la Ley tienen un carácter general.

Por consiguiente, queda establecido que todos los réditos de fuente argentina, salvo los expresamente excluídos, están sujetos al gravamen.

Dado que ante la complejidad de la vida social es casi imposible que una Ley mencione en forma expresa todas las diferentes formas y clases posibles de réditos, sería repugnante que por el solo hecho de que la Ley 11.586 haya omitido mencionar especialmente una cierta clase de réditos, los beneficiarios de éstos se sustraigan al pago del impuesto, contrariándose el principio de igualdad proporcional, que para la materia impositiva ha sido consagrada por las disposiciones de la Constitución argentina.

Quedará únicamente librado a discusión si una entrada, en determinados casos, debe considerarse como rédito o no, o si se trata de rédito de fuente argentina o extranjera; pero para resolver tales cuestiones con carácter general, la Ley, en su Art. 28, ha previsto el procedimiento, facultando a esta Comisión a interpretar sus disposiciones en los casos generales.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Nº 4. Visto la consulta de un contribuyente, si la renta

vitalicia, producto de un contrato celebrado con una persona o una entidad con domicilio en la República Argentina, es o no un rédito y por consiguiente sujeto al gravamen de la Ley 11 586.

La Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

"RENTA VITALICIA"

Si bien es cierto que la ley francesa del impuesto al rédito grava expresamente la renta vitalicia, el hecho de que la Ley argentina no la menciona expresamente como objeto del gravamen, no obliga a considerarla por este solo hecho exenta del impuesto.

Es cierto que la renta vitalicia no es un interés de un capital dado en préstamo, porque el capital en este caso no se da en préstamo sino en propiedad, pero el contrato de renta vitalicia tampoco es un contrato de seguro, como consta del solo hecho de que el Código del Comercio no lo menciona entre los contratos de seguro sino que pertenece al Código Civil. Tiene una cierta afinidad con el contrato de seguro, pero solamente en la faz matemática: es un contrato aleatorio y oneroso, pero si bien todo contrato de seguro es un contrato aleatorio, no todo contrato aleatorio es un contrato de seguro.

Por estas razones, las disposiciones vigentes permiten la celebración de contratos de seguro únicamente a las Compañías de Seguros, cuyos cálculos matemáticos actuariales han sido revisados por la Inspección de Justicia, mientras que no solamente todo comerciante o entidad comercial, sino también todo particular puede celebrar un contrato de renta vitalicia, es decir, obligarse a pagar periódicamente durante la vida de una persona una cierta suma contra transmisión en propiedad de un cierto capital.

Por otra parte, si bien con la celebración del contrato se ha enajenado definitivamente el capital, sea en especie o en dinero, no hay razón para asimilar la renta vitalicia a la venta. Aunque el contrato de renta vitalicia es un contrato "sui generis", la similitud con el préstamo es mayor que con la venta. Nunca se podrá alegar que económicamente el deudor "devuelve" al derecho-habiente continuamente una parte

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

del capital pagado. Al contrario, puede decirse mejor que el deudor paga intereses mayores que en lo ordinario, porque no tendrá nunca que devolver el capital mientras paga la renta.

Las legislaciones impositivas de casi todos los países asimilan la renta vitalicia como las demás rentas periódicas a los réditos de capitales mobiliarios y también la opinión pública de todos los pueblos al hablar de la renta vitalicia no la considera como precio de venta, sino, al contrario, como el rédito más puro que pueda existir: la renta que se obtiene sin trabajo.

Cuando se dice que la renta vitalicia es un reembolso fraccionado del capital pagado, este argumento tampoco se puede aceptar, porque es prácticamente imposible constatar antes de la muerte del beneficiario qué parte del pago periódico constituye el reembolso de una fracción de capital y qué parte debe computarse como interés. Como en materia impositiva la doctrina universal sostiene que hay que proceder con criterio económico y no con criterio jurídico, esta Comisión llega a la conclusión que la renta vitalicia debe considerarse como rédito.

Si este rédito emana de un contrato celebrado con una persona domiciliada en la República Argentina, es un rédito de fuente argentina, sea cual fuese el domicilio del derecho-habiente, y ante la cuestión en qué categoría debe encuadrarse esta clase de rédito, esta Comisión por analogía resuelve encuadrarla dentro de la segunda categoría.

Nº 5. Visto las consultas de varios contribuyentes sobre si una cierta clase de entradas llamadas regalías, las que suelen pagarse por la locación o cesión de derechos o por el usufructo de una cosa (por ejemplo: patente de invención, marca de fábrica, derecho de cateo, propiedad de mina, concesión de transporte o de puesto, etc.), o por la explotación de propiedad artística, etc., se consideran como réditos.

La Comisión Honoraria del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

REGALIAS

A los fines de este impuesto se entiende por regalía toda

suma en dinero o especie que se pague por los fines mencionados, no determinada en su importe — es decir, en cuanto al monto y vencimiento o duración — sino fijada solamente en relación a una unidad de producción o de venta, etc. (tantos pesos por tonelada de petróleo extraído, tantos porcientos de la producción, tantos centavos por libro o disco vendido, etc.), o a que se produzca un cierto hecho o se alcance un cierto monto de transacciones, tirajes, etc. (tantos pesos cuando el tiraje del diario sea mayor de tantos ejemplares; tantos pesos cuando las ventas del artículo superan un determinado importe; tantos pesos cuando la perforación toca al yacimiento; tantos pesos cuando las ganancias brutas o netas alcancen un determinado importe; tantos pesos por semana mientras las ventas del artículo no sean inferiores a determinada cantidad, etc.)

No se considera regalía la retribución única, en suma fija, como precio de venta definitivo de la propiedad al derecho o a la cosa, etc. — páguese de una sola vez o en cuotas. (En este último caso se considera como venta a plazos sujeta a las disposiciones del Art. 12º del Decreto Reglamentario de la segunda Categoría de réditos).

Como en los casos de regalía los pagos tienen más el carácter de una renta que el carácter de precio de venta, la que además pocas veces se lleva a cabo jurídicamente, cediéndose por el contrario el derecho a la explotación de la cosa o del derecho cuya propiedad se reserva el propietario jurídicamente o económicamente para obtener un lucro continuo, el consenso público considera tales entradas como réditos. Y económicamente sin duda lo son, pues se trata de entradas muy similares al producto de la entrega en préstamo de un valor mobiliario.

Cabe, por consiguiente, encuadrar la regalía en la segunda Categoría de réditos, debiendo actuar como agente de retención los deudores de la misma.

Si la regalía se pagase en especie o en dinero extranjero, deberá servir como base para la liquidación del gravamen el valor de la especie o el del dinero extranjero en el mercado, en el día y lugar del pago o de la entrega de la regalía."

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Todas estas resoluciones han sido confirmadas por la Ley 11.682.

El caso de las regalías se presta especialmente para demostrar la diferencia entre el Derecho Común y el Derecho Fiscal. La regalía es sin duda un precio de venta. Se vende, por ejemplo, el derecho de cateo, el derecho a la propiedad literaria, el derecho a reproducir tantas veces tal artículo. Ahora bien, como ya se ha dicho, puede optarse por vender contra un precio fijo, por ejemplo, tal patente en $ 100.000.— al contado, en cuyo caso no hay rédito, sino precio de venta en forma de capital. O puede optarse por asegurarse un rédito; no vender el derecho en $ 100.000.—, sino contra una participación de $ 3.— por cada unidad producida, por cada tonelada de carbón extraída de la mina, etc. Lo que se recibe, para el Derecho Común, no deja de ser precio de venta, pero para el Derecho Fiscal existe una diferencia fundamental: este precio de venta consiste en un rédito; el hombre no ha vendido contra un capital (que, colocado a interés, puede a su vez producir renta), ha vendido contra un rédito, contra la aseguración de un rédito, y, como ya se ha dicho anteriormente, la única cuestión que cabe discutir es: cómo, y en qué medida, el Fisco puede reconocer los gastos para obtener, mantener y conservar el rédito, en cuanto a su deducción de las entradas periódicas que se llaman regalías.

Otro ejemplo: La venta de inmuebles a plazo. Un particular vende su inmueble que le costó $ 15.000.—, por la suma de $ 10.000.—, pagadero en diez mensualidades de $ 1.000.—, sin garantía hipotecaria y en forma de contrato simple, es decir, sin escrituración, la que debe hacerse recién después del pago de la última cuota. Este contribuyente pretende que no tiene ningún rédito, que no puede tenerlo si en realidad pierde, y que además, lo que recibe es un precio de venta y no el producto de una inversión de capital. Pretende no tener ni intereses sobre el capital de $ 10.000.— en su precio de venta.

Es cierto que en el Derecho Común, este contribuyente sigue siendo propietario, pero económicamente, para el Derecho Fiscal, se le considera como acreedor de una hipoteca que se amortiza en cuotas. Así lo establece el Art. 10 de la ley 11.682, y con respecto al rédito él se engaña a sí mismo. En realidad, ha sufrido una pérdida de capital (lo contrario del "mayor valor"), de $ 7.640 — que por su carácter no es

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

deducible del rédito, así como una ganancia capital ("mayor valor") tampoco constituiría un rédito. Este contribuyente no ha vendido por $ 10.000.—, sino por $ 7.360.07 al contado, más un 6 % de interés (tipo corriente de plaza), porque el valor actual del capital, como se aprende en el colegio, no es igual a la suma de las anualidades. Así que en realidad existe, involucrado en las cuotas, un rédito que se ha podido calcular, de acuerdo con lo que establece el Art. 16 de la ley 11.682, por la fórmula del interés compuesto, aplicada para establecer el valor actual.

Otro ejemplo: Se constituye una sociedad de hecho entre arquitectos, que establecen sus estudios juntos, y convienen entre ellos que todos los honorarios se reparten según un porcentaje establecido, y previa deducción de los gastos, sueldos de empleados y dibujantes, etc. Desde luego, para el Derecho Común, estos arquitectos no son comerciantes, pero nada obsta a que el Derecho Fiscal los reconozca como comerciantes, los asimile a comerciantes, reconozca sus libros con una fuerza similar a la de los comerciantes y les permita deducir sus gastos y efectuar un balance en la misma forma que lo hacen los comerciantes.

Otro ejemplo: Los Directores de Sociedades Anónimas no son responsables personalmente por las obligaciones de la Sociedad. La Sociedad es una persona jurídica y el acreedor tiene que dirigirse contra la Sociedad y nunca contra el patrimonio de los Directores o de los accionistas. Sin embargo, todas las leyes fiscales protejen al Estado en su calidad de Poder Público contra las limitaciones de responsabilidad que el mismo Estado, en forma de "personería jurídica", otorga a ciertas personas para que puedan comerciar como Sociedades Anónimas en la situación de responsabilidad limitada. Por esta razón, las leyes de todos los países hacen responsable al Directorio de la Sociedad Anónima por las declaraciones impositivas y el pago del impuesto, lo que es lógico, porque el mismo Estado que proteje los intereses particulares de los accionistas y de los Directores contra exigencias de los acreedores de la Sociedad, no tiene por qué aplicar este principio en contra de sí mismo. De ahí que también nuestra ley establezca la responsabilidad de los Directores para con las declaraciones fiscales y el impuesto.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Otro ejemplo más: Muchas leyes fiscales, especialmente las europeas, autorizan a la Dirección del Impuesto a equiparar ciertas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, en determinados casos, a la sociedad madre, aunque para el Derecho Común sean sociedades autónomas del derecho nacional. Un cierto derecho fiscal prevé el caso de que pueda existir una sociedad anónima con sede en el país respectivo, cuyas acciones pertenezcan íntegramente a una sociedad extranjera; en realidad, esta sociedad nacional, económicamente, no es sino una sucursal de la sociedad extranjera.

Para l Derecho Común, esa sociedad es una sociedad completamente autónoma: los acreedores nunca podrán dirigirse contra la sociedad extranjera. Pero el fisco puede estimar de oficio o puede adjudicar a la sociedad haber tenido un rédito, que se calcula en un tanto por ciento del balance de la sociedad extranjera.

Conozco el caso de un fisco europeo que obligó a una sociedad nacional, por constarle que dicha sociedad solo era una filial de una sociedad extranjera, a declarar como rédito imponible, una parte del rédito de la sociedad madre, proporcional a la mercadería vendida en el país con relación al total de las ventas de la entidad madre.

En muchos países el Derecho Comercial ha establecido la forma y los porcentajes de amortización de los balances. Nuestra Inspección de Justicia, en un decreto de hace algunos años, había empezado a dictar normas parecidas, hasta que la Corte Suprema los declaró inconstitucionales.

Nuestro Derecho Común da al comerciante plena libertad para efectuar amortizaciones y avaluar sus bienes según lo considere más conveniente. El Derecho Fiscal, no. El Derecho Fiscal puede obligarlo a aplicar ciertas normas fijas al efectuar dichas amortizaciones. Técnicamente ello es necesario, porque la Dirección no podría comparar balances, si la base de los mismos puede variar cada año, y económicamente, también lo es, porque el impuesto a la renta tiene como base la renta dentro de un período, el año, en general el ejercicio de una sociedad, y se necesitan normas para deslindar la ganancia o pérdida de un período, de la ganancia o pérdida de otro. Nuestra ley proporciona un ejemplo: anualmente se efectúa una declaración que aparta los resultados de otros años.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El año anterior pudo existir una pérdida, no correspondiendo el pago del impuesto. Al año siguiente se obtienen ganancias, no comercialmente, porque la ganancia del año 1933 quizás no alcance a compensar la pérdida del año 1932. Sin embargo, el Derecho Fiscal exige que se declare para el año 1933 justamente el resultado de ese año, sin tener en cuenta el resultado del año anterior. Hay otros países que permiten la compensación de dos y más años. No conozco países que permitan compensación más allá de cuatro años; pero en principio, ello no altera el problema, porque el resultado siempre es que la declaración impositiva no coincide con el balance comercial. Con otras palabras, el Derecho Fiscal no tiene porqué respetar las normas del Derecho Común.

Puede existir la costumbre de amortizar totalmente las instalaciones dentro de un mismo año. Existen en nuestro país ciertos ramos de negocios, que hasta ahora, siempre que las ganancias lo han permitido, amortizaron todas las instalaciones del año, en el mismo año, es decir, el 100 %. Nada impide que estos comercios sigan haciéndolo en su balance comercial, pero el fisco no tiene porqué admitir que la renta del año sea disminuída por amortizaciones que no son técnicamente necesarias. Así, el Derecho Fiscal podrá fijar normas para que en tal clase de instalaciones se admita una amortización hasta del 10 % anual; para tal otra clase hasta del 15 % y para tal otra del 20 %, pero no más allá. Puede verse en los formularios oficiales de declaración jurada que han salido a publicidad, que la declaración fiscal parte de la base del balance comercial en cuanto a comerciantes y a sociedades, pero exige luego que se agregue al resultado del balance, todas las deducciones que han servido para disminuir el resultado del año en la medida que existan contradicciones entre las disposiciones fiscales y las costumbres generales.

Por otro lado, en las declaraciones se permite disminuir el resultado en cuanto exista contradicción a favor del contribuyente, como por ejemplo, réditos de fuente extranjera que en los balances comerciales deben formar parte del resultado del año, pero que en la declaración fiscal pueden deducirse de la ganancia declarada.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El derecho impositivo alemán tiene dos artículos que

aclaran el alcance de la diferencia entre el Derecho Fiscal y el Derecho Común.

En Alemania existe una ley de fondo para asuntos impositivos ("Reichsabgabenordnung"), en uno de cuyos artículos se dice más o menos así: "En la interpretación de leyes impositivas, debe tenerse en cuenta su finalidad, su sentido económico y el desarrollo de la situación económica". Este principio da a las leyes impositivas la elasticidad necesaria y evita su aplicación al pie de la letra, tanto a favor como en perjuicio del fisco o del contribuyente.

La ley alemana, que en este sentido es muy avanzada, dice todavía más: "La obligación impositiva queda subsistente aún cuando el contribuyente trate de eludirla abusando de formas del Derecho Común; tales formas se consideran como no existentes para la liquidación del impuesto".

Por ejemplo, en Alemania existe un impuesto a la transferencia del dominio de inmuebles, pero no en la forma argentina, que grava con un impuesto de sellado la escritura: el derecho alemán grava el acto en cualquier forma que se produzca. Ahora bien: Fallos de la Corte Suprema Fiscal, basados en este principio del Derecho Fiscal, han consagrado un sinnúmero de veces, que el impuesto a la transferencia del dominio de inmuebles no puede eludirse disfrazando la transferencia del inmueble por una transferencia de acciones.

Supóngase una sociedad anónima que no tiene otro objeto que ser propietaria de una casa y administrarla, y cuyas acciones están en manos de un solo propietario, y que esta casa no se venda en la forma usual, es decir, que la sociedad la vende al comprador, sino que esta transferencia se haga mediante el traspaso de las acciones del propietario al comprador, lo que económicamente es exactamente lo mismo, dado que en esta forma indirecta el comprador adquiere también el dominio sobre la casa.

Las disposiciones alemanas y los fallos de la Suprema Corte Fiscal, han contemplado el caso como una transferencia del dominio sujeta al pago del respectivo impuesto; el Derecho Fiscal se ha apartado así por completo del Derecho Civil y Comercial.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Este principio podría llegar a aplicarse en nuestro ambiente, si, por ejemplo, en lugar de efectuar un pago de agui-

naldos o de honorarios, se le hiciese un valioso regalo a un miembro de la familia del empleado o abogado. En realidad, se trataría de una retribución de servicios y el fisco no tiene porqué permitir que se eluda el pago del impuesto usando o, mejor dicho, abusando de esta forma del Derecho Común.

La aplicación del principio de la diferencia entre el Derecho Fiscal y el Derecho Común es necesaria, no solo porque así conviene al fisco, sino porque de lo contrario se facilitaría la evasión del impuesto.

Por eso, aunque a primera vista parezca alarmante que el fisco pueda no tomar en cuenta formas que el Derecho Común ha consagrado, en realidad no lo es, puesto que se logra proteger a los buenos contribuyentes contra los malos.

Por otra parte, el principio no debe exagerarse, por cuanto el contribuyente tiene el derecho de elegir la forma que lo lleve a pagar lo menos posible. Si hay dos formas que conducen al mismo fin, es evidente que puede elegir la que le reporte el mayor beneficio. La cuestión que los representantes del fisco deben solucionar en cada caso, es: "si el impuesto no existiese, ¿en qué forma se hubiera realizado tal operación?" Si se reconoce que aún en este caso podría haberse optado por tal o cual forma, el fisco no debe imponer su criterio. Por ejemplo: Existe la posibilidad de que en lugar de venderse una casa, se venda el boleto de compra-venta, es decir, el contrato provisional, la obligación de hacer escritura de transferencia de dominio. Sucede así, a menudo, que con la transferencia de dicho boleto no es necesario que el primer comprador haga escritura, para acto continuo hacer otra escritura de transferencia de dominio. Esto sería una forma que no se podrá calificar de antemano como medida para evitar el impuesto.

Un caso de evasión al impuesto, usando formas del Derecho Civil, sería, por ejemplo, que un padre y un hijo, ambos empleados en una misma casa, conviniesen que en lugar de que el padre gane $ 500.— y el hijo $ 50.—, el padre figure ganando $ 350.— y el hijo $ 200.—. En la práctica, muchos de estos arbitrios no se podrán comprobar, pero aun cuando existiese un contrato que asegurase al hijo esos $ 200.—, el fisco podría impugnarlo, siempre que llegase a probar que en

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

realidad es el padre quien gana $ 500.— y que el sueldo lo ha divido para eludir el impuesto.

Podría acontecer este otro caso entre nosotros: Una empresa de taxis no quiere, por razones que no discutiremos ahora (por la responsabilidad civil, o por el impuesto a las transacciones, por ejemplo) tener sus chauffeurs como empleados. Realiza entonces contratos con sus chauffeurs, en los cuales la situación de los mismos aparece cambiada por completo; en lugar de ser empleados de la empresa con el 20% de comisión sobre las entradas, aparece cada uno de ellos como sub-empresario de taxímetros, alquilando el coche de la empresa y pagando como alquiler el 80% de las entradas. Esta sería una de las formas típicas de eludir el pago del impuesto, como así también ciertas obligaciones (actuar como Agente de Retención, etc.), recurriendo al uso de formas del Derecho Común.

En muchos casos la aplicación del principio del Derecho Fiscal ha sido necesaria en las relaciones entre compañías extranjeras y compañías nacionales filiales. No hay forma más simple, en efecto, para obtener que la compañía nacional no produzca ganancias, que aumentar los precios de compra de las materias o artículos adquiridos de la Casa Matriz o de la entidad tenedora de sus acciones. En esta forma desaparece la ganancia de la compañía nacional y se acumula la ganancia en la compañía extranjera.

Conozco el caso de compañías de derecho nacional en varios países europeos, que realizan un cierto trabajo cuyo costo, por ejemplo, es 20. Las acciones de estas compañías son totalmente propiedad de una compañía central domiciliada en un país extranjero, Suiza, donde el fisco está dispuesto a acceder a arreglos. De tal suerte las compañías nacionales no cobran 20 de sus clientes, sino éstas se han obligado por contrato a pagar 20 a la compañía suiza y ésta, a su vez, se obliga hacia las compañías nacionales a pagarles no 20 sino 5, lo que alcanza para cubrir los gastos de las compañías nacionales, acumulándose el resto, 15, en la compañía suiza.

Creo, con los ejemplos citados, haber puesto en evidencia la diferencia entre el Derecho Común y el Derecho Fiscal: Esta diferencia debe mantenerse en la aplicación de los impuestos, porque el Derecho Común tiene otra finalidad y su aplicación en materia de impuestos (en materia de impuestos sub-

Archivo Historico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

jetivos. lo que es muy importante) obstaculizaría muchísimo, quizás haría imposible la aplicación del impuesto en forma igual y proporcional, como la Constitución lo exige.

Los proyectos argentinos anteriores a la Ley actual

Nos referimos únicamente a los proyectos oficiales, uno de los cuales llegó a convertirse en despacho de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados y obtuvo aprobación en la votación en general, aunque no llegó a sancionarse.

En 1918, el P. E. de aquel entonces (Irigoyen-Salaberry) envió al Congreso un proyecto que tenía como característica (véase Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, tomo III, página 297) un impuesto sobre las "rentas líquidas recaudadas en el país o en el extranjero". El proyecto gravaba a la vez tanto la renta de fuente argentina, como la de fuente extranjera, siempre que fuese percibida por un contribuyente con domicilio en el país. Aplicó así el doble principio de la fuente y del domicilio.

Felizmente, la ley actual y la ley 11.586 no han seguido este ejemplo. El sistema de la fuente, adoptado por la ley argentina, que es el más justo desde el punto de vista económico, se implantará poco a poco en todos los países. Con este sistema de la fuente, se evitará al final la doble imposición que hoy soportan muchas grandes compañías y contribuyentes que tienen réditos de varios países.

Es una suerte que nuestra ley no haya seguido el principio del proyecto mencionado, dado que la posibilidad de fiscalizar las declaraciones termina en la frontera. El contribuyente domiciliado en un país donde tiene la obligación de denunciar al fisco y someter al impuesto todas sus rentas, incluso las del extranjero, sabe muy bien que el fisco no tiene ninguna posibilidad de investigar en el país de la fuente de la renta, lo que no ha declarado.

En los casos de réditos de fuente extranjera, la Dirección no puede saber, en realidad, qué réditos tiene el contribuyente. En el caso de sociedades internacionales, tampoco puede controlarlas, porque no están a su alcance los libros de la casa central y de las otras sucursales, no siendo por lo demás difícil "fabricar" comprobantes y asientos de libros extranjeros.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

El principio de la fuente limita la declaración a lo que el fisco realmente puede controlar. Es justo que un país en el cual el contribuyente no gana nada, no ejerce ninguna actividad, pero en cambio gasta réditos que salen de la economía de otro país, no grave esos réditos, hasta por una razón elemental de conveniencia.

El proyecto del año 1918 tenía entre otros el defecto de incluir una docena de tasas diferentes.

El proyecto fijó la tasa del 2 % general para las personas de existencia ideal o visible residentes en el país, sobre rentas provenientes del país o del extranjero, y del 3 % sobre rentas de los no residentes y corporaciones constituídas fuera del territorio nacional, provenientes de bienes situados en la Argentina. Además establecía un adicional que empezaba con el ½ % sobre rentas de $ 2.500.— hasta $ 5.000.— y llegaba progresivamente hasta el 7 % sobre rentas de $ 100.000.— y más.

El proyecto de 1918 contenía además otro principio no existente en la ley actual y en la del año pasado: incluía el mayor valor como un rédito imponible, bajo la expresión de "renta acumulada", sujeta al impuesto básico y al adicional progresivo. La ley actual no grava, por ejemplo, la ganancia que se obtiene por la venta de una casa que se compró en $ 50.000.— y se vendió en $ 60.000.—, como tampoco permite deducir $ 10.000.— si la casa se vende por pesos 40.000.—. Solamente lo que la casa ha producido en alquileres, se considera renta. El proyecto de 1918 incluía estos $ 10.000.— de ganancia como mayor valor, rédito acumulado, y solamente admitía que este mayor valor realizado, se repartiese, a los efectos del impuesto adicional, en tantas fracciones como años de dominio: es decir, si la ganancia era de $ 10 000 — y se tuvo la propiedad de la casa durante 10 años desde la sanción de la ley, se permitía considerar este mayor valor como una ganancia de mil pesos anuales, con una liquidación posterior complicada.

Este principio es erróneo, porque confunde capital con réditos. Si la casa pertenece a una compañía de construcciones, o si el campo es propiedad de una compañía de colonización, la casa o campo es la mercadería de esta compañía y desde lue-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

go la ganancia realizada en el año por la compra-venta de mercadería, es rédito. Pero si la casa pertenece a un particular o a una compañía cuya finalidad no es la de comprar y vender terrenos, no puede calificarse el mayor valor como rédito, sino como un aumento del valor capital.

El proyecto de 1918 no conocía la retención en la fuente y establecía muchas "excepciones", "reducciones" y "deducciones" parciales, que omito analizar por su complejidad. Basta decir que, en comparación con este proyecto, la ley actual, cuya complejidad es pública y notoria, merece ser calificada como la más clara y más simple del mundo. Además, el proyecto preveía una forma especial para liquidar el impuesto adicional en el caso de las sociedades anónimas: Un impuesto progresivo, según el resultado del año. Cuando la sociedad hubiera obtenido un rendimiento del 4 a 6 %, el impuesto era de ½ %; de 6 a 8 % de dividendo, el impuesto era de 1 %, y con el 50 % de dividendo, el impuesto alcanzaba al 20 %.

Un impuesto progresivo sobre las ganancias de las sociedades anónimas es antieconómico y anticientífico. Si bien es justo gravar con una tasa progresiva el rédito del individuo, es inconcebible que se grave con una tasa progresiva el rédito de una sociedad anónima, que se forma justamente por la acumulación de capitales individuales para lucrar en forma conjunta. El capital en sí, las acciones, pertenece a muchos individuos dispersos, y si el rédito de la compañía llega finalmente a manos de los tenedores de las acciones, es allí donde debe aplicarse la tasa progresiva y no en la compañía.

Por lo demás, el distingo de la ley entre la sociedad anónima como tal y el tenedor de las acciones, era bueno y jurídicamente mejor que el principio de la ley actual. El proyecto del Poder Ejecutivo para la ley en vigor hacía el mismo distingo que las leyes fiscales europeas, y con razón. La sociedad anónima es una persona jurídica. Una vez constituída lleva una vida independiente de la de los accionistas, separación que nuestro Código de Comercio establece bien claramente. La sociedad anónima es una acumulación de capitales y no de personas. Si la sociedad anónima es una persona "de existencia ideal" separada por completo de las personas tenedoras de las acciones, la consecuencia es que la obligación de la sociedad

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

nunca puede ser la obligación del accionista. Y esta es justamente la finalidad del derecho en materia de sociedades anónimas: desvincular por completo la persona jurídica de los individuos cuyos capitales la componen.

En consecuencia, si las obligaciones de la sociedad anónima nunca pueden ser obligaciones del individuo tenedor de las acciones, ¿con qué razón puede pretenderse que lo que es ganancia de la sociedad se identifica con lo que es ganancia del accionista? En la sociedad colectiva existe una identificación entre sociedad y socio; la sociedad como tal no tiene réditos, la ganancia distribuída o nó, es directamente el rédito de los socios y en realidad, en las sociedades colectivas no se ha formado una nueva persona jurídica, sino una asociación de varios comerciantes con el propósito de lucrar conjuntamente. En la sociedad anónima, por el contrario, se forma una nueva persona y el rédito de esta persona, jurídica y científicamente, no es rédito del accionista. Recién después que la asamblea general de accionistas, con las formalidades de la ley, resuelve distribuir dividendo, la ganancia o parte de la misma entra al patrimonio del accionista y forma el rédito del mismo.

Las leyes europeas gravan con el impuesto, por esta razón, la utilidad de las sociedades anónimas, e independientemente, el rédito del accionista. Desde luego, en esta forma el dividendo llega a ser gravado dos veces, lo que a mucha gente parece una enormidad. En realidad, con todo, no lo es, porque no es justo que el accionista que, para desvincular su patrimonio personal de las obligaciones de la sociedad, hace uso del derecho que le acuerdan las leyes de fundar una sociedad anónima, se queje luego porque el Estado, que le permite desenvolverse en el comercio en esta forma, considere a la sociedad como a una persona ajena e independiente de sus accionistas, tanto con respecto a sus obligaciones como a los beneficios que obtiene.

Por estas razones, el proyecto del actual Poder Ejecutivo hizo el distingo. La Cámara de Diputados no aceptó este criterio, modificando el proyecto. Actualmente existe, pues, una cierta contradicción, porque por una parte la sociedad está considerada como ajena al accionista y por otra parte no. Así, la ley 11 682 grava el rédito de la sociedad como tal, mientras no se distribuya, pero desde el momento que se distribuye

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

en forma de dividendo, deja de ser rédito de la sociedad y se convierte en rédito del accionista, lo que tiene también otra consecuencia: la sociedad puede hacer la declaración en las condiciones previstas para la 3ª Categoría, Comercio e Industria; por ejemplo, puede apartar los réditos de fuente extranjera, de sus demás réditos. Pero no bien estos réditos de la sociedad se convierten en dividendos, desaparece el distingo por completo y estos réditos pasan a la 2ª Categoría; ya no son réditos de la sociedad sujetos a la discriminación de la fuente de origen, son réditos de la 2ª categoría, dividendos de títulos o acciones, réditos del accionista, cuyo origen primario desaparece. Exagerando un poco las posibilidades, podría así darse el caso de una sociedad argentina que no tuviese ningún rédito en el país. Una sociedad con sede en Buenos Aires, por ejemplo, pero con sus negocios en el Uruguay. Gana pesos 100.000.—de fuente uruguaya y no tiene gastos en la Argentina, lo que suponemos para simplificar. Mientras la sociedad no distribuye dividendos, no paga impuesto, porque tiene $ 100.000.— de rédito de fuente extranjera. Pero cuando la sociedad resuelve distribuir los $ 100.000.—a sus accionistas, el rédito deja de ser de fuente extranjera, para convertirse en dividendo de una sociedad argentina y como consecuencia, en un rédito de fuente argentina sujeto al impuesto.

Más tarde, al ocuparnos de la reglamentación, volveremos sobre algunos aspectos de esta cuestión. Sigamos, por ahora, con el proyecto del año 1918.

Este proyecto contenía no sólo una docena de tasas, sino también una media docena de presunciones fijas. Se presumía que las propiedades daban el 4 % de la valuación fiscal como renta mínima, sin prueba en contrario; que los terrenos baldíos o campos incultos daban el 5 % sobre la misma base; que los camops arrendados o trabajados daban el 30 % del arrendamiento o valor locativo, por lo menos; que en general los contribuyentes tenían una renta igual a cinco veces el alquiler que pagaban; y para los profesionales liberales, el proyecto establecía una presunción especial: para ellos fijaba como renta treinta veces la patente que pagaban.

Estas presunciones difieren bastante de la presunción general contenida en la ley actual, que siempre admite la prue-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ba en contrario. Por lo demás, la ley 11 682 ha limitado la presunción a los casos de estimación de oficio o de impugnación de las declaraciones. Es pues un recurso extremo para la Dirección, que queda así facultada a invertir la prueba cuando el contribuyente no declara nada, o se niega a declarar, o su declaración es ridícula, o los libros parecen ser todo menos que la reproducción fiel de la verdad.

La prueba en contrario, deberá admitirse en cualquier forma. La ley, como presunción general básica para los casos ordinarios, establece que el individuo obtiene por lo menos un rédito de tres veces el alquiler que paga. Un contribuyente que paga $ 100.— de alquiler, tiene por lo menos $ 300.— de rédito neto, lo que es un cálculo bastante bajo. Pero todavía contra esa presunción se le admite la prueba en contra. El contribuyente puede probar, por ejemplo, que en realidad no tiene ningún rédito, y que está comiéndose el capital.

Para los comerciantes, la ley fija también una presunción del 5% sobre el capital de inversión, pero tampoco esta presunción es fija, sino puede adaptarse al caso concreto. La ley anterior contenía además una presunción que no admitía pruebas. Era la del 3% en el caso de la renta del suelo. El Acuerdo del Gobierno Provisional había limitado al 1% neto la prueba en contra de la presunción general de que los inmuebles rurales y urbanos rinden por lo menos el 5% de la valuación fiscal, la de Contribución Territorial; es decir, el contribuyente podía efectuar deducciones de toda clase, pero no más allá del 1% de la valuación fiscal, con lo que el impuesto a los réditos se convertía, en muchos casos, en un impuesto al capital.

Hubiese sido una cuestión de los jueces y de los abogados el decidir si la ley, en esta parte, era o no inconstitucional. A mi juicio, el Estado puede gravar también el capital en lugar del rédito, o ambos a la vez; pero no debe gravar el capital ocultamente gravando al rédito y fijando luego una renta ficticia, sin admitir prueba en contra. El Congreso modificó deficientemente esta parte de las disposiciones del impuesto. En lugar de la ficción de 1% neto de la valuación fiscal, lo que era una ficción simple, fijó una renta presunta mínima del 3%, sin prueba en contrario, pero admitiendo que de esa renta mínima ficticia se pudiese deducir la Contribución Territorial,

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

los intereses hipotecarios, las tasas de alumbrado, barrido y limpieza y otros gravámenes. El resultado práctico de esta disposición fué que en la mayoría de los casos esta renta mínima ficticia se anulaba.

En la Capital, la Contribución Territorial es el 6 por mil, el alumbrado, barrido y limpieza, dá más o menos el 6 por mil; estas dos tasas juntas, ya dan el 1,2%, con lo cual, del 3% de renta presunta, ya se baja a 1,8%; pero si el inmueble todavía está cargado con otros gravámenes o con una hipoteca, también desaparece este 1,8%, porque no existe ninguna hipoteca que produzca menos del 1,8% de interés.

En realidad, este mínimo ficticio de 1% se incluyó deliberadamente con fines fiscales, para convertir esta parte del impuesto lisa y llanamente en un impuesto al capital, sin decirlo; pero el Congreso modificó el principio en la forma como acabamos de explicar. La ley actual está depurada al fin de estas disposiciones anticientíficas de la ley vieja.

El proyecto de 1918 contenía, además, una renta mínima no imponible de $ 1.500 por individuo, que se aumentaba en algunos porcientos por las cargas de familia. La ley actual tiene otro sistema para las deducciones por cargas de familia.

La ley del año pasado había respetado el principio del proyecto de 1918, pero fijó un mínimo no imponible muy alto: $ 3.600.—. Desgraciadamente, no se tiene en el país datos estadísticos exactos, pero se sabe que el 76,3% de los sueldos que se paga en la Administración Nacional (calculado únicamente sobre la base de las partidas individuales del presupuesto) no llega a $ 200.— reales por mes. Véase el siguiente cuadro, basado sobre las cifras del presupuesto 1933.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Total de cargos de la Administración y Asistencia social, incluso oficiales y suboficiales, frailes, hermanas, etc. (Partidas individuales)

	Nº de cargos	*%*	*Importe al año*	*%*
Total de cargos	95.525	100,0	254.116.923,14 (2)	100,0
Nº de cargos que perciben menos de $ 200 reales (1)	72.903	76,3	141.231.171,47	55,6
Nº de cargos que perciben más de $ 200	22.622	23,7	112.885.751,67	44,4

Total de cargos del personal obrero de la Administración (Item 2) (Partidas individuales)

	Nº de cargos	*%*	*Importe al año*	*%*
Total de cargos	8.682	100,0	17.918.134,17 (2)	100,0
Nº de cargos que perciben menos de $ 200 (1)	8.001	92,2	15.570.334,17	86,9
Nº de cargos que perciben más de $ 200	681	7,8	2.347.800,—	13,1

Tital de cargos de la Administración excluído personal obrero (Item 2) (Partidas individuales)

	Nº de cargos	*%*	*Importe al año*	*%*
Total de cargos	86.843	100,0	236.198.788,97 (2)	100.0
Nº de cargos que perciben menos de $ 200 (1)	64.902	74.7	125.660.837,30	53,2
Nº de cargos que perciben más de $ 200	21.941	25,3	110.537.951,67	46,8

Personal de la Administración (Partidas globales)

	Nº de cargos	*%*	*Importe al año*	*%*
Totales:	15.600	100,0	42.081.000.— (2) (3)	100.0
Sueldos inferiores a $ 200.— (1)	14.040	90,0	29.457.000.— (4)	70,0
Sueldos superiores a $ 200 ..	1.560	10,0	12.624.000.— (4)	30,0

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(1) Sueldos de presupuesto menores a $ 225.— inclusive.
(2) Sin deducción del descuento por jubilación.
(3) Incluye m$n. 19.000.000 del Anexo L para el cual se ha calculado esa cifra sobre la base del año 1932.
(4) Cifras estimadas.

No podríamos decir si este resultado puede aplicarse también al comercio en general, pero por las investigaciones hechas personalmente entre las grandes casas, he podido comprobar una distribución de sueldos similar, por lo menos en éstas. El sueldo mínimo de empleado suele ser, actualmente, $ 150.—. En la Administración Nacional la escala de sueldos empieza con $ 160.— (sin descuentos y rebajas). Un obrero gana, actualmente, $ 100.— a $ 150.—. Así, creo, puede decirse, que el mínimo de existencia, el mínimo que necesita un individuo para mantenerse, es mucho menor que los $ 200.— de mínimo no imponible. El año pasado se habían fijado $ 300.— como reacción al Decreto del Gobierno Provisional, que empezó con un mínimo más bajo de $ 175.—, pero durante el año pudo comprobarse que con el mínimo de $ 300.— quedaba exenta del impuesto la mayor parte de los sueldos. Por otra parte, la ley del año pasado y Decreto del Gobierno Provisional, habían previsto deducciones por cargas de familia, prácticamente ridículas, algunos centavos, y además un método complicadísimo para calcularlas, a tal extremo que la Dirección tuvo que publicar tablas especiales. Además, las deducciones no consideraban el punto de vista social: se admitió un porcentaje fijo por la mujer, por cada hijo, ascendiente, etc., a cargo del contribuyente, sobre réditos hasta un máximo de $ 10.000.—.

El sistema actual ha cambiado por completo este punto de vista. La ley 11.682 no establece porcentajes fijos, sino importes fijos, lo que equivale a admitir un porcentaje tanto más alto cuanto más bajo es el rédito. Este sistema es más justo que aquel que permitía, tanto a un contribuyente que tiene $ 300.— de rédito como a quien tiene $ 2.000.—, deducir el mismo porciento del rédito. El impuesto debe gravar a toda la población equitativamente y proporcionalmente. Lo que debe dejarse libre de gravamen es por lo menos el mínimo científico de existencia, y después de un cierto límite, debe gravarse el rédito aumentando progresivamente el impuesto. Cuando el mínimo no imponible, de acuerdo con los resultados de la investigación que se ha hecho, se ha fijado en $ 200.—, se ha creído equitativo fijar en $ 50.— la deducción por el cónyuge y en $ 25.— la deducción por cada hijo, ascendiente, etc. Al fijar estos montos se ha partido de la convicción, que en gene-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

ral el tipo de familia es de marido, mujer y dos hijos, y que partiendo del mínimo de $ 200.— se debe alcanzar un mínimo libre de $ 300.— para estos casos típicos.

De esta manera se llega al resultado equitativo y deseable: en el caso del hombre casado, con dos hijos y $ 400.— de sueldo, queda exento del impuesto el 75% del rédito, porcentaje que se disminuye a 60%, si gana $ 500.—, a 50%, si gana $ 600.—, etc.

La ley del año pasado favorecía a los solteros, porque el mínimo de $ 300.— era muy alto, como lo demostró la experiencia. En realidad, no se había hecho nada en favor de los casados y de los que tenían familia. La ley actual ha querido subsanar esta falla de la ley 11.586. La experiencia estadística demostrará dentro de un cierto tiempo, si estos mínimos son acertados o no.

En 1919, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados (ver Diario de Sesiones, tomo VII, página 829), con la participación destacada de los Doctores Víctor Molina y Juan B. Justo, modificó el proyecto de 1918 y envió a la Cámara un despacho que se aprobó en votación general, pero que no se trató más, en el cual se subsanan algunas de las fallas del proyecto original, si bien sin cambiar de criterio. Aumentaba el mínimo no imponible a $ 2.500.— y establecía deducciones fijas de $ 1.000.— para el cónyuge y $ 500.— para cada hijo, etc. por año, elevando el adicional, el que empezaba así con el 1% para réditos de $ 2.000.— hasta $ 10.000.— y terminaba con el 10% para réditos superiores a $ 150.000.—. Además admitía una deducción por cargas de familia por cada persona a cargo del contribuyente, de un 5% del impuesto resultante, lo que habría complicado muchísimo la aplicación del gravamen. En cuanto a las sociedades anónimas, fijaba una tasa única del 2%, bastante inferior a la de la ley actual.

En 1924 se presentó otro proyecto del Poder Ejecutivo, siendo Ministro de Hacienda el Dr. Víctor Molina. Este proyecto hizo el distingo de 5 categorías de réditos: Bienes Raíces, Capitales Mobiliarios, Comercio e Industria, Actividades Agropecuarias y Trabajo. Para Bienes Raíces, se había previsto como impuesto el 6% del valor locativo, más un adicional que empezaba con el 1% para rentas o valor locativo de $ 1.000.—

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

a $ 2.000.— y se elevaba hasta el 10% para rentas de $ 40.000.— a $ 50.000.—, más una sobretasa, que hizo llegar el impuesto, sobre rentas mayores de $ 50.000.—, hasta el 16% de la renta. Para Capitales Mobiliarios, un impuesto de ½ % para réditos de $ 1.000.— hasta $ 5.000.—, que llegaba hasta el 11% en el caso de réditos brutos de $ 300.000.— y más. Comercio e Industria: el 1% hasta el 11% en la misma forma que para Capitales Mobiliarios. Las Actividades Agropecuarias quedaban gravadas con el ½ % para réditos de $ 2.000.— hasta $ 10.000.— y el impuesto se elevaba hasta el 10% en los casos de $ 300.000. —o más. En cuanto al Trabajo, se gravaba con el ½ % en el caso de $ 3.000.— hasta $ 10.000.—, fijándose un mínimo no imponible fijo de $ 3.000.—, y el impuesto llegaba hasta 7% en los casos de $ 100.000.— o más. Además, había deducciones de 5% por cada persona a cargo del contribuyente.

Todos estos proyectos tenían un vicio uniforme: el de querer distinguir categorías de réditos, que en realidad no existen y que no son más que una hipótesis científica, cuya aplicación práctica dá los resultados desastrosos de que nadie sabe cómo tiene que declarar, porque no se sabe en qué forma se pueden permitir deducciones en una categoría, que no encuadran en otra.

Por estas razones, la ley actual, que quiere llegar al rédito neto conjunto, único, se diferencia fundamentalmente de todos los proyectos de los años anteriores, y también de la ley del año pasado, cuya aplicación en gran parte no ha sido posible.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Normas impositivas para la República Argentina

Por ALEJANDRO SHAW

a) EL CRECIMIENTO DE LOS GASTOS PUBLICOS
b) REFLEXIONES GENERALES

La Suprema Corte de los Estados Unidos, refiriéndose a la facultad de imponer tributos, dice en una de sus sentencias *"constituye el gran factor sobre el cual toda la organización de la Nación está basada. Es tan necesaria para la existencia y prosperidad de un país, como lo es al hombre el aire que respira. No constituye únicamente el poder de destruir, sino también el poder de crear vida"*. Puede decirse del impuesto como de la lengua de Esopo, todo el bien y todo el mal, y así se hace a diario según el ángulo desde el cual el habitante de cada país contemple el problema.

El tema de los impuestos está hoy en la calle; la preocupación que engendra ha dejado de ser una cuestión de interés académico y abstracto y ha dejado de ser, también, una preocupación limitada a una clase social. Contribuyentes por vía directa o indirecta son hoy todos los habitantes del país. Ya antes que se implantaran los últimos impuestos bajo el Gobierno Provisional, sancionados posteriormente por el Congreso, contribuyentes sin saberlo eran todos los compo-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

nentes de la Nación, desde que por vía del derecho aduanero se gravaba toda la mercadería que entraba al país, y luego, por vía de impuestos internos yo tros, se gravaban los más de los artículos de producción nacional. Pero la forma de imponer el gravamen excluía el aporte directo y personal de cada contribuyente en la mayoría de los casos, ya que el tributo, al ser agregado al precio, no era individualizado por quien lo abonaba. En cambio, al aplicarse el impuesto a las transacciones comerciales primero y luego el impuesto a los réditos, al obligar el uno a todo comerciante y el otro a toda persona con más de $ 250.— de ingresos mensuales a determinar el monto de sus ingresos, se ha llevado, junto con la sensación del impuesto, el problema individual a cada casa y a cada persona. Se explica entonces que una preocupación que en otros momentos pudo ser ocasional o parcial, se haya constituído hoy en permanente, y que en torno suyo giren en forma cada vez mayor el pensamiento, la conversación y el debate. Esta preocupación no es nueva; lo nuevo es su generalización entre todas las clases sociales. Hace dieciséis años, el profesor Adams, de la Universidad de Yale, rebelándose ya en aquel entonces contra el aumento impositivo en los Estados Unidos, decía: *"El acrecentamiento continuo de los gastos públicos es uno de los fenómenos sociales más irritante, más fascinador y más misterioso; es irritante, porque implica un aumento correlativo de los impuestos; es fascinador, porque aparentemente no puede ser detenido; es misterioso, porque nadie de nosotros sabe verdaderamente por qué no puede detenerse. Sistemáticamente, después de haber pagado sus impuestos, el contribuyente insiste en que tienen que ser reducidos, y regularmente, antes de cada elección, los estadistas en ciernes se lo prometen, lo que luego no sucede. Es característico de las democracias lo mismo que de formas menos generales de gobierno. Su aumento es especialmente visible justamente después de la transición de una forma monárquica a otra democrática de gobierno. Parece tener la adaptabilidad y la ausencia de resistencia de una de las materias elementales de la naturaleza; tan es así que uno de los más eruditos economistas ha podido decir que el aumento de los gastos públicos es una ley económica invariable.*

El gasto público parece preparar precisamente con la

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

oposición, — este es uno de los elementos de su misterio — y crece frente mismo a una de las fuerzas más poderosas conocidas: la oposición incesante del contribuyente. Su resentimiento ha volteado dinastías, ha hecho caer gobierno tras gobierno, ha creado innumerables reacciones, gracias a las cuales los partidos de oposición han llegado al gobierno en base a su promesa de reforma y de economía, pero el político que llega al gobierno para reducir los impuestos, con frecuencia tiene que dejar el poder justamente por haberlos aumentado. 'Algunas veces la marea es detenida en un departamento de gobierno, pero esa economía pronto es absorbida y aprovechada por otra rama y, sobreponiéndose a todas las ramas de gobierno, la marcha majestuosa de los gastos en aumento continúa sin ser interrumpida".

El profesor Adams no comprendía el problema, como no lo comprenden muchos hoy. El crecimiento de los gastos, que a su vez determina el crecimiento de los impuestos, nada tiene de misterioso.

Frente a la resistencia del contribuyente al aumento de los tributos y frente también al pedido de reducción de los mismos, paralelamente crece y se desarrolla el requerimiento de todo habitante del país para que sea mayor, el aporte del Estado, de las provincias o de las municipalidades, no solo para el bienestar común, sino para su bienestar individual. Si por una parte, como contribuyente, se opone al aumento de los tributos, por la otra, como hombre, formula e impone pedidos siempre mayores. Tiene, pues, todo habitante de todo país esa extraña doble personalidad de descontento y de rebelde por lo que el Estado le exige que contribuya y lo que él como hombre y como votante exige que le dé. En esa doble personalidad del hombre contemporáneo frente al Estado, en ese conflicto íntimo que todo hombre lleva en sí entre lo que exige y lo que está dispuesto a contribuir para satisfacer esas exigencias, en esa dualidad de personas en perpetuo conflicto, en la incapacidad que tiene hoy todo hombre para tener una sola orientación y para definirse armonizando sus distintos impulsos, estriba uno de los factores más perturbadores y que más dificultan el proceso gubernamental. Los pueblos son la suma de individuos y si éstos, que constituyen la unidad básica, están en conflicto íntimo, dentro de ellos mismos, no debe-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

sorprendernos la desorientación actual de los partidos políticos y de los gobiernos.

Entre la resistencia a pagar y la exigencia de obtener nuevos y mayores beneficios, ha primado en todos los países del mundo la última, lo que prueba que también en materia económica, las fuerzas activas de ofensiva son superiores a las fuerzas pasivas de resistencia.

Las exigencias cada vez mayores de todos los habitantes es fácil de explicar y fácil de comprender. Es el resultado lógico del proceso de educación de todos los pueblos; es el resultado de la escuela obligatoria: es la prueba de su utilidad y de su provecho; porque la finalidad de toda enseñanza es la de aumentar las exigencias, desde que la educación, por vía de contraste, va estableciendo lo que se tiene y lo que no se tiene, y va creando el deseo de participar en los bienes morales y materiales que la enseñanza misma va dando a conocer. El crecimiento de los gastos públicos es la consecuencia lógica del progreso, y el progreso no es otra cosa que esa divina inquietud que impulsa al hombre a través de su vida y a los pueblos a través de su existencia, a mejorar su bienestar y acrecentar su personalidad en el más amplio sentido físico y espiritual. No sólo la historia del pasado sino también la observación diaria, nos demuestra que la ignorancia va unida siempre a un nivel primitivo de vida y que la cultura, a su vez, florece con mayor abundancia en medios económicos avanzados. Las exigencias para con el Estado son el fruto mismo del progreso. El aumento del gasto público lleva ligado como compañero perenne al impuesto.

El mismo contribuyente que se opone a pagar impuestos, es quien exige la maternidad perfecta para la esposa; la escuela, además de gratuita, bien aereada para el niño; el colegio y la universidad, con laboratorios y bibliotecas para el adolescente y para el hombre; redes de comunicación, luz, policía, agua, y, a medida que la cultura progresa y se desarrolla la inventiva humana, parques, museos, teatros, hospitales, seguros contra la enfermedad y la invalidez, pensiones para la vejez, etc. Pide, pues, el concurso del Estado para todas las épocas, más aún, para todos los momentos de su vida.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Los mismos elementos de cultura son los que permiten apreciar y tomar como punto de referencia, no sólo lo mejor

dentro del país mismo, sino lo mejor que otros países tienen. Gracias a la prensa, a la ilustración, al cinematógrafo, a los viajes, todo hombre quiere participar en su persona de todo beneficio que cualquier hombre, en cualquier parte del mundo, pueda derivar de la inventiva humana y del esfuerzo colectivo. Y vemos, así, un proceso constante de nivelación hacia arriba, en grado tal, que beneficios que hace poco tiempo eran privilegio del menor número, se hacen hoy extensivos a todo el cuerpo social. Lo que antes era placer de los reyes, es ahora goce fácil para muchos. Vemos, en fin, que el campo del goce físico y espiritual se va ensanchando sin cesar.

Gracias, pues, a ese aumento de los gastos, contra el cual el contribuyente se eleva amargamente, porque implica un aumento paralelo de los impuestos, vemos desarrollarse bajo nuestros propios ojos el proceso maravilloso del progreso de este mundo, que brinda a sus habitantes cada día más oportunidades de satisfacción. No diremos con ello que los motivos de queja carecen de justificativo. La queja, como el dolor, es personal y subjetiva; no puede medirse en términos de otros valores y basta que exista para que debamos tomarla como un hecho y respetarla.

Frente a los beneficios de la distribución de los tributos por intermedio del Estado entre todos sus componentes, se cuadra el vejamen del impuesto mediante el cual se obtienen los recursos, y aparecen las dificultades de todo orden que el impuesto crea, y también, en muchos casos, consecuencias imprevistas en forma de paralización de energías y de la transformación del bienestar que busca crear, en malestar y en rebeldía.

El punto, de partida, esencial para encarar el problema, es dejar determinado el doble carácter que lleva en sí todo hombre: de contribuyente, por medio del impuesto, y de beneficiario, como parte integrante del cuerpo social, del gasto que aquel permite. Esa dualidad ha ido agravándose a medida que han ido creciendo sus exigencias individuales y las exigencias del Estado. Si es perturbador para el desenvolvimiento social ese choque de intereses que se ha querido sintetizar en una expresión simple, pero falsa y profundamente perturbadora; la de la "lucha de clases", mucho más perturbador es ese elemento de descontento individual, de obscura y constan-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

te contradicción íntima y pública que lleva cada hombre en sí. La lucha mismo, no existe tanto entre clases o entre grupos, como dentro de cada hombre: el problema, reducido así a la unidad, es más vasto y más sencillo.

Ningún problema mal planteado puede solucionarse. Y si el problema económico, el de la relación entre el hombre y el Estado, es decir de lo que exige y de lo que da, es la fuente principal dedescontento y de desasosiego, mal podrá pretender solucionarse mientras no lo planteemos en su base final que es cada individuo, o sea el hombre mismo. No podrá haber estabilidad social, no existirá tranquilidad política, mientras persista la dualidad en todo hombre, que, multiplicada por todos los componentes de un país, pese a la existencia de grandes grupos llamados partidos políticos, constituye en la suma de todos los individuos, ese estado de desconcierto general y caótico, típico del momento actual y que hace fracasar a diario toda forma de gobierno. El problema estriba en principiar por la base y hacer de cada individuo un hombre solo, sin esa dualidad en lucha incesante, que al no permitir que ningún hombre sepa lo que quiera, impide la formación de intereses reales con la cohesión y la unidad de miras que caracteriza a una verdadera civilización. Sin la unidad de miras en el individuo no podrá haber unidad de miras en el Estado, y sin lo uno y sin lo otro, no podremos alcanzar grado alguno de paz.

En todos los países del mundo el aumento de los impuestos ha seguido al de los gastos, prueba de ello es el aumento constante de la deuda pública. La deuda pública no es si no la diferencia entre los recursos reales y lo gastado. El impuesto, pues, ha seguido al gasto y se ha creado el recurso después de haber incurrido en el compromiso, pero los compromisos han sido el fruto de las exigencias de los habitantes, y el impuesto no es sino el medio con que han contado los gobiernos para satisfacerlas. Los gastos, tal como los recursos, son el fruto de exigencias individuales desordenadas. Los tributos, paralelamente se han ido imponiendo a medida que aumentaban las ncesidades: sin plan alguno, y así, de pronto, los pueblos han despertado, encontrándose sorprendidos con el peso de las cargas que ellos mismos habían contribuído a crear, a ma-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

nera del pródigo o del jugador que recién descubre lo que ha gastado cuando se da cuenta que no le quedan recursos.

La agudeza del problema impositivo actual proviene justamente de encontrarse los pueblos, después de haber incurrido en gastos sin medida, sin recursos para hacerles frente. Este amargo despertar se traduce en el reproche que los pueblos hacen a sus dirigentes por no haber sabido señalar el peligro, olvidando que en la forma actual del gobierno, el dirigente, para poder llegar, tiene que prometer, y para permanecer en el poder, tiene que obedecer.

La gravedad del momento económico en el mundo entero, debiera acallar por estériles las recriminaciones; el problema no es el del pasado; el problema es del presente y el del porvenir. Los gastos han crecido n forma caótica y desmedida. Los gastos del Presupuesto Nacional en 1912, eran de pesos 436.061.600 $; en 1922, de 512.909.475 $; en 1932, de 839 263 311 $. La deuda pública consolidada era en los mismos años, de 1 207 950 246 $; 1 294 886 000 $; y 2 729 964 000 $, suma esta última, a la que hay que agregar 885 000 000 $ de deuda flotante.

En las provincias, la suma total del rendimiento de los impuestos de 1910 a 1931, es de 2 787 563 000 $ y lo gastado e nel mismo período, es de 3 865 704 000 $.

Es tarde ya para lamentarnos. La única forma de reducir los impuestos, es disminuyendo los gastos a que hay que hacer frente. Antes de determinar qué es lo que se quiere gastar, habría que establecer cuál es el monto que por vía de impuestos se puede obtener del cuerpo económico y con cuánto éste está dispuesto a contribuir. Hay que determinar, además, en qué proporción esos impuestos, al repartirse por medio del Estado por vía de sueldos y de gastos de todo orden, aumentan, junto con la potencialidad económica del país, la riqueza individual, y más aún, en qué forma y en qué grado esos mismos gastos aumentan el bienestar, físico y espiritual. Habría que preguntarse si únicamente se busca con el impuesto hacer frente a esos gastos para todos aquellos servicios que la colectividad estima indispensables para su bienestar y dignidad, o si se busca también, por medio del impuesto, corregir desigualdades provenientes del azar o de las distintas oportunidades que le brinda al hombre la cuna. El problema es, pues, com-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

plejo. Es preciso tomar como punto de partida cierto, todo lo ya existente, los compromisos contraídos, el "standard" de vida que el país se ha acordado a sí mismo. Si se debe respetar la situación existente en el momento, es necesario establecer luego qué es lo que exige la suma de componentes del país para poder transformar en sistema el caos actual.

El interés público en materia impositiva denota el descontento con el mismo; se trata de ver si existe una solución para ese descontento.

Muchos países no pueden hacer frente a todos sus compromisos contraídos, dejan de cumplir con sus acreedores, y se ven forzados a reducir el monto de sus servicios públicos, disminuir sus sueldos, despedir personal, e tc.

Puede afirmarse desde ya que el sistema actual de crear el tributo, después de haberse resuelto hacer el gasto, no puede seguir. El problema no es solo de lo que se va a gastar y de lo que se va a cobrar por vía de impuestos, sino, y sobre todo, de la forma en la cual se va a gastar. Insisto todo el tiempo en el concepto del gasto, porque creo que es él el que ha venido imponiendo hasta ahora los gravámenes y que por lo tanto impuesto y gasto van unidos, no pudiéndose estudiar el uno sin el otro. Y porque el impuesto siempre ha seguido al gasto y no lo ha precedido, considero que el concepto del gasto es previo al del impuesto. Pero a su vez, a la inversa de lo que se ha venido haciendo hasta ahora, antes de saber qué es lo que se va a gastar, debemos tratar de establecer, no solo las normas para ello, sino las normas impositivas que impidan se ahonde el descontento impositivo actual. Es preciso impedir se ahonde esa dualidad, señalada al principio, existente hoy en todo hombre, por lo que pide el Estado le de y lo que admite que el impusto le saque por vía de impuestos. El problema estriba, pues, en crear normas, estudiando la gravitación del impuesto sobre las distintas actividades sociales, es decir bajo su faz meramente fiscal, bajo la faz privada del individuo y bajo la faz más amplia del Estado. Se trata de ver si de las distintas personalidades antagónicas no es posible hacer una sola armónica, porque la armonía en materia económica, como en materia espiritual, consiste en encontrar una relación de equilibrio.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Hemos adoptado deliberadamente como título el de

"Normas Impositivas para la República Argentina". La sola palabra "Argentina" indica el concepto esencial. Si interesa y debe interesar el mundo, también debe interesar el propio país, y antes de llevar la mirada más allá de las fronteras, es preciso principiar por conocer lo que ocurre tierra adentro.

Las normas que han de encontrarse, para que sean satisfactorias no deben venir de afuera, sino surgir de la tierra misma. Debemos saber lo que somos si queremos saber lo que queremos ser. Eso no nos lo pueden enseñar: lo tenemos que descubrir.

Las preguntas a formularse son pues, dos, dentro de la dualidad que hemos señalado. La primera: ¿Cuáles son las exigencias del individuo para con el Estado o sea para con el país mismo; en otras palabras, cuál es el mínimo de gastos de todo orden que exige para estar satisfecho dentro del país en que vive? La segunda: ¿Cuáles son los rcursos con que se puede contar y cuál es la forma de obtenerlos sin provocar ese descontento extremo? Un sistema impositivo es algo más que una serie de impuestos que se establecen por la fuerza y que se pagan de mala gana. Un sistma impositivo, en el verdadero sentido de la palabra, presupone que un pueblo sabe lo que quiere; presupone que ha reflexionado y que ha soñado; presupone sobre todo que tiene ideales. Si en lugar de crecer en forma antagónica, desigual y caótica y de manera tal que a pesar del crecimiento queda descontento, un pueblo sueña, y dejándose llevar por sus ilusiones crea en el cielo la imagen de lo que quisiera ser, y luego, bajando la vista a la tierra analiza las posibilidades que el destino le ha deparado, y examinándose a sí mismo, mide el esfuerzo que debe exigir a sus brazos y resuelve hacerlo, ese será un pueblo, porque además de la ilusión que indica el rumbo, habrá probado tener la virtud viril de ver la realidad y saber medir el esfuerzo necesario para alcanzar su ideal.

Un sistema impositivo va, pues, estrechamente unido al ideal del pueblo; es el resultado de la unión de sus ensueños y de los medios económicos de que dispone para realizarlos. Los pueblos tienen que saber lo que quieren para medir el esfuerzo que tienen que realizar y para disponerse a realizarlo seguros de sí mismos. Porque no sabían lo que querían han gastado en tal forma que hoy el resultado les sorprende, y por-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

que no sabían lo que querían, hoy les duele el esfuerzo, que ellos mismos, sin saberlo se han impuesto. Por eso la verdadera crisis actual de este pueblo, como de todos, es la de no saber lo que quiere por carecer de ideales; por eso las normas impositivas, en realidad, dependen del ideal de cada pueblo y por lo mismo, en cada caso tienen que ser propias de cada nación.

Toda norma impositiva entraña un sacrificio y el sacrificio sólo se afronta y deja de ser tal, cuando el gesto es impulsado no por la coerción sino por la ilusión.

Toda norma impositiva fallará si no lleva detrás de sí la convicción de que el sacrificio que se impone el individuo está destinado a aumentar el bienestar y la felicidad social, vale decir, sino es el fruto de la convicción que el sacrificio será útil.

El estudio de un sistema impositivo obliga forzosamente a examinar los motivos de queja contra el sistema existente y a observar también si existe la posibilidad de encontrar los medios de dar mayor satisfacción al contribuyente en aquellos puntos en que un análisis científico y desapasionado le hubiera dado razón. Es a todas luces evidente, por de pronto, que sistema no existe, y por otra parte mal podía existir en la forma en que han venido creciendo los gravámenes, bajo el imperio diario de la necesidad de subvenir a gastos nuevos, gastos en que a su vez se incurría sin plan alguno. Y no debemos ser injustos con el país nuestro. El estudio del panorama universal nos enseña justamente que los males nuestros son también, en gran parte, males de otros países, porque el error no estriba en un determinado país ni en una detrminada organización política, sino en la concepción social imperante en un momento dado en el mundo entero. Para tener normas, es preciso tener un plan. Si no se quiere seguir en el sistema actual de legislación aislada, parcial, impuesta bajo la presión del momento, sin correlacionarla con lo existente y con lo a crearse, es preciso tener una orientación social. De ahí que una política impositiva vaya estrechamente unida al concepto social de los gastos a los cuales está destinada a hacer frente, y que los gastos y el modo de obtener los recursos, están a su vez subordinados al ideal de vida, al ideal de patria que cada país tenga. Hemos dicho que no puede disasociarse en defini-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tiva el impuesto de los ideales que un país tenga, porque sólo habiendo ideales sabrá subordinar el individuo esas exigencias de gastos a que nos hemos referido, a la realidad impositiva de lo que el país, en su conjunto, realmente puede dar. Solo habiendo ideales podrá vencerse fundiéndolo dentro de un solo concepto ese antagonismo, que lleva hoy en sí cada individuo, entre su modalidad como contribuyente reacio a todo tributo nuevo y a toda disciplina, y su otra modalidad como habitante y sobre todo como votante, que impone exigencias siempre nuevas, que todas se traducen en gastos, sin preocuparse de la repercusión de esos gastos sobre la economía colectiva y aún sobre la propia.

La ausencia de sistema impositivo es característica de todos los países, y la queja contra los impuestos, por su monto y por su forma, es también común, si bien en grado distinto, al mundo entero. Y es que la ausencia de sistema es propia del momento en que fueron implantados la mayor parte de los impuestos que hoy tenemos.

El desarrollo económico del mundo ha estado librado al azar, bajo el impulso del individuo, sin relación alguna con normas generales de orden social, sin más mira que el lucro y el éxito monetario. Ello se explica en momentos de la doble expansión industrial, debida a los inventos de toda índole del siglo pasado y al surgimiento de mercados de absorción para la nueva producción industrial. El siglo XIX ha sido de crecimiento y cambios fundamentales; no es el momento del crecimiento y de la expansión el más aparente para coordinar y para pensar, tanto menos que la facilidad misma de la expansión no hacía necesaria coordinación alguna. Y de la misma manera que crecía la economía privada bajo la acción individual la organización fiscal del Estado iba creciendo sin plan alguno y sin tener que exigir esfuerzos desmedidos, dado que característica de la época eran los márgenes, al parecer ilimitados, que existían en todos los órdenes. Pero hoy el momento es distinto. El problema para la economía privada ha dejado de ser el de producir, para convertirse en uno de distribución. La economía privada ve terminar la era de expansión para entrar en otra que requiere coordinación estricta y constante, difícil de establecer por mutuo acuerdo que sigue la tutela superior del Estado. Pero al terminar la

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

era de expansión ha terminado también la era en que los tributos rendían. no solo lo que de ellos se esperaba, sino en cantidad mayor. La misma coordinación que se impone al productor para poder distribuir, se le impone por lógica consecuencia también al Estado. Y si la época de expansión permitía al Estado imponer gravámenes, sin preocuparse mayormente de sus consecuencias, el período de estabilización y de coordinación le exige hoy trazarse normas tendientes a evitar que decrezca el rendimiento de los impuestos — como ya se ve es el caso en gran número de ellos en muchas partes del mundo — para no recurrir a la imposición de nuevos gravámenes que vendrían a acentuar la queja contra la multiplicidad ya existente. Estamos obligados a preguntarnos si el límite impositivo ha sido realmente alcanzado, porque si así fuera, el problema, en lugar de ser uno meramente fiscal como hasta ahora, cuando bastaba imponer un tributo en la seguridad de obtenerlo, el problema se convierte en uno económico, fundamentalmente distinto, de fomentar la creación y el aumento de la riqueza colectiva, o sea, en otras palabras, la formación de masa imponible. Pero esto es justamente lo que los pueblos y gobiernos parecen no haber comprendido hasta el presente y a lo cual van despertando lentamente. Si hasta ahora había sido posible construir el todo con las partes, haciendo las partes de acuerdo con la necesidad diaria, sin preocuparse de su relación recíproca y sin objetivo para la construcción total, ello era factible por la facilidad misma de la vida proveniente de la coincidencia de la gran expansión del mundo con la apertura de mercados de venta para la nueva producción exportable de todos los países. Hoy, en cambio, la situación es otra. Los mercados con que cada país contaba se han ido reduciendo por razón de la tendencia de los mismos a sustituir con la producción local el artículo importado y por la crisis que esta nueva situación ha creado en los grandes países de producción industrial. Se impone la coordinación. Y de la misma manera que ha terminado la expansión sin plan de las actividades privadas, ha terminado para los países la época en que podían afrontar nuevos gastos en la seguridad de encontrar en alguna forma los recursos. Por consecuencia lógica, concluída, la expansión de la base impositiva, se termina

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

también la era en que se podía gastar sin un plan de conjunto, porque limitada la suma con que los Estados disponen, mientras no entremos en una nueva época de enriquecimiento y de expansión de la base imponible, el problema estribará en saber, primero, con cuanto se cuenta para gastar, y luego, en que forma se va a gastar. Entramos, pues, inexorablemente, en la época en que los países tendrán que proceder de acuerdo a un plan: plan para imponer tributos; plan para distribuir el producido de los mismos; y sobre todo un plan para aumentar la base imponible, porque la única forma en que se le podrá dar al individuo lo que se ha venido enseñando que puede y debe exigir, es aumentando la riqueza colectiva que constituye la base de la riqueza del Estado. El planear tiene que ser doble; saber lo que se quiere, cuál es la meta que se quiere alcanzar: cuáles son nuestros ideales de justicia social; cuál es el standard de la vida que a nuestro pueblo convenga. Luego, una vez formado ese concepto, tendremos que estudiar las distintas alternativas con las cuales se podrá alcanzar.

Norma general para todo país no puede haber sino una: la mayor suma de bienestar social. Ahora bien, ese bienestar social se establece con las ambiciones y los ensueños de cada nación, limitados por las posibilidades económicas que cada país tenga para llevar a la práctica esos ensueños. Norma general que el estudio del momento económico impone, es la necesidad de considerar a la nación como un todo. Porque si queremos aumentar la base impositiva, si queremos darle al Estado los medios con que ha de poder proporcionar al país los elementos de bienestar físico y moral que debemos exigir, es preciso encarar normas de expansión y no de apocamiento, de progreso económico y no de retroceso, porque solo aumentando los recursos del Estado podremos aumentar su posibilidad de gastos, y sólo dándole los medios con que gastar, el país podrá realizar sus ensueños colectivos. Pero esta política de expansión económica exige contemplar a la colectividad como una suma de todas las partes, siempre dentro de la cual cada parte llena su función y en la que cada parte es, por lo tanto necesaria. La necesidad de contemplar entonces el Estado como un todo, es decir, como una gran unidad de producción y de colaboración, enseña a su vez que dentro de ese con-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

cepto superior no caben las diferencias de clases y menos aún las luchas de clases, y se impone, en lugar de la lucha, la coordinación entre todas ellas, con lucha únicamente en la medida necesaria, para que coordinen y se subordinen todas al ideal común. Y tomando el mismo punto de partida, el aumento de la riqueza individual, para aumentar la base impositiva y darle los medios al Estado de alcanzar sus fines de bienestar social, o sea de elevar el standard de vida moral y material del país, solas van surgiendo las normas generales dentro de las cuales podremos establecer las particulares. Un sistema impositivo no debe disminuir la capacidad de producción de un pueblo quitándole el estímulo que puede requerir. Este estímulo es distinto en cada país. Otra consecuencia es que no se debe entorpecer o detener la formación del ahorro, porque éste no solo representa aumento de la riqueza colectiva, sino por ser fuente de libertad individual. La libertad individual debe ser contemplada hoy más que nunca, frente al crecimiento constante y necesario de la intervención del Estado. Si el Estado ha de imponer disciplina para el trabajo, para su retribución, para la distribución del mismo, la libertad individual irá disminuyendo, no quedándole más reducto para su floración que la formación de ahorros y la libre disposición de los mismos para que el hombre, dentro de un mundo disciplinado y standarizado, tenga un reducto que pueda hacer a su propia imagen, y en el cual, gracias a sus ahorros, pueda hacerse un pequeño mundo a su gusto en el que puedan nacer y crecer sus ensueños personales.

Solo mediante la formación del ahorro, solo dándole al individuo la oportunidad de tener un refugio para que en las horas en que el Estado le deje libre pueda vivir y producir a su antojo, podrá salvarse la civilización, porque el Estado no habrá muerto al individuo. Y así, por deducción lógica, tomando como punto de partida la realidad del momento y la evolución del mundo a la cual asistimos, vamos, pues, alcanzando nuestras primeras conclusiones. Hemos visto el por qué de los crecimientos desmedidos de los gastos; hemos visto su crecimiento sin plan debido al propio momento económico del mundo; hemos visto que los impuestos han venido aumentando en forma incoherente hasta provocar la situación actual de franca rebeldía del contribuyente. Hemos visto tam-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

bién como característica del momento que los gastos han crecido por imposición de los propios beneficiarios, y que por otra parte, estos mismos beneficiarios se resisten a contribuir con el esfuerzo necesario para satisfacer esos gastos. Hemos visto, finalmente, que si hasta hoy había sido posible proceder sin plan alguno, entramos en el período contrario, para lo cual es de imprescindible necesidad tener las normas generales que son los ideales colectivos, y luego las normas particulares que constituyen el estudio de las condiciones dentro de las cuales esas normas generales pueden aplicarse. Como normas generales hemos visto que el Estado debe tener ante todo la elevación del standard de vida y que para ello tiene que propender al aumento de la riqueza colectiva, a cuyo objeto debe evitar toda medida que disminuya su producción, porque junto con la producción disminuye la base impositiva. Finalmente hemos visto que dentro de este concepto económico del problema, es preciso considerar al país como un todo integrado por todos sus componentes, rechazando todo concepto de orden político que propenda a la no utilización, por razón de odio de clases, de cualquier elemento económicamente útil. Hemos dicho, que todo norma impositiva debe ser tal que no perjudique la formación o acumulación del ahorro, porque en la formación de éste estriba la verdadera defensa de la libertad individual. Hemos visto que la base de un estudio impositivo tiene que ser el conocimiento de la propia tierra y el amor a la misma, para que el sistema que se implante sea propio de la modalidad nacional y no elemento extraño que el organismo rechace, o bien que pueda perjudicar el crecimiento y desarrollo natural de dicho organismo. Finalmente hemos dicho que todo sistema impositivo está subordinado a los ideales que un país tenga, porque sin ideales no puede haber cooperación en el esfuerzo ni puede hacerse el sacrificio que exige toda obra colectiva que tiene como finalidad el bienestar común.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Introducción a la psicología de la persona

Por ANIBAL PONCE

II. LA VARIACION EN PSICOLOGIA

2º *La tipología de Sigaud*

Paralelamente al desenvolvimiento de la escuela italiana, los estudios morfológicos se intensificaron en Francia sobre todo a partir de 1908, hasta culminar luego de la muerte de Sigaud — el más grande de los morfologistas franceses — con la fundación en París de la *Société d'Etudes des formes humaines* (1921). Sigaud es así el centro impulsor de la escuela francesa, como de Giovanni lo es de la italiana. Es posible, no obstante, señalarle algunos precursores.

Jean Noël Hallé (1754-1822), entre ellos, concibió el primero los "temperamentos anatómicos" y al describirlos en sus cursos dió en Francia el primer aporte a la ciencia de las constituciones. Nacido de una familia de artistas y de médicos; pintor él mismo en Roma, antes de ser profesor de Física Médica e Higiene en la Facultad de París, llegó a sus observaciones sobre el particular, sostenido por conocimientos generales abundantes. Fecundo y múltiple, predispuesto por lo mismo a la dispersión que mal podía detener su estilo embarazoso, no conocemos sus conclusiones más que a través de sus discípulos. Aunque sus clasificaciones no poseen por eso, ni con

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

mucho, la unidad del sistema — hasta el extremo de haber propuesto tres distintas — tienen la importancia de mostrarnos los tanteos de los comienzos.

Apoyándose en una observación cierta pero poco significativa puesto que no nos dice nada sobre la modalidad funcional del individuo: la facilidad hemorrágica, la plétora sanguínea: Hallé construyó en principio un temperamento, el *vascular*, bajo el que asoma casi sin disimulos el *sanguíneo* de Galeno. Desconocía así, de acuerdo en esto, con la anatomía y fisiología de la época, la indesarmable correlación de las funciones orgánicas y por eso no hubo en él ni siquiera la sospecha de que un derrame sanguíneo pudiera ser dictado fuera del dominio circulatorio.

Si con esta primera observación, Hallé no logró sustraerse a las antiguas clasificaciones humorales de Galeno e Hipócrates, en las siguientes dió un paso al frente acercándose a la medicina de su época. De los dos temperamentos fundamentales: *nervioso* y *muscular*, extraídos de la observación de individuos en los cuales uno de los dos sistemas predominaba, Hallé desprendió tres temperamentos "parciales" íntimamente emparentados a la apreciación externa de las formas. El artista y el médico se aliaron aquí para descubrir que "la preeminencia de las reacciones mórbidas se correspondía con la preponderancia de las formas".

Muchos individuos pueden ser agrupados y separados según tengan en ellos preeminencia el cráneo, el tórax o el abdomen; y esta predominancia *cefálica, torácica* o *abdominal* constituye una disposición en su temperamento de gran importancia para la génesis de las enfermedades.

Mirando más lejos, Hallé nos ha hablado aún de individuos "a predominancia de líquidos" y "a predominancia de sólidos", mostrando en cada caso cuáles son los sistemas hiperexcitables y las características patológicas.

A pesar de estos atisbos que lo ubican entre los iniciadores de una época fecunda para la medicina, y quizá porque no le alcanzó la sacudida con que Lamarck inauguraba una nueva atmósfera científica, Hallé es antes que nada un tradicionalista bajo el yugo de los antiguos.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Con Cabanis (1757-1808), de quien más o menos por influencia de Lamarck, se escucharon los primeros consejos so-

bre el estudio evolutivo de las enfermedades, se añade a la morfología naciente otra consideración que preocupó poco a Hallé: el concepto de la evolución del temperamento, es decir, de sus modificaciones a través de las edades.

Es a partir de la *Filosofía Zoológica* de Lamarck, publicada en 1809, que la concepción fundamental sobre la correlación estrecha entre forma, medio y función, ha de inundar como un torrente todas las investigaciones de las ciencias naturales. En su aplicación al estudio del hombre, hará brotar un material suficiente como para constituir una ciencia aparte. Goethe la llamará muy pronto, *Morfología*, por entender junto con su amigo Lavater que la configuración externa del ser vivo revela ya los secretos de su intimidad orgánica. De primera intención, Goethe reconoció la posibilidad de una Biología fundada en la morfología, y al subrayar la necesidad de estudiar al ser vivo abstrayéndolo por un lado de sus movimientos, es decir, en su forma anatómica al estado estático, y enseguida en su actividad funcional, al estado dinámico, esbozó las dos interpretaciones modernas de la *constitución* y el *temperamento*.

Un joven interno del Hospital de París, F. Thomas de Troisvévre, se nos aparece como el primero que tentó ya en 1821 una clasificación fisiológica de los individuos. Aunque su consigna parece gritar "contra antiguos y modernos", y su obra desde el título, "*División naturelle des tempéraments tirée de la fonctionomie*", ubica ya su concepción, no es difícil apuntar las huellas visibles de Hallé y de Lamarck. Los hombres pueden repartirse según Thomas en tres temperamentos fundamentales: *craneano, toracico y abdominal*. Se tiene uno de estos temperamentos cuando las características formales y funcionales, conjuntamente, tienen la preeminencia. Pero el valor de la función depende para Thomas del desarrollo, del volumen alcanzado por el órgano: la inteligencia, en proporción al volumen del cráneo; la digestión, en proporción al volumen del abdomen. La forma o volumen de un órgano son, además, para Thomas, la simple expresión de una preponderancia anatómica. No se plantea para él el problema de la herencia, ni el del medio. Es en cambio uno de los primeros que señaló la posibilidad de una modificación en el temperamento a través de las edades.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Tal vez a la fisiología de su época, muy alejada aún de sospechar que los músculos pudieran intervenir también en la economía del organismo, haya que achacar el que Thomas de Troisvère eliminara de su clasificación el "tipo muscular" que Hallé y Cabanis habían ya considerado.

Retomado por León Rostan, médico de la Salpêtrière, el tipo *muscular* integraría ya en 1826 una nueva clasificación, junto a los tipos *respiratorio, digestivo y cerebral*. También Rostan encontró así posible separar los hombres según el predominio de un aparato orgánico; señaló las diferentes enfermedades a que estaría predispuesto el individuo según su aparato preeminente y la evolución de las mismas en cada tipo de acuerdo a las modificaciones que les impondrían las disposiciones personales.

Pero Rostan no se quedó en estas primeras conclusiones y terminó por señalar tantas constituciones orgánicas distintas como distintos aparatos y como posibles combinaciones entre aparatos. Esta generalización, que naturalmente no aclara para nada el problema, le llevó a reconocer y describir un tipo genital caracterizado por el predominio de los órganos reproductores. Imaginarias en muchos de sus aspectos, las descripciones de Rostan están seguramente muy por debajo de los hallazgos anteriores de Hallé y Cabanis y a mil leguas de los trabajos de Sigaud.

Con Rostan y los alumnos de Hallé entramos ya en la generación que precedió a Charcot. Menos apasionadas pero todavía numerosas, las investigaciones persistieron hasta culminar en de Giovanni, discípulo de Charcot, con la clasificación que le conocemos.

Pero de Giovanni no conocía de sus precursores en Francia sino algunas páginas de Rostan y otras de Bordeu, en las que este último señaló la posibilidad de caracterizar el temperamento por una función fisiológica predominante. En la misma forma, Sigaud y de Giovanni se ignoraron recíprocamente, y fué un encuentro circunstancial de sus respectivos alumnos lo que hizo tomar contacto a ambas escuelas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Claude Sigaud (1861-1921) llegó a su clasificación por el mismo camino que de Giovanni: el camino estrictamente clínico, por el cual encontraremos también a Ernesto Kretschmer. Iniciado por Glenard en la palpación abdominal, la prac-

ticó sistemáticamente desde 1887. Según la "resistencia total del abdomen" a las manos que palpan, creyó conveniente clasificar a los enfermos en dos grupos: de "constitución atlética" y de "constitución débil". Fruto de una dedicación minuciosa y de una documentación inagotable, el primer tomo de su *Tratado clínico de la digestión* puso en manos del público médico un nuevo método de exploración externa del tubo digestivo. Añadía a la palpación del vientre como método tradicional, su nuevo sistema de la percusión abdominal basado en los datos más recientes de la acústica. Y proporcionaba así a la cieñcia francesa un descubrimiento de una importancia parecida al de la auscultación pulmonar de Laënnec.

Aún en 1900, Sigaud se plegaba a su primitiva división en "constitución atlética" y "constitución débil". Pero tanto material y tanta experiencia acumulados, le hicieron notar la insuficiencia de esta primera clasificación. Sigaud hizo entonces extensiva esta exploración externa del abdomen, a la morfología general, y anotó sus conclusiones. Es por esto que las concepciones de Sigaud están íntimamente vinculadas al estudio de la digestión que les dió origen. (1)

Ya sus investigaciones prolijas le habían dado de sí una conclusión importante: la posibilidad de una variación de la forma del estómago, del ciego, y de una gran parte del colon transverso, correlativa de la variación del régimen alimenticio. Se le aparecen así por primera vez, inseparables, las vinculaciones entre las formas y las influencias externas. Pero si sus éxitos podían llenarle de júbilo cada vez que su análisis se complacía en las variaciones que comprobaba según los regímenes alimenticios en individuos de gran vientre y mandíbulas prominentes; acicateaba en cambio su curiosidad su impotencia ante individuos a quienes un cambio de régimen alimenticio no modificaba para nada. Estos eran individuos, o "todo tórax" o "todo piernas", o "todo cráneo", como los primeros eran "todo vientre". Pero como Sigaud era un observador prolijo no tardó en descubrir entre estos enfermos y el ambiente, una correlación específica tal como lo había comprobado en-

---

(1) Las concepciones de Sigaud están un poco desparramadas en varios tratados sobre clínica de la digestión. Lo más esencial ha sido expuesto en un libro escrito en colaboración con León Vicent, titulado *Les origines de la Maladie*. París, editor Maloire, y en *La forme humaine*, del mismo editor. Sólo se publicó de este último el fascículo primero. La exposición más completa de sus concepciones y de su escuela la ha realizado León Mac. Auliffe en *Les tempéraments*, edición de "la Nouvelle Revue Francaise". París 1926.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

tre los regímenes alimenticios y la forma del colon y el estómago. Notó así que unos eran electivamente sensibles a las variaciones del aire. como otros lo eran a la intensidad del ejercicio vital, y como algunos a la influencia del medio social.

Después de haber subrayado con detenimiento un concepto fundamental para la biología: la sinergia de las funciones orgánicas, Sigaud reconoció la imposibilidad de separar el organismo (forma y función) del medio; para concluir, señalando una *continuidad material* entre cada sistema de la economía orgánica y su medio específico, y *sostener así la noción de forma como consecuencia de la noción de ambiente*. De donde se deduce que el sistema bronco-pulmonar está para Sigaud en *continuidad material* con el medio atmosférico, de donde nacen las reacciones respiratorias; el sistema gastro-intestinal con el medio alimenticio, fuente de las reacciones digestivas; el sistema músculo-articular con el medio físico, que suscita las reacciones musculares; el sistema cerebro-espinal, por fin, con el medio social, al cual responden las reacciones cerebrales. De aquí una concepción fundamental de su doctrina: la forma del individuo no es más que la impronta que deja sobre él el medio predominante.

Si un niño de vida errante ambula del Norte al Mediodía, de la montaña a la planicie, de las cimas donde el aire se rarifica a los valles profundos donde permanece cargado, las variaciones predominantes en su ambiente serán, evidentemente, las del aire atmosférico. Resultará de allí para ese organismo una formación individual caracterizada por una proliferación más activa de los elementos respiratorios y por la formación de un aparato bronco-pulmonar que en el curso del desenvolvimiento se afirmará por sobre los demás sistemas desde el doble punto de vista formal y funcional. Estaremos frente al *tipo respiratorio* discernible a simple vista por el largo del tronco y la amplitud de la zona naso-malar (nariz y pómulos).

En la misma forma, cuando el esfuerzo muscular y el trabajo físico sean los estímulos necesarios y primordiales para toda la economía, el desarrollo se acentuará en los elementos musculares procurando el *tipo muscular* reconocible por el largo de sus miembros, el relieve bien marcado de las masas musculares, la forma rectangular del tronco.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Si la alimentación, en cambio, tiene para un individuo,

desde los comienzos de su desarrollo condiciones excepcionales, se operará un desarrollo creciente del sistema digestivo. El *tipo digestivo* así formado se caracterizará por la proporción exagerada del abdomen, por sus mandíbulas prominentes, por su boca grande de labios espesos.

Si un individuo está, por fin, apresado en la atmósfera de una gran ciudad y hace una vida sedentaria, con la obligada alimentación sobria y monótona, y dedicada desde los años jóvenes al ambiente estudioso, será la sobreactividad nerviosa provocada por la situación ambiente quien marcará un dominante desarrollo cerebral. Mientras el resto del cuerpo permanecerá desdibujado, — ligero el sistema óseo, los miembros gráciles, el talle pequeño, — su cráneo en cambio de gran tamaño en su parte superior estará provisto de una frente amplia y elevada Estaremos frente al *tipo cerebral.*

Pero al llegar aquí, Sigaud comprende que debe responder a una pregunta que está ya seguramente en los labios de ustedes. La herencia ¿qué tendrá que ver con todo esto? Bastante, dice, desde que ella nos orienta hacia tal o cual tipo *según el medio que ha predominado sobre nuestros ascendientes más cercanos.* Un tipo *evolucionado, franco,* ó *eugénico* se ha logrado — dice Sigaud — cuando las condiciones de ambiente que toman al individuo a partir de su nacimiento contribuyen a reforzar la predisposición heredada. El tipo "evolucionado" es, además, el de más alto valor biológico! Como se ha desarrollado en un medio favorable a *su sistema predominante,* todas las excitaciones que vengan de ese medio encontrarán en el individuo reacciones adecuadas. Pero si las condiciones de ambiente que encuentra al nacer no refuerzan sino contrarían su predisposición hereditaria, los signos de la enfermedad, entendida como una inadaptación, aparecerán al nivel del aparato predominante. Tendremos, la bronquitis como enfermedad específica del "tipo respiratorio"; la diarrea, en el "digestivo"; los dolores articulares, en el "muscular"; la agitación delirante, en el "cerebral"

Algo de esto había sospechado León Rostan cuando en 1826 al entrever los mismos cuatro tipos que constituyen la clasificación de Sigaud aseguraba que siempre hay algún sistema que parece dominar a los otros y tenerlos bajo su dependencia, y "que es fácil de concebir que estas disposiciones

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

orgánicas acarreen enfermedades diferentes e impriman a las mismas, modificaciones que deben influir sobre la manera de tratarlas" (1) Pero es a Claude Sigaud a quien debemos la descripción de estos tipos y el concepto de su valoración biológica.

Al admitir estos tipos, "jerarquizados" en el sentido del sistema dominante, Sigaud lo ha hecho sin salirse de los cánones de la belleza. "El aparato predominante — nos ha dicho, — no es sino el coronamiento de un edificio sólido en todas sus partes y armonioso en todas sus líneas" (2) Estos tipos "*francos* (del latín *francus*, libre), ó *evolucionados*"; o *eugénicos* según los llamaría su discípulo Mac Auliffe, poseen la belleza y la solidez, son los "purs sangs" de nuestra especie.

Si recuerdan ustedes el fundamento embriológico de las concepciones de de Giovanni, distinguirán enseguida los caracteres que las diferencian de las concepciones de Sigaud: para la escuela italiana, por constitución se entiende la resultante de las leyes biológicas que gobiernan la ontogénesis y que determinan los diversos tipos según las peripecias de esa evolución. Sin negar las influencias externas que condicionan tal evolución, no les reconoce una acción eficiente sino cuando actúan sobre un terreno ya preparado por la herencia. La escuela francesa, en cambio, destaca como lo hemos visto, las influencias predominantes del ambiente. De una psicología un poco basta, a pesar de las contribuciones posteriores de Mac Auliffe, las combinaciones morfológicas de Sigaud coinciden más o menos con las de de Giovanni y se separan de ellas al admitir un cuarto tipo, el "cerebral", con el cual justo es decirlo, plantea a su vez un problema muy difícil, que intentaremos posteriormente resolver.

Los discípulos de Sigaud han sostenido sus concepciones casi sin variación. La tesis de Tricolet, por ejemplo no es más que una explicación de las teorías del maestro.

Apoyándose en intuiciones de Sigaud y en los descubrimientos de la físico-química referentes a los cambios en los coloides que en tiempos de Sigaud apenas se conocían, León Mac Auliffe — el más eminente de sus discípulos, — ha completado las investigaciones del maestro. Es también en la clínica donde

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(1) Citado por *Mac Auliffe, Les temperaments*, pág. 101.
(2) Claude Sigaud, *La forme humaine. Sa signification*, París, Maloine, 1914.

él apoyó sus concepciones esenciales, hasta tal punto que sus "tipos" están edificados sobre la consideración de sistemas energéticos distintos. Para completar la clasificación de Sigaud que describe únicamente los tipos "francos" o "evolucionados", Mac Auliffe presentó los "poco evolucionados" o *primitivos*: primitivos "esenciales", y primitivos "regresivos", que tienen los dos como característica fundamental un aspecto morfológico que recuerda el de los hombres fósiles. La consideración de la influencia del medio, viene aún aquí a primer plano.

El *primitivo "esencial"*, habitante de regiones olvidades por su situación o sus condiciones físicas y climatéricas; o aisladas, como la China, por circunstancias especiales, sería ante todo el resultado específico de un medio donde la vida de relación casi no existe. Una vida intelectual nula aborta sus iniciativas y sus esfuerzos. Una alimentación miserable frecuente mente ingerida sin preparación, aguza en él un prognatismo marcado que animaliza cada vez más su cara, y se acentúa a medida que las uniones consanguíneas frecuentes lo refuerzan por la herencia. Esquimales y hotentotes, habitantes de la Polinesia e indígenas de Samoa, indios de la Guayana francesa y negroides de China, viven aún según la expresión de Legendre en la "edad de la mandíbula". El cráneo no se ha desarrollado en ellos — como en los evolucionados de Sigaud — a expensas de la cara.

El *primitivo "regresivo"* es, en cambio, el individuo a quien un "choc" en su evolución intrauterina ha degradado hasta colocarlo a la altura de los tipos ancestrales. Las influencias que durante el estado embrionario pueden modificar o interrumpir el desarrollo normal del embrión son ya bien conocidas. Tóxicos, enfermedades infecciosas, autointoxicaciones gravídicas (diabetis, albuminuria maternales, etc.), choques traumáticos, térmicos o emocionales actuando sobre la madre, choques traumáticos actuando sobre el niño en el alumbramiento (forceps), dan la razón de que un individuo aunque nacido de padres "evolucionados" presente caracteres estructurales peculiares que hacen de él, al estado adulto, un primitivo "regresivo". "Estigmas de degeneración" han llamado los psiquiatras a sus deformaciones. Débiles mentales las más de las veces, idiotas, otras veces lo que caracteriza al primitivo "re-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

gresivo" es su indiferencia al excitante psíquico, su atonía cerebral.

Mac Auliffe ha detenido además su examen en la descripción de los tipos "a morfología irregular" llamando así a todos los que no pueden incluirse entre los "francos" de Sigaud. Los tipos "irregulares" tienen modalidades morfofisiológicas personalísimas. A más de los dos primitivos debe incluirse entre ellos, los tipos que Mac Auliffe llama: *plat, rond, cubique y bossué*. La experiencia clínica les ha prestado su nombre, pero cada tipo encarna un sistema energético especial donde los recambios se hacen según pretende su autor "a nivel de un coloide más o menos ávido de agua"[1].

Sería inútil seguirlo en sus descripciones que nada agregan de esencial, ni detenernos en su pretendida fundamentación de acuerdo a coloides "poco hidrófilos" o "muy hidrófilos" que no son más que una traducción pedante de los datos empíricos.

Detengamos aquí la clase de hoy, y destaquemos por ahora como la conclusión, la importancia que debe ser reconocida al medio en la morfología de nuestro cuerpo. Ya tendremos oportunidad de ver que la vieja disputa entre "ambientistas" e "innatistas" que hemos visto hoy reaparecer, corresponde a una manera parcial de enfocar un proceso biológico y psicológico indivisible.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

(1) Mac Auliffe. Les temperaments. pág. 163.

Noticias y Comentarios

DEL AMBIENTE UNIVERSITARIO

A principios de este año el profesor doctor Enrique Gaviola elevó al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. Enrique Butty, su renuncia — extensamente fundada — del cargo de profesor titular de fisicoquímica de la Escuela de Química de esa Facultad.

El Dr. Gaviola ha agitado nuevamente con esa renuncia, el problema expuesto en su claro y valiente libro, "Reforma de la Universidad Argentina y breviario del reformista": dedicación exclusiva por parte de profesores y asistentes; remuneración adecuada.

El Consejo Directivo de la Facultad, consideró la renuncia, resolviendo enviar al Dr. Gaviola la siguiente nota:

Señor Profesor titular doctor Enrique Gaviola.—Tengo el agrado de dirigirme al señor profesor, a fin de comunicarle que el Consejo Directivo, impuesto de la renuncia de la cátedra de fisicoquímica, presentada con fecha 5 del corriente mes, me ha encargado le solicite su retiro, lo que hago por la presente. Entiende el Consejo Directivo, que la no provisión del cargo de asistente, por usted solicitado, motivo principal en que se funda su renuncia, no puede ser causa suficiente para que la Facultad se prive del concurso de su enseñanza. Dicho cargo no ha podido ser creado por razones evidentes en el momento actual y porque circunstancias particulares han exigido que al tratar el presupuesto universitario se establezca como norma, no sólo no crear ni refundir cargo alguno, sino también, suprimir los cargos rentados habidos durante el año 1932. Las tareas de investigación deberán ser limitadas, a pesar de los deseos en contra de las autoridades de esta casa, a lo que resulte factible con los elementos de que actualmente se dispone. Esperando que el señor profesor acceda al pedido que le formulo en nombre del Consejo Directivo y en el mío propio, retirando la renuncia presentada, lo saludo con mi mayor consideración. (Fdo.): **E. Butty, Bavon.**

Confiado en que un nuevo camino está por tomarse, el Prof. Gaviola envió al Consejo Directivo de la Facultad, la siguiente nota, retirando su renuncia:

Laboratorio de Fisicoquímica. Buenos Aires, Mayo 9 de 1933.—Señor Decano de la Facultad, Ingeniero Enrique Butty. —Tengo el agrado de dirigirme al señor Decano acusando reci-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

bo de su atenta nota de fecha 26 de Abril ppdo., en la que tiene a bien solicitarme, en nombre del Consejo Directivo y en el suyo propio, el retiro de mi renuncia a la cátedra de fisicoquímica, presentada el 5 del mismo mes. Las causas principales de mi renuncia pueden ser concretadas en la forma siguiente: La no provisión de un cargo de asistente con dedicación exclusiva; la insuficiente remuneración de mis servicios, con la consiguiente falta de seguridad económica que me permita una dedicación tranquila a la ciencia pura, y el exceso de ocupaciones, unido a mi limitada capacidad de trabajo. Todo ello resta eficacia a mi deseo de contribuir modestamente a formar una tradición de trabajo científico y dedicación exclusiva en la Facultad. He tenido conocimiento de que el Consejo Directivo, en su reunión de ayer, ha tenido a bien resolver la inclusión de una partida de cuatrocientos pesos mensuales, destinada a un cargo de asistente de físicoquímica con dedicación exclusiva, en el presupuesto del año próximo venidero. Ello elimina una de las causas de mi nota del 5 de Abril. Queda en pie, sin embargo, las otras dos. A pesar de ello y a la espera de que la Facultad querrá considerar la organización de los estudios científicos sobre la base de la dedicación exclusiva y el pago adecuado de todo el personal investigador y docente, en una fecha cercana, ruego al señor Decano quiera considerar como retirada mi renuncia a la cátedra de fisicoquímica. Saludo al señor Decano con la mayor consideración. (Fdo.): **E. Gaviola.**

Con tal motivo, un grupo de profesores y amigos organizó una demostración al Prof. Gaviola.

La ofreció el Dr. Rey Pastor, pronunciando el discurso que damos a continuación, muy significativo por su valor como programa de acción pro reforma universitaria.

Colegas y amigos:

En el nublado horizonte universitario rioplatense surgió un buen día no lejano cierta figura singular, que contrastaba con el uniforme ambiente. Después de largo y fructífero periplo por el hemisferio nórdico, aparecía rodeado de un nimbo de esperanza y brillaba con fulgores de aurora. Un Decano de feliz recordación tuvo la buena idea de llamarlo a nuestra casa de estudios; se habló largamente de formar una escuela de Física, con personal consagrado a ella; de organizar un seminario, de formar investigadores y de otros bellos proyectos, que poco a poco se olvidaron, desilusionando a cuantos de veras ansían el progreso de la Universidad argentina. Gaviola se había resignado; era un adaptado más; nuestras escasas actividades científicas discurrían en lo sucesivo algo mejor quizás, pero por los mismos cauces de siempre. El ambiente adverso, aliado con las dificultades financieras del momento lograba, pues, una decisiva victoria a favor del **statu quo**, máximo y óptimo ideal de que son capaces los egoistas amantes de la comodidad, a quienes horroriza el pensar.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Pero al llegar a esta desoladora conclusión desconocíamos la fortaleza de espíritu de nuestro colega. Ley biológica es sin duda la de adaptase o perecer; sin embargo, los espíritus fuertes ni se adaptan ni perecen; y la actitud persistente y decidida de Gaviola ha producido el fenómeno opuesto; es el Consejo Directivo el que parece inclinado a iniciar un cambio de rumbo en la nave universitaria hacia horizontes más claros y luminosos; y en este inesperado viraje, que disipa momentáneamente las nieblas de nuestro pesimismo, ha encontrado el motivo o quizás el pretexto, un grupo de sus amigos, para rendirle este homenaje de admiración y de simpatía.

Admiración por sus investigaciones físicas, realizadas en climas propicios para la serena meditación científica, con las cuales ha elevado ante el mundo el menguado prestigio de los hispanoparlantes en esta rama del saber. Simpatía por el bello gesto de su renuncia con la que todo lo arriesgaba. Admiración y simpatía también por su conducta noble y desinteresada y por su valiente sinceridad, que contrasta rudamente en el torbellino de apetitos mal disimulados y de tortuosas habilidades. Para él y para el ambiente universitario parecen escritos los versos del máximo poéta de América:

El alma que entre allí debe ir desnuda,
Temblando de deseo y fiebre santa,
Sobre cardo heridor y espina aguda.

Desacreditado hasta la saciedad está ya en nuestro ambiente el excelso título de maestro, sacrosanta palabra que Cristo se asignó para que nadie se la atribuyera sin poseer alguna de sus excelsas virtudes; porque maestro quiere decir generosidad y sacrificio; y en la túnica inconsútil del maestro no caben repliegues de egoismo. Maestro es Gaviola por su ciencia y por su entusiasmo; lo es por su desnuda sinceridad y por su persuasivo don de proselitismo; y porque en él ve un maestro en el más alto y espiritual sentido, lo sigue un núcleo selecto de juventud, a sabiendas de que nunca jamás obtendrá prebendas ni pitanzas, esa carnaza con que desde tiempo inmemorial revisten su anzuelo los pescadores de toda especie.

¿Cuál es, entonces, el significado íntimo de este modestísimo ágape?

Todos recordamos esos grandiosos homenajes rendidos a todo lujo al César triunfador en unas elecciones que, al poner en sus manos el cetro del poder, traen a la memoria erudita de los comensales el viejo romance: "Sólo digo mi canción a los que conmigo van".

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Bien al contrario, las proporciones de este acto han sido deliberadamente subordinadas a la estricta sinceridad de sus adherentes. Nuestro lema es el inverso de aquel: Sólo admitimos en nuestra compañía a los que dicen nuestra canción y la cantan con sinceridad, con fervor, con desinterés; y además con valentía.

Son aquellas las grandes fiestas de la conformidad y es éste el primer acto ritual de nuestra disconformidad con el régimen universitario: es la epifanía de un nuevo estado de conciencia y es un llamamiento previo a los poderes públicos para que aborden cara a cara y sin eufemismos ni subterfugios el problema de nuestra enseñanza superior.

Doctor Gaviola: Los firmantes de la invitación a esta fiesta íntima de camaradería, saludan en vos al paladín de una idea y siguen al portaestandarte de un programa; susceptible ciertamente de cambios y perfeccionamientos, pero que tiene el incomparable valor de una primicia.

Pese al hartazgo general que el público revela cuando oye hablar de política universitaria, tópico manido que lleva consumidos mares de tinta y montañas de papel, debemos declarar paladinamente que todavía está casi intacto el problema y que el ensayo más serio para plantearlo en términos universales y científicos ha sido el de vuestro libro. Esta es la política universitaria, objetiva y constructiva, que necesitamos; lo **otro** no merece tal dictado, pues no pasa de ser bajo y turbio electoralismo.

Creo interpretar la opinión de todos los presentes declarando que nuestra adhesión tiene el más puro acento objetivo e idealista; si alguien sueña en formar una camarilla más, de las que siguen ciega y sumisamente a su inspirador y protector, puede llamar a otra puerta. No os seguimos, doctor Gaviola; seguimos esa idea que a todos nos anima; y de igual modo que hacían los nobles de Castilla, os exigimos juramento de ser fiel al programa que es la base de nuestra alianza; **e si non non.**

Adhesión a una idea, totalmente impersonalizada, es en verdad algo insólito en nuestras costumbres. ¿Alguien ha visto, por ventura, una sola elección de consejeros en que los colegas que se ofrecen para gobernarnos se tomen la molestia de insinuar sus ideas, deber elemental que para ejemplo nuestro cumplen los estudiantes en la elección de sus autoridades?

Vuestras ideas, que también son nuestras, encierran todo un programa de reorganización universitaria, perfectamente viable sin exigir mayores sacrificios al país. He aquí nuestro decálogo, que es preciso difundir para ganar nuevos prosélitos:

Queremos la dignificación del profesorado en todos los sentidos, propendiendo a su consagración exclusiva a un solo centro de enseñanza y que los cultores de la ciencia pura dediquen todas sus fuerzas y entusiasmos a la labor docente y conjunta-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

mente a la enseñanza y a la investigación los que sean capaces de emprenderla eficazmente por sus aptitudes y su vocación.

Queremos que se aborde seriamente la organización de centros de investigación, para que la Universidad argentina colabore en el progreso de la Ciencia, poniendo fin al creciente desprestigio de esta santa palabra investigación, que todos pronuncian con énfasis, que muchos procuran sin embargo impedir, que pocos desean en verdad y que casi nadie realiza.

Queremos que la Universidad sea **alma máter**, órgano vivo de la cultura argentina, que haga estudiar para saber y no para rendir examen, que ejerza influjo cultural sobre el profesorado primario y secundario; que sea espejo del progreso científico universal y colaboradora eficiente en él; y no anquilosada oficina expendedora de diplomas que vienen a agravar el pavoroso problema del proletariado intelectual y de la exhorbitante burocracia.

Queremos el culto a la competencia técnica, no sólo para la provisión de cátedras, dadas a los competentes juzgados exclusivamente por los más competentes, y tanto mejor cuantos más numerosos y distantes; sino también en todos los problemas de la administración universitaria, acabando con la vergüenza de esos impúdicos despachos de comisión sobre cuestiones infinitamente lejanas de la competencia de quienes los firman y hasta de quienes los redactan o sugieren.

Queremos la supresión del original régimen de Consejos o al menos la restricción de sus omnímodos poderes a menesteres puramente administrativos, dejando la resolución de las cuestiones generales no técnicas a la libre soberanía del claustro general de profesores; así como también la restricción de las atribuciones de los decanos a los límites usuales en todos los países, para acabar de una vez con la fiebre electoralista que aqueja a nuestras universidades, impidiendo su normal funcionamiento y menguando el rendimiento que de ellas debe exigir el país.

Queremos también, con tales cortapisas a las arbitrariedades de Consejos y Decanos omniscientes y omnipotentes, la defensa del profesorado que cumple su deber, contra las maniobras tenebrosas de las camarillas que suben al poder para colocar allegados y saciar bajas pasiones de venganza personal, apagando con tan desmoralizadores ejemplos los entusiasmos idealistas de los jóvenes aspirantes al profesorado, que puestos ante el dilema de elegir entre la Ciencia y la política tienen que optar por la segunda, fingiendo dedicarse a la primera.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Queremos la supresión del profesorado suplente que vicia fundamentalmente la equidad e imparcialidad necesarias para sustanciar los concursos públicos de profesores titulares y que por estar personalmente interesado en la multiplicación de las

cátedras y en el estallido de conflictos y disturbios que siempre originan vacantes por separación o renuncia, es elemento nocivo a la Universidad, salvo tan escasas como honrosas excepciones. Es necesario en cambio, considerable aumento de ayudantes y asistentes para colaborar en la enseñanza y en las futuras investigaciones, reorganizando sobre bases distintas el actual sistema de colaboración del personal titular y del auxiliar.

Queremos que el profesorado siga al día el movimiento de su ciencia o de su técnica, dándole para ello las máximas facilidades; y que haga partícipes a los estudiantes de su aprendizaje cotidiano, con cursos monográficos variables, abandonando el rígido programa que impone la monótona igualdad de conocimientos de todos los alumnos en todos los años, y propendiendo más bien a que entre todos lo sepan todo.

Queremos que la Universidad comience a preocuparse de su misión educativa y formadora de hombres, despertando en los escolares el amor desinteresado a la Ciencia, que sólo puede engendrarse con el ejemplo. Santa y difícil empresa de incomparable trascendencia si se compara con el prosaico suministro de conocimientos elementales, que con análoga eficacia podría realizar subalterno personal de repetidores.

Queremos, finalmente, que la selección de las futuras clases dirigentes del país, que en realidad efectúa la Universidad por los conocimientos y privilegios que confiere, no esté basada en la posición económica sino en las dotes morales e intelectuales; y para poder dar entrada a los mejores, cualquiera que sea su rango social e impedir el acceso de los peores, es necesaria una vasta organización de becas internas y externas, de anticipos reintegrables y otros muchos medios puestos en práctica con notorio éxito en muchos otros países.

Cuando todo esto que queremos y mucho más, que deseamos, llegue a plasmarse en la realidad, cuando havan sido retirados como artilugios arcaicos e inservibles el bolillero y la urna, que son los emblemas de la actual organización, el país llegará a sentirse orgulloso de sus universidades, en vez de considerarlas como cargas onerosas; los antiguos alumnos volverán su agradecido recuerdo al regazo en que se formó su espíritu; lloverán las donaciones, no a manera de dádivas, sino de retribución generosa por los bienes recibidos y la Universidad argentina se elevará en el altar de la vida nacional hasta el excelso lugar que ocupa en otros países de los que ha copiado las apariencias sin asimilar su espíritu.

Pocos son los que comulgan en estas ideas y muchos menos los decididos a luchar por ellas; este grupo de descontentos ni tiene ni quiere la fuerza del número, para pesar en las elecciones que obsesionan a los profesionales de la política universitaria; tiene, en cambio, la fuerza invencible del espíritu, tenue llama

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

que los mandobles de la violencia podrán hendir pero no apagar; pues en esta llama inmortal arde el alma de la juventud escolar más generosa y desinteresada, que no han logrado corromper los muñidores electoreros que desde hace años vienen desacreditando ante propios y extraños a la gloriosa Universidad argentina digna de mejores destinos.

*

* *

Después de expresar su agradecimiento a los organizadores y concurrentes al acto y a los doctores Rey Pastor, Magliano y Loedel Palumbo por sus amables palabras, el obsequiado dijo: A tanta bondad trataré de corresponder haciendo una pequeña contribución a la "idea universitaria" que nos mueve y que el colega Rey Pastor ha expuesto con tanta elocuencia.

Cuando, hacen dos años, publiqué mi libro sobre la "Reforma de la Universidad Argentina", leí y oí varias críticas justas y acertadas. Se dijo que la Universidad que proponía era un organismo sin alma; una maquinaria sin propósito. Se me censuró por no haber dicho cual era, a mi juicio, la **misión social** de la universidad. Las críticas eran justas y acertadas.

En la época en que escribí el libro pesaba todavía en el ambiente el confusionismo ideológico producido por la exhuberante literatura "reformista" de la década anterior. Estaban de moda ciertas teorías filosófico-literarias sobre la misión de la universidad. Me pareció conveniente dejar que esa moda pasara, como pasan todas las modas que no tienen una base científica.

El año pasado colaboré con un grupo de profesores y estudiantes para formular un "Programa Universitario". En él se subsana la deficiencia del libro. Se fija una **misión** a la universidad. En efecto, el programa anuncia: "Las universidades argentinas tendrán como objetivo: a) Contribuir al desarrollo de las ciencias y de las artes. b) Formar investigadores y artistas. c) Preparar y facultar para el ejercicio de las profesiones liberales. d) Formar profesores de enseñanza secundaria. e) Modelar el carácter de los estudiantes, haciendo de ellos elementos útiles a la colectividad".

El último apartado es, a mi juicio, el más importante. Pero, ¿qué significa ser útil a la colectividad? Y definido esto, ¿cómo hay que modelar el carácter de los estudiantes para que cumplan ese fin?

Quiero aprovechar la oportunidad de contar con un auditorio tan selecto y tan amable para tratar de contestar a esas preguntas.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Ser útil significa satisfacer necesidades. ¿Cuáles son las necesidades de la colectividad humana, en general y las de la argentina, en particular, que pueden ser llenadas por medio de la formación del carácter de sus individuos integrantes?

Veremos que la contestación a esta pregunta de apariencia tan compleja es, en realidad, sencilla.

H. G. Wells hace, en su libro "The work", wealth and happiness of mankind", una clasificación psicológica de las colectividades humanas que, al plantear claramente el problema, lo resuelve.

Al comienzo de la historia se encuentran dos tipos de colectividades de existencia separada y de mentalidad diferente: nómades y labradores. Los primeros son cazadores y pescadores y guerreros y viven organizados en bandas más o menos numerosas, bajo el mando de un jefe. Sus características mentales son: colaboración dentro de la banda, agresión hacia afuera, sometimiento a una disciplina rigurosa. Los segundos cultivan la tierra y crían animales domésticos y se organizan en colectividades de iguales bajo la sabia dirección de un sacerdote astrónomo, cuya misión es determinar la fecha de la siembra o interceder ante los dioses para que la cosecha sea buena.

Pronto aparecen en la historia las luchas entre nómades y labradores. Los primeros vencen casi siempre y dominan a los segundos, convirtiéndolos en sus siervos. Suiza es uno de los rarísimos casos de defensa eficaz y duradera de colectividades labriegas contra los ataques de nómades. Los nómades triunfantes se convierten en señores feudales y aristócratas que forman la nobleza "arraigada"; en guerreros al servicio de los señores, que dan origen a la casta militar; en asaltantes y ladrones que medran a costa de señores o labriegos y que tienden a fundirse con los primeros, y en políticos profesionales. Las características mentales que desarrollan los nómades triunfantes pueden resumirse así: sienten desprecio por la propiedad privada y por la vida agenas; son derrochadores y fanfarrones; desordenados en sus vidas y finanzas; ignorantes, incultos y pretenciosos; consideran el trabajo una vergüenza; satisfacen su instinto de seguridad por su confianza en la fuerza de las armas para el dominio de los labradores y para la defensa contra otros nómades.

Los labradores se convierten en súbditos y protegidos de los nómades y desarrollan un sentimiento profundo de propiedad individual de la tierra, de las mujeres y de los hijos. Son conservadores, tradicionalistas, religiosos fanáticos, avaros, simuladores e hipócritas. Son laboriosos y consideran al trabajo como la primera de las virtudes. Satisfacen su instinto de seguridad aferrándose a la tierra que los mantiene y a la idea de propiedad privada individual y absoluta de todo aquello que libran a la rapiña de los señores.

Al correr de los tiempos cobra importancia creciente la casta de los sacerdotes. Una parte de ellos continúa sirviendo a los labriegos como astrónomos y mediadores ante los dioses. El resto se pone al servicio de los señores nómades en calidad de

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

secretarios "letrados", receptores de rentas, jueces y mediadores, preceptores y maestros de los hijos de la nobleza. Son así el instrumento de dominio de los señores y constituyen la organización "civil" que administra la colectividad. Los sacerdotes se caracterizan por su desprecio a los bienes materiales, su curiosidad científica, su honestidad y lealtad y la satisfacción que encuentran en la creación original o en el servicio a la colectividad. Satisfacen su instinto de seguridad haciéndose útiles, imprescindibles a señores y labriegos.

La casta sacerdotal se subdivide progresivamente en ramas diversas en sus funciones, pero alimentadas por la misma sabia espiritual. Hombres de ciencia, literatos, artistas, empleados públicos, miembros de las profesiones liberales, maestros y profesores son algunas de las ramas del sacerdocio que se han alejado del templo, escapando a su creciente dogmatismo.

Ahora bien, lo que hoy llamamos progreso, cultura y civilización, se debe, primariamente, a todos esos hombres que conservaron las características mentales del sacerdote primitivo, que quiero condensar así: servicio sin lucro. El progreso ha consistido en el aumento relativo constante del número de hombres poseídos por la idea de servir sin lucrar. Ese aumento se ha efectuado principalmente a costa de las castas nómadas. Los hijos de nómades, educados por sacerdotes preceptores primero, y por hombres de ciencia y de letras después, han sido contagiados y progresivamente dominados por la idea del servicio sin lucro a la colectividad. Los labradores han resistido mejor este contagio. Sin embargo, los hijos de labradores que llegan a los centros de enseñanza europeos en que se respira una atmósfera de devoción al srvicio social son también prontamente convertidos. Esa conversión no es siempre duradera. Otros aires, otras ideas.

Si miramos hacia el futuro y tratamos de imaginarnos una sociedad humana ideal y si analizamos cuales han de ser las características mentales que hagan posible tal sociedad, llegaremos fácilmente a la conclusión: la sociedad ideal podrá existir y existirá cuando la idea del servicio sin lucro domine a todos los individuos que la integren. Cuando todos formen la clase única de los servidores desinteresados de la comunidad.

En la Argentina todos somos nómades. Eran nómades los indios que poblaban nuestras pampas; fueron nómades los conquistadores españoles y portugueses; nómades los gauchos, hijos de padres europeos nómades y de madres indias nómades; nómades los inmigrantes, provenientes de las castas nómades de todos los pueblos del mundo.

Nuestra incapacidad administrativa, política, científica y cultural se debe a la carencia casi absoluta de hombres devotos a la idea del servicio sin lucro. Aquí todos somos o aspiramos a ser señores, aristócratas, militares, asaltantes, ladrones o políti-

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

cos. Consideramos el trabajo una vergüenza y tratamos de vivir del trabajo ajeno. Una capital elefantiásica vive de la rapiña al producto del trabajo de los pocos nómades que en las pampas se van convirtiendo en labradores.

¿Cuál es; pues, la misión de la educación pública en la Argentina? Simplemente: Inculcar la idea y el hábito del servicio sin lucro a la colectividad. ¿Cómo? La experiencia histórica muestra que esa idea es sumamente contagiosa si domina a los maestros y profesores de la juventud. Hay que convertir, pues, a estos en servidores desinteresados de la sociedad. El primer paso para ello, y el más importante, consiste en darles **seguridad** económica, exigiéndoles al mismo tiempo dedicación exclusiva y devota a un cargo único, con un sueldo único.

Ya decía en el libro: "La vida de los hombres gira alrededor del estómago solamente cuando el estómago está vacío o corre peligro de estarlo en el futuro. Si se quiere tener hombres que quieran a la ciencia por la ciencia misma y a la cultura por la cultura misma, asegúreseles una vida libre de sobresaltos económicos". "Maestros y profesores hambrientos sólo podrán formar futuros profesionales hambrientos y futuros gobernantes insaciables."

La seguridad económica, unida a la exigencia de dedicación exclusiva a un solo cargo y a la obligación de estudiar e investigar son, a mi juicio, las condiciones necesarias y suficientes para que un profesor, por nómade que sea, se convierta en pocos años en un servidor de la sociedad que haya olvidado la idea de lucro hasta el punto de ser capaz de "modelar el carácter de los estudiantes, haciendo de ellos elementos útiles a la colectividad".

Inculcar la idea y el hábito del servicio sin lucro es, pues, la misión de la educación pública en general y de la universitaria en particular.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Análisis de Libros y Revistas

VERBUM. — Revista del Centro de Estudiantes de Filosofía y Letras de Buenos Aires. Nº 83. Febrero 1933.

Este número de la prestigiosa revista estudiantil trae el sumario siguiente: Francisco Romero, "R. Müller-Freienfels y los valores"; Juan Mantovani, "Sobre la idea clásica de Bildung"; Angel Vassallo, "¿Qué es metafísica?"; W. G. Schuwerack, "La esencia del valor y su fundamentación"; H. Cohen, "La realidad de lo moral en la experiencia histórica"; G. Ryle, "Sein und Zeit, de Martin Heidegger. — Notas bibliográficas de E. F. Rubens, L. Ostrov, Leonor García, Vicente Fatone, Raimundo Lida, J. B. Genta, J. J. Izurieta Craig, A. G. Widgery.

Constituye un volumen de ciento cuarenta páginas, en amplio formato y de excelente presentación. Como se advierte, está exclusivamente dedicado a temas de filosofía, casi todos pertenecientes a direcciones y problemas del pensamiento más actual. La bibliografía del problema de los valores, tan escasa en español y en cualquier idioma latino, recibe un apreciable refuerzo con este número de VERBUM, en cuyo contenido cabe destacar la traducción, cuidadosamente realizada por Raimundo Lida, del concienzudo y extenso trabajo de Schuwerack, una de las mejores exposiciones de conjunto del problema de los valores en la actualidad, que ocupa cuarenta páginas. La preocupación por atenerse a temas del pensamiento más reciente se evidencia, por ejemplo, al comprobar que Martín Heidegger, acaso la figura máxima de la metafísica en estos momentos, está tratado en tres o cuatro de los trabajos que integran el tomo. En las notas han sido reseñados los libros últimos de Croce, Spengler, Gurwitch, Bergson, etc. Es este, en resumen, más que un número de revista al uso corriente, un volumen que ocupará un lugar propio y señalado en la bibliografía filosófica existente en nuestro idioma, y que prestará buenos servicios al estudioso. — R.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

800.000 ANALFABETOS. — Por Ramón J. Cárcano. — Editor "Roldan". — Buenos Aires.

El guarismo aterrador indica desde la portada el carácter ante todo práctico del pequeño libro del doctor Cárcano. Impresionado por el contraste entre el nivel de instrucción de los centros urbanos y el estado de la población rural diseminada, el doctor Cárcano propone arrancar a la escuela rural de su abandono actual y dotarla de "un programa escolar que concentre en las tareas de la vida del campo los más nobles temas de la vida del hombre".

El programa se inspiraría en la necesidad de establecer una íntima relación entre la vida del niño y su medio habitual, buscando un mayor bienestar para el primero y un progreso para el segundo; cuidar de la alimentación sana y suficiente, no como una obra de beneficencia, sino como un deber social; mantener un perfecto equilibrio entre los trabajos rurales y los conocimientos intelectuales, y fomentar el amor de la tierra nativa "exaltando el orgullo en la virilidad y aptitudes de la familia argentina".

Para la realización de ese programa, el doctor Cárcano propone la creación de aldeas escolares como verdaderos centros sociales de nueva instrucción y educación.

En la exposición del programa y del proyecto el doctor Cárcano va haciendo desfilar cifras y documentos. Dentro de la sobriedad de la narración, este pequeño libro del doctor Cárcano puede resultar de eficacia no dudosa. En vez de tantas escuelas monumentales, para asombrar a los visitantes extranjeros, sería mejor tener al alcance de los ojos algunas de las fotografías que muestra "800.000 analfabetos". Convendría quizá más que todas las músicas y las declamaciones. — L. G.

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar